

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA. : Proceso Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE. : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : EDUARDO MORENO ACEVEDO, C.C. 79346398

LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, mayor, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. N° 93.204.744 de Purificación (Tolima), en mi condición de Director regional de acuerdos de la sucursal de Bogotá de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública N° 0114 de 27 de Enero de 2.015 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHLOCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° 6.316.249 de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden Nacional con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por Escritura Pública N° 006 de Enero 06 de 2.011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, mayor, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la C.C. N° 91.075.621 de SAN GIL., abogado(a) en ejercicio con T.P. N° 123.125 del C. S. de la Judicatura, para que en los términos del Art. 77 del C.G.P. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA contra el (la) señor (es) **EDUARDO MORENO ACEVEDO** quien es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.346.398, con base en el (los) pagaré(s) N° 136179 Y 1723847900 suscrito(S) por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

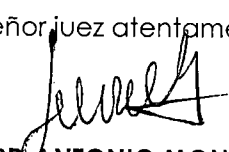
En consecuencia Señor Juez, téngase al Doctor(a) **JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, como apoderado(a) en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder cuenta, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, tachar de falso documentos, terminar el proceso por pago, solicitar el remate de bienes actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos en virtud del presente poder y, en general, para ejercer todas aquellas facultades previstas en el artículo 77° del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de BANCOOMEVA S.A.

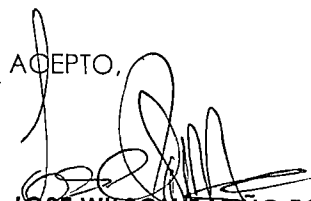
El presente poder caducará automáticamente si el apoderado no presenta esta demanda dentro del mismo mes que se efectuó la presentación personal de mi firma ante Notaría; plazo a partir del cual este poder pierde todos sus efectos procesales, y quedará automáticamente revocado.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez atentamente,


LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS
C.c. no. 93.204.744 de Purificación (Tolima)

ACEPTO,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de Bogotá
T.P. Nro. 123.125 del C.S. d

A. D. 10

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por: LENAER
ANTONIO MONEOY DUBOIS
quién se identifica con C.C. No. 93.204.744
de Purificación D.C. —
Dirigido a: Juez Cel. Monreal
y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firma hoy: 15 OCT 2019

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por: JOSE WILSON
Patino Forero
quién se identifica con C.C. No. 91.073.621
de Bogotá D.C. I.P. 123.125 C.S.D.
Dirigido a: Juez
y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

16 OCT 2019

En constancia se firma hoy:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VENTICINCO
GLORIA ALEJDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VENTICINCO ENCARGADA

A. D. 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VENTICINCO
GLORIA ALEJDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VENTICINCO ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VENTICINCO
GLORIA ALEJDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VENTICINCO ENCARGADA

Pagos Operaciones de Mutuo
No.00000136179

Yo (Nosotros),

1.	<u>Eduardo Moreno Acevedo</u>	Con C.C./NIT./C.E. <u>79.346.398</u>
2.		Con C.C./NIT./C.E.
3.		Con C.C./NIT./C.E.
4.		Con C.C./NIT./C.E.
5.		Con C.C./NIT./C.E.

Manifiesto (amos): **Primero.- Derecho Incorporado:** Que prometo (prometemos) pagar a la orden de Bancoomeva S.A. con Nit.900.406.150-5 (en adelante Bancoomeva) o de cualquier otro tenedor legítimo, en su(s) Oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de [1] Bogotá, el día [2] 19 del mes Septiembre del año 2019, la suma de [3] \$ 47.829.103 que reconozco(emos) adeudarle solidaria e incondicionalmente, Esta suma corresponde a las obligaciones que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	<u>Reestructurado</u>			
No. de Obligación	<u>2870890200</u>			
Capital	\$ <u>41.907.675</u>	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ <u>4.801.337</u>	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ <u>127.869</u>	\$	\$	\$
Otros	\$ <u>992.227</u>	\$	\$	\$
Total	\$ <u>47.829.103</u>	\$	\$	\$

Segundo.- Intereses de Mora: A partir del vencimiento, pagaré (pagaremos) sobre el capital intereses de mora liquidados a la tasa más alta permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El hecho de que el tenedor legítimo de éste Pagaré reciba pagos o abonos parciales no implica condonación de la mora, ni extinción del plazo, ni que renuncie a cobrar la totalidad de lo adeudado. **Tercero.- Instrucciones de Diligenciamiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, he(emos) otorgado el presente Pagaré con espacios en blanco, los cuales podrán ser diligenciados conforme a las siguientes instrucciones: [1] El espacio relativo a la ciudad donde debe efectuarse el pago corresponderá a la ciudad donde se encuentre ubicada la oficina en la cual me(nos) fue otorgado el(los) crédito(s), [2] el espacio relativo la fecha de vencimiento se diligenciará con el de la fecha en que se llenen los espacios en blanco por ejercicio de la cláusula aceleratoria contenida en este Pagaré, [3] el espacio correspondiente a la suma incorporada se diligenciará con el valor de las sumas de dinero que adeude(emos) a **Bancoomeva** teniendo en cuenta que en el presente instrumento se incorporarán todas las obligaciones existentes con **Bancoomeva**, incluyéndose en dicho importe no solo el capital sino también los intereses remuneratorios, intereses moratorios, intereses capitalizados, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o cualquier otro que figure(n) a mi(nuestro) cargo al momento de diligenciar los espacios en blanco de este pagaré, pues el incumplimiento de tan solo una obligación conlleva la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones originadas en la celebración de contratos de mutuo mercantil. En los espacios de capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dichos conceptos deba (debamos) y que consten en los libros, registros y comprobantes de contabilidad del Banco al momento de entablar las acciones legales del caso tendientes a obtener su pago. En el Pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporan, discriminando su capital, el valor de los intereses remuneratorios y moratorios y demás conceptos. [4] la ciudad y fecha de otorgamiento del pagaré corresponderá a la ciudad y la fecha en que me(nos) fue desembolsado el crédito que dio origen a la emisión de este Pagaré, y si fueren varios, será la fecha en que fue desembolsado el primero de ellos. El pagaré así diligenciado será exigible de manera inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno. **Cuarto.- Aceleración del Plazo:** **Bancoomeva** podrá declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el derecho incorporado en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, diligenciar los espacios en blanco de este pagaré y exigir a partir de ese momento su pago total, cuando se cumpla alguna de las siguientes causales: (i) Por mora en el pago de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente le debiera (debíamos) al Banco por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o moratorios, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o de cualquier otro derivado de la celebración de operaciones de mutuo bajo cualquiera de las líneas o modalidades establecidas por **Bancoomeva**, tales como libre inversión, vehículo, educación, etc. (ii) Cuando a juicio de **Bancoomeva** las garantías constituidas para respaldar la operación activa de crédito de que se trate, no mantengan los niveles de cobertura adecuados, o sufran deterioro o sean perseguidas por otros acreedores. (iii) Cuando haya inexactitud o falsedad en los documentos presentados a **Bancoomeva** para obtener la aprobación y/o desembolso del respectivo crédito. (iv) Cuando la información comercial y financiera actualizada que posea **Bancoomeva** y/o la información proveniente de las centrales de riesgo y/o el servicio de la deuda permitan establecer que se ha alterado o mermado sustancialmente la solvencia y capacidad de pago de los deudores que a juicio de **Bancoomeva** ponga en peligro el pago de las obligaciones a cargo de los deudores y/o sus garantes y/o sus avalistas. (v) Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **Bancoomeva** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. (vi) cuando se persiga en juicio ejecutivo o fiscal por parte de un tercero las garantías otorgadas para respaldar las obligaciones a favor de **Bancoomeva**, o bien cuando éste último sea citado al proceso para hacer valer sus garantías, (vii) Cuando no se registre a satisfacción del Banco el correspondiente contrato de garantía que me(nos) fuere requerido para caucionar la(s) obligación(es), dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento de este pagaré. (viii) Cuando incumpla la obligación de entregar al Banco los certificados de las pólizas y sus renovaciones que me(nos) fuesen requerido para

amparar el crédito, la vida o las garantías. (ix) Cuando no de(mos) al crédito la destinación para la cual me(nos) fue conferido, (x) Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste Pagaré.

Parágrafo. - Restitución del Plazo: De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **Bancoomeva** podrá restituir el plazo de la obligación a mi (nuestros) cargo, en cuyo caso los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas aun cuando éstas comprendan solamente intereses, evento en el cual me(nos) obligo(amos) a suscribir un nuevo Pagaré, en el entendido de que ni la restitución de plazo, ni la suscripción del nuevo Pagaré, conllevan a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda.

Quinto.- Autorizaciones: Con la suscripción del presente título valor autorizo(amos) (i) para debitar y compensar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o alternativa, que tenga(mos) o llegara(mos) a tener en **Bancoomeva**, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de **Bancoomeva**, por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré y cualquier otra a favor de la entidad, o para compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor, (ii) consultar, reportar y procesar mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero o comercial ante las Centrales de Información Financiera legalmente constituidas, ya sea nacionales o extranjeras, así como ante cualquier entidad que administre o maneje Bases de Datos. En general, la presente autorización comprende la facultad para realizar cualquier tratamiento lícito de mis datos personales, comerciales y financieros, incluyendo la facultad para compartir información con las empresas filiales o vinculadas de **Bancoomeva** o del tenedor legítimo de éste pagaré, (iii) incrementar la tasa de interés cuando: a) ésta se haya establecido en consideración a mi(nuestro) carácter de Asociado de la **Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia 'Cooomeva'** y me desvinculare o fuere excluido de tal institución, b) por el hecho de haber tomado a través de **Cooomeva** o **Bancoomeva** un seguro de desempleo o incapacidad total temporal, de vehículo, de vida, de hogar, o cualquier otro tipo de aseguramiento, y lo cancelare en cualquier momento luego del desembolso del crédito, c) incumpla las reciprocidades que hubiese pactado con el Banco y que motivaron el otorgamiento del (los) crédito(s) a una tasa especial.

Parágrafo.- Incremento: Cuando incurra(mos) en alguna de las causales aquí establecidas, autorizo que la tasa de interés se incremente a la tasa oficial que esté ofreciendo el Banco para las líneas de crédito a mi cargo al momento de producirse el incremento.

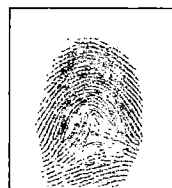
En constancia, otorgo (amos) el presente Pagaré en la ciudad de [4] Bogotá el día 30 de Septiembre de 2015.

Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): Moreno Acevedo Eduardo

No. Identificación: 79 346 398

Calidad en la que firma: Nombre propio ☒ Representante Legal ☐ Apoderado ☐

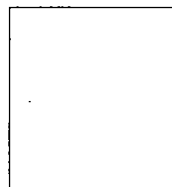


Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐

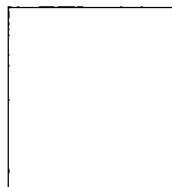


Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐

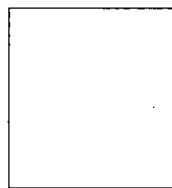


Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐

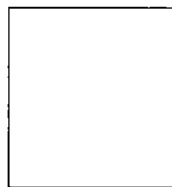


Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐



Pagaré



030855472974

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro. 0503 17238479-00

(Página 1 de 5) impreso por BOCSCT01

1. Pagaré No.: 0503 17238479-00
2. Otorgante(s):
MORENO ACEVEDO EDUARDO
3. Deudor(es):
MORENO ACEVEDO EDUARDO 79346398
4. Fecha de suscripción: 26 de febrero de 2013
5. Monto del Crédito: \$47.200.000
6. Plazo: 180 meses
7. Tasa de interés remuneratorio: 12%
8. Ciudad: Bogota
9. Destino del crédito: hipotecario en pesos
☒ Adquisición de vivienda nueva o usada.
☐ Construcción de vivienda individual.
☐ Mejoramiento de vivienda de interés social.
Otro _____
10. Número de cuotas: 180
11. Valor cuota: \$566.479
12. Fecha de pago primera cuota: 05 de abril de 2013
13. Sistema de Amortización: pesos
☒ Amortización constante a capital.
☐ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en pesos).
14. Lugar de creación del pagaré: Bogota

Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Coomeva S.A. "BANCOOMEVA o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice a BANCOOMEVA, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Pagaré

225838070318

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro. 0503 17238479-00

(Página 2 de 5) impreso por BOCST01

*

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con BANCOOMEVA señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) a BANCOOMEVA la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con BANCOOMEVA señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) a BANCOOMEVA la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con BANCOOMEVA para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) a BANCOOMEVA los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad de BANCOOMEVA o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de BANCOOMEVA para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a BANCOOMEVA para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito de BANCOOMEVA.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de BANCOOMEVA no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de BANCOOMEVA para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por BANCOOMEVA derivadas de estos conceptos en los eventos en que BANCOOMEVA haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente a BANCOOMEVA el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera BANCOOMEVA.

4B



Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro. 0503 17238479-00

(Página 3 de 5) impreso por BOCSCT01

*

- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por BANCOOMEVA a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de BANCOOMEVA así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a BANCOOMEVA para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por BANCOOMEVA obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior BANCOOMEVA está facultada para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de BANCOOMEVA de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente este se reflejará como un exceso.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que BANCOOMEVA tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante BANCOOMEVA; en caso de que BANCOOMEVA tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente BANCOOMEVA.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que BANCOOMEVA queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a BANCOOMEVA para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita de BANCOOMEVA.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a BANCOOMEVA para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve BANCOOMEVA; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que BANCOOMEVA realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por BANCOOMEVA; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando BANCOOMEVA a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento a BANCOOMEVA; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que BANCOOMEVA desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) La fecha de pago de la primera cuota, será la fecha que corresponda al pago del primer Estado de Cuenta que se produzca a mi(nuestro) nombre después de la fecha de desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte de BANCOOMEVA copia del presente pagaré.

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro. 0503 17238479-00

(Página 4 de 5) impreso por BOCST01

*

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) a BANCOOMEVA, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de BANCOOMEVA por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) a BANCOOMEVA para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de BANCOOMEVA para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) a BANCOOMEVA, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) de BANCOOMEVA, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) a BANCOOMEVA, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) a BANCOOMEVA, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que BANCOOMEVA realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

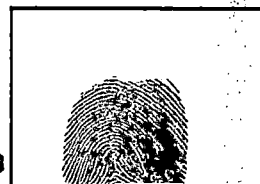
Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro. 0503 17238479-00

(Página 5) impreso por BOC SCT01

Edmundo Moreno

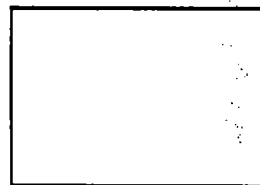
Firma Deudor / Otorgante:
 Apellido(s) y Nombre(s): **EDUARDO MORENO ACEVEDO**
 Identificación: **79.346.398**
 Dirección: **Calle 32 SUR N. 99-72 INT 9 - Apt 603**
 Tel: **4394216**
 Nombre Propio: ☒
 Representante Legal: ☐
 Apoderado: ☐



Huella Digital

Firma Deudor / Otorgante:
 Apellido(s) y Nombre(s):
 Identificación:
 Dirección:
 Tel:

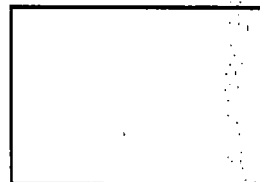
Nombre Propio: ☐
 Representante Legal: ☐
 Apoderado: ☐



Huella Digital

Firma Deudor / Otorgante:
 Apellido(s) y Nombre(s):
 Identificación:
 Dirección:
 Tel:

Nombre Propio: ☐
 Representante Legal: ☐
 Apoderado: ☐



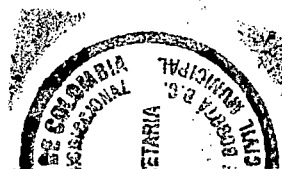
Huella Digital

Firma Deudor / Otorgante:
 Apellido(s) y Nombre(s):
 Identificación:
 Dirección:
 Tel:

Nombre Propio: ☐
 Representante Legal: ☐
 Apoderado: ☐



Huella Digital



FORMATO UNICO DE AVALUO DE INMUEBLE

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

INFORMACIÓN BÁSICA		N. SOLICITANTE		EDUARDO MORENO ACEVEDO		D. IDENTIFICACION		C.C. 79'346,398		BANCO		COOMEVA		Oficina		AVENIDA CHILE		FECHA AVALUO		03/12/12	
OBJETO AVALUO		Origenación		DIR. INMUEBLE		APARTAMENTO 0630 INTERIOR 8 CL. 48 SUR No. 87-06		BARRIO		LAS MARGARITAS		DOM. CONJ. O ED.		PLAZUELA DE SANTA ANA							
CIUDAD		BOGOTÁ		COD. DANE		11001		DPTO.		CUNDINAMARCA		SECTOR UBIC. INMUEBLE		Urbano		METODOLOGIA VALUATORIA		Comparación de Mercado			
JUSTIFICACION METODOLOGIA EMPLEADA		POR ENCONTRAR INMUEBLES DE SIMILARES CARACTERISITCAS																			

INFORMACION DEL BARRIO																
SERVICIOS PUBLICOS			USO PREDOMINANTE DEL BARRIO		VIAS DE ACCESO		AMOBILIAMIENTO URBANO		ESTRATO	2	LEGAL BARRIO	Aprobado	TOPOGRAFIA	Plano	TRANSPORTE	Bueno
Acueducto	Alcantarillado	Energia Electrica	Gas Natural	Telefonia	Vivienda	Comercio	Estado	Bueno	Parques	Arborizacion	Paradero	Alamedas	Alumbrado	Clorutas	Z Verdes	Perspectivas de Valorizacion
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	ESTADO	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
☒	☒	☒	☒	☒	INDUSTRIA	☐	PAVIMENTADA	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
☒	☒	☒	☒	☒	MIXTO	☐	ANDENES	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
☒	☒	☒	☒	☒	OTRO	☐	SARDINELES	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
SOSTENIDAS																

INFORMACION DEL INMUEBLE									
TIPO		USQ		CLASE		Escritura			
Apartamento		Vivienda		Multifamiliar		503			
Descripción otros		TIPO VIVIENDA		M. INMOB. GJ 1		M. INMOB. GJ 4		M. INMOB. DP 2	
		VIS							
		M. INMOB. PPAL 1		M. INMOB. GJ 2		M. INMOB. GJ 5		CHIP (Solo Bonos)	
		50S-40611875							
		M. INMOB. PPAL 2		M. INMOB. GJ 3		M. INMOB. DP 1			
		FECHA		CIUDAD		BOGOTA			
		08/02/2011							

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION						ESTADO CONSERVACION						
NÚMERO DE PISOS	6	ESTADO CONSTRUCCION										
NÚMERO SOTANOS		☒ NUEVA	☐ TERMINADA	☐ USADA	☐ SIN TERMINAR	ESTRUCTURA	Mamp. estructural	FACHADA	Ladrillo a la vista	CUBIERTA	Teja fibrocemento	
VIVIENAS (7 AÑOS)		☐ EN OBRA	☐ AVANCE	☐ TERMINADO	☐ REMODELADO							

DEPENDENCIAS INMUEBLE																					
SALA	☒	BAÑO SOCIAL	☒	BAÑO PRIVADO	☐	BAÑO SERVICIO	☐	JARDIN	☐	ILUMINACION	☒	BUENO	TOTAL	CUBIERTO	☐	PRIVADO	☐	DOBLE	☐	LOCAL	☐
COMEDOR	☒	ESTAR HAB.	☒	COCINA	☒	PATIO INTERIOR	☐	BALCON	☐	VENTILACION	☒	BUENO	GARAJES	DESCUBIERTO	☐	BAHIA COMUNAL	☐	SERVIDUMBRE	☐	BODEGA	☐
ESTUDIO	☐	HABITACIONES	☒	CUARTO SERV.	☐	TERRAZA	☐	Z. VERDE PRIVADA	☐					USO EXCLUSIVO	☐	SENCILLO	☐	DEPOSITO	☐	OFICINA	☐

[illegible]

PROPIEDAD HORIZONTAL				DOTACION COMUNAL															
SOM. A PROP. HORIZONTAL	☒ SI	NUMERO EDIFICIOS	18	PORTERIA	☒	PISCINA	☐	SJ. VISITAN.	☐	OMBA EYECTORA	☒	VERDES	☒	ALON COMUNAL	☒	LANTA ELECTRICA	☐	OTROS	
CONJ. O AGRUP. CERRADA	☒ SI	UNID. POR PISO	4	CITOFONO	☒	TANQUE AGUA	☒	UEGOS NIÑOS	☒	ACON. CENTRAL	☒	GINNASIO	☐	HUT BASURAS	☐	SCENSOR	☐		
UBICACION INMUEBLE	☒ EXTERIOR	TOTAL UNIDADES	432	BICICLETERO	☐	CLUB HOUSE	☐	ANCHA MULT.	☒	ANCHA SQUASH	☒	SOLITO	☐	Q. PRESION CONST.	☐	UMERO ASCENSORES			

ACTUALIDAD EDIFICADORA EN SECTORES CERCANOS A LA DE OBJETO DE ESTUDIO SE DESARROLLAN DIVERSOS PROYECTOS DE EDIFICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y CON BUENAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA LA RELACION OFERTA DEMANDA DE INMUEBLES EN EL SECTOR ES BUENA DEBIDO AL RECONOCIDO SECTOR POPULAR DE LA CIUDAD, SU AUGE CONSTRUCTIVO EN VENTA DE INTERES SOCIAL Y SU CERCANIA CON VIALIDADES PRINCIPALES COMO LA AVENIDA CIUDAD DE CALI	TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION : 2
---	--	--

LIQUIDACION AVALUO				
DESCRIPCION		AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA	CONSTRUIDA	50,41	\$ 1.400.000,00	\$ 70.574.000,00
			VALOR TOTAL AVALUO	\$ 70.574.000,00
VALOR UVR DEL DIA	204,2188	VALOR AVALUO EN UVR	345.580,33	CALIFICACION GARANTIA
				FAVORABLE
				DEFAVORABLE

OBSERVACIONES	DIRECCION ANEXOS	0	OTRAS DIRECCIONES	#
El Conjunto Residencial Plazuelas de Santa Ana se encuentra ubicado en el sector conocido como Las Margaritas, a dos (2) cuadras de la Avenida Ciudad de Cali (Portal de Transmilenio de las Américas, Supercade, Centro Comercial Milenio, Almacenes Carrefour, Biblioteca El Tintal, Centro Comercial Tintal Plaza,) y con fácil acceso a la Avenida Tintal (Zona Comercial, Colegios) y a la Avenida Villavicencio (Fluido Transporte Público). A dos (2) cuadras tiene el servicio del Bus Alimentador de Transmilenio. Su cercanía con vías arteriales principales le permiten un fácil desplazamiento Norte – Sur y Oriente – Occidente a través de la Ciudad. Queda pues cerca de todos los bienes y servicios necesarios para acceder a una buena calidad de vida. El Apartamento tiene una buena iluminación y panorámica al ser exterior, tiene un buen diseño y acabados mínimos, o sea, piso y techo en concreto afinado, muros en bloque a la vista, sin puertas en las alcobas. En la alcoba principal se entrega sólo puntos hidráulicos para terminar el baño privado				

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR <i>[Firma]</i> RAUL FERNANDO SILVA LESMES C.C. CONT 79,650,025 REGISTRO S.I.C. REGISTRO PRIVAD RNA / CC 01-220	VISTO BUENO BANCOOMEVA	Avaluo <i>[Barcode]</i>
---	--------------------------------------	--

**Bancoomeva****Estudio de Títulos**

Ciudad: Bogotá D.C.

Año 2013 Mes 01 Día 15

Apellido(s) y nombre (s) del Actual Propietario Constructora Colpatria S.A., NIT. 860058070-6

Apellido (s) y nombre (s) del usuario: Eduardo Moreno Acevedo, C.C. No. 79.346.398 de Bogotá

Escrituras o Documento de adquisición (Notaría, Ciudad y Fecha) : La promitente vendedora CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., adquirió el bien inmueble por transferencia a título de fiducia mercantil vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Fidubogota Constructora Colpatria S.A. NIT. 830.055.897-7, mediante Escritura Pública No. 503 del 8 de febrero de 2011 de la Notaría 13 del Circulo de Bogotá.

Dirección e Identificación del inmueble (Casa, apartamento, garaje etc): Calle 48 sur Nomenclatura No. 87-06 Apartamento 630 Interior 8 Conjunto Residencial "PLAZUELAS DE SANTA ANA" Etapa 2 - PH

Folio(s) de Matricula (s) Inmobiliarias (s): 50S-40611875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Limitaciones, gravámenes embargos y otros	Número de escritura	Notaría	Juzgado, Fiscalía, DIAN, otros	Fecha	Ciudad
Hipotecas (s)					
Regimen de propiedad horizontal	0446 y 3682	13		6/02/12 y 24/07/12	Bogotá
Embargo (s)					
Usufructo (s)					
Servidumbre (s)	444	13		06/02/2012	
Otros: Afectación a vivienda familiar					

Concepto: 1. Junto con la escritura de hipoteca deben ser protocolizados la carta de aprobación del crédito, el poder otorgado mediante escritura No. 503 del 06/02/2011 en la notaría 13 a Sandra Milena Acosta Parra CC No. 52.381.945 de Bogotá, en calidad de apoderada de la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. y el certificado de existencia y representación de la Superintendencia Financiera. 2. La escritura de hipoteca será firmada por Eduardo Moreno Acevedo, C.C. No. 79.346.398 de Bogotá 3. Pago a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., NIT. 860058070-6 de Bogotá.

4. Deben cumplirse las condiciones de la carta de aprobación definitiva del crédito.

5. Eduardo Moreno Acevedo suscribe pagaré. Area: 50.41 m2.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y SE CONSTITUIRA PATRIMONIO DE FAMILIA EN LA MISMA ESCRITURA PUBLICA PUBLICA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

De la revisión de las escrituras y los certificados de tradición que he tenido en mi poder, el suscrito abogado marcará con una X si recomienda o no a BANCOOMEVA, la aceptación de la garantía ofrecida. SI X NO

Atentamente,

Nombre y firma Abogado Externo o Interno: CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDANO

Número Cédula de Ciudadanía:

65,743,119 DE IBAGUE

Estudio de Títulos



219838070321

Sucursal BOGOTA	Ramo 57	Póliza No 4007	Referencia 80050742
--------------------	------------	-------------------	------------------------



Liberty
Seguros S.A.

POLIZA DE HOGAR MAS CERTIFICADO DE INCLUSION

Tomador:	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE COOMEVA	Nit: 8903006251
Responsable de Pago:	EDUARDO MORENO ACEVEDO	Cédula/Nit: 79346398
Asegurado:	EDUARDO MORENO ACEVEDO	Cédula/Nit: 79346398
Dirección:	CALLE 52S N 99-72 SUR	Tel: 4294216 Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Beneficiario:	BANCOOMEVA	Cédula/Nit: 9004061505

VIGENCIA POLIZA DESDE: JUL/31/2012 00:00 HASTA JUL/31/2013 00:00 VIGENCIA CERTIFICADO DESDE: FEB/26/2013 00:00 HASTA JUL/31/2013 00:00

AMPAROS	VLR ASEGURADO	SUBLIMITES
Básico	\$ 70.574.000	Avería de calentadores Hasta 2 SMMLV
AMIT	\$ 70.574.000	Alimentos refrigerados Hasta 1 SMMLV
Terremoto	\$ 70.574.000	Renta en que se incurra y dejada de percibir 1% del valor asegurado del inmueble, mensual, máx. por 6 meses
Índice variable (Incluido)		Rotura de vidrios/Gastos extinción del siniestro Hasta 10% suma asegurada de edificio y contenidos
Asistencia (Incluido)		Remoción de escombros/Honorarios profesionales Hasta 10% suma asegurada de edificio y contenidos
Responsabilidad civil extracontractual 50 MILLONES	\$ 50.000.000	Gastos preservación de bienes Hasta 10% suma asegurada de edificio y contenidos
		Traslado temporal de bienes Hasta 5% suma asegurada en contenidos máx 4 SMMLV. Durante 30 días
		Amparo automático nuevos bienes Hasta 5% suma asegurada de contenidos (máx 4 SMMLV). Aviso 30 días
		Amparo de propiedad de invitados 3 SMMLV en caso de siniestro
		Gastos de reposición de documentos 10% suma asegurada de los contenidos, máx. 10 SMMLV
		Gastos demostración y cuantificación pérdida 10% suma asegurada del edificio y contenido.
		Hurto calificado de unidades sanitarias 2 SMMLV por evento y 4 SMMLV por vigencia
		El valor máximo a indemnizar por cada uno de los bienes asegurados en contenidos es de 15 SMMLV.
		Los contenidos se aseguran a primera pérdida y el inmueble a valor de reconstrucción.
		DEDUCIBLES
		Incendio y peligros aliados Sin deducible, excepto rotura accidental de vidrios que es de 20 SMDLV
		AMIT Y HMCCPA 5% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV
		Terremoto 1% valor asegurado del predio y/o contenido afectado, mínimo 2 SMMLV
		Sustracción 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
		Todo riesgo y daño eléctrico 20 SMDLV
		Responsabilidad civil familiar Sin deducible
		Avería de calentadores 3 SMDLV
MATRICULA INMOBILIARIA: 0		
RIESGOS Y/O INTERESES ASEGURABLES		
CIUDAD: Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.		
1 INMUEBLE		
101 Inmueble		
		DESCRIPCION
		DIRECCION DEL RIESGO:
		APTO 0630 INT 8 CL 48 SUR N.87-06
		ZONA: 3
		\$ 70.574.000

INTERMEDIARIO:	900367164 COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A. 100 %	OBSERVACIONES:	póliza nueva
COASEGURO:	LIBERTY SEGUROS S.A. 100 %	FORMA PAGO: MENSUAL	VR.IVA MES: \$ 2.100
		VALOR PRORRATA EN EL PRIMER MES:	\$ 1.458
		VALOR VIGENCIA:	\$ 77.583
		PRIMA MENSUAL:	\$ 15.225
USUARIO:	Sandra Edith Reales Jimenez	CANAL:	Directo Barra Comercial
FECHA IMPRESION CERTIFICADO:	FEB/26/2013 16:51:57	PROCEDENCIA:	FINANCIERA CREDITO ASOCIADO
DEFENSOR DEL CLIENTE:	CALLE 18 43-25 BOGOTA	REGIONAL:	BOGOTA
		ZONA CIUDAD:	BOGOTA
		PROMOTOR:	BARRA COMERCIAL
		OFICINA:	Oficina Principal - Bogota
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.			
Seguro Liberty Global Home Versión Julio de 2004			

Poliza



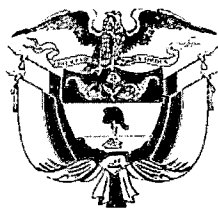
226838070323

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

Página 1

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT. 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

FM-POL02



NOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 70A No. 8-27/29

Tels.: 210 2675 - 217 2655 - 210 2616

Fax: 313 0401 - Bogotá, D.C.

E-mail: notaria21@cable.net.co

notaria21@etb.net.co

COPIA DE ESCRITURA

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 0397
FECHA: 31/Enero/2013

ACTO O CONTRATO:
VENTA INTERES SOCIAL HIPOTECA PATRIMONIO DE F
OTORGANTES:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISOS
EDUARDO MORENO ACEVEDO

Adriana Cuéllar Arango
NOTARIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

GUARDA DE LA FE PÚBLICA

10
**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No. 65053827

02

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 21 de Febrero de 2013 a las 14:03:50 a.m.

No. RADICACION: 2013-103813

MATRÍCULA: 505-40411875

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO MORENO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13300

ASOCIADO AL TURNO NO: 2013-07084

FORMA DE PAGO:

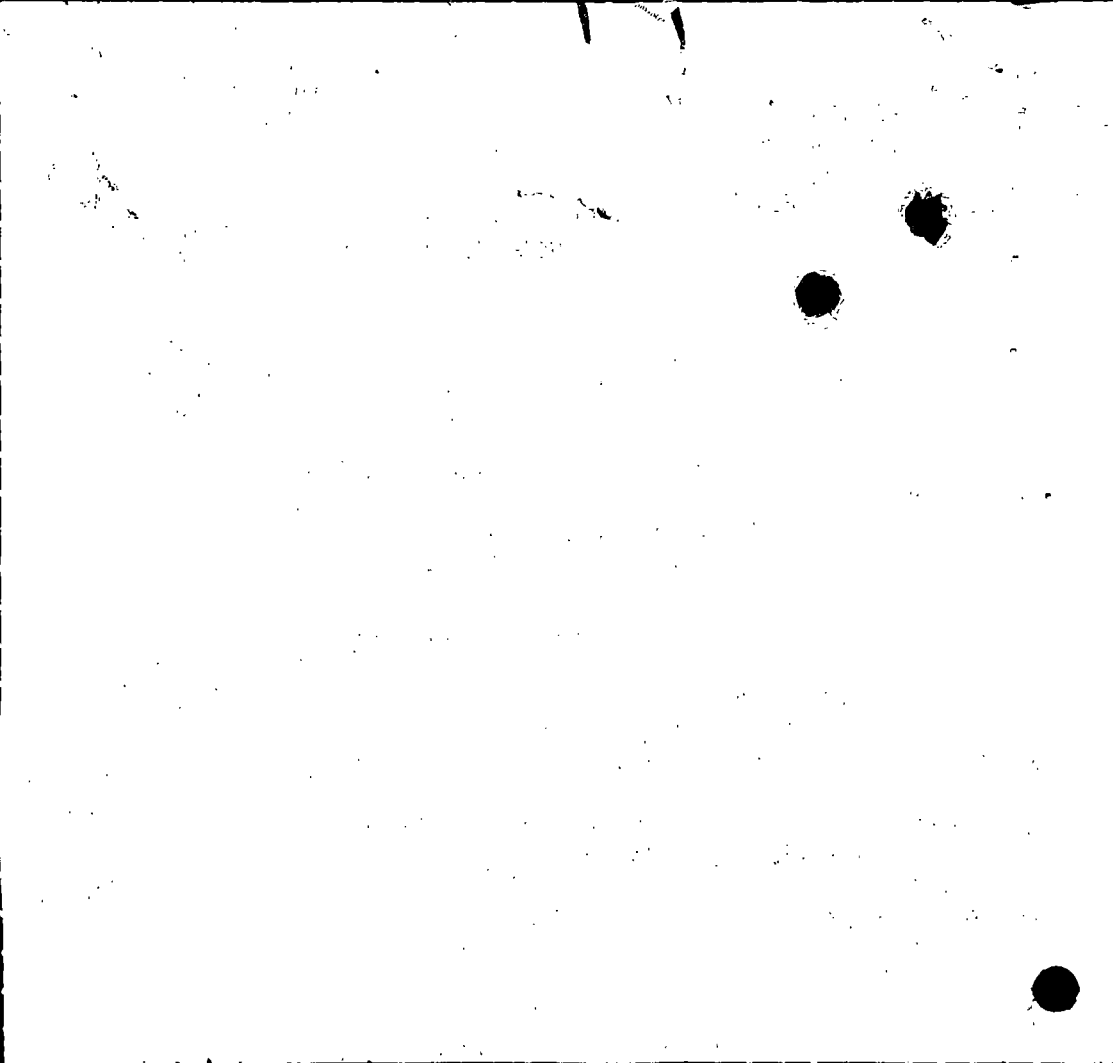
CHEQUE

13300 BANCO: 19 No.

4254326

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
(LAFE PUBLICA)

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 65053825

65053825

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 21 de Febrero de 2013 a las 12:03:38 a.m.

No. RADICACION: 2013-17086

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO MORENO

ESCRITURA No.: 397 del 31-01-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40611875

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1 VENTA	M	57610000	169,000
12 REPRODUCCION			9,600
22 HIPOTECA	L	57200000	94,400
92 PATRIMONIO M			7,900

280,800

Total a Pagar: \$ - DOCUMENTO -

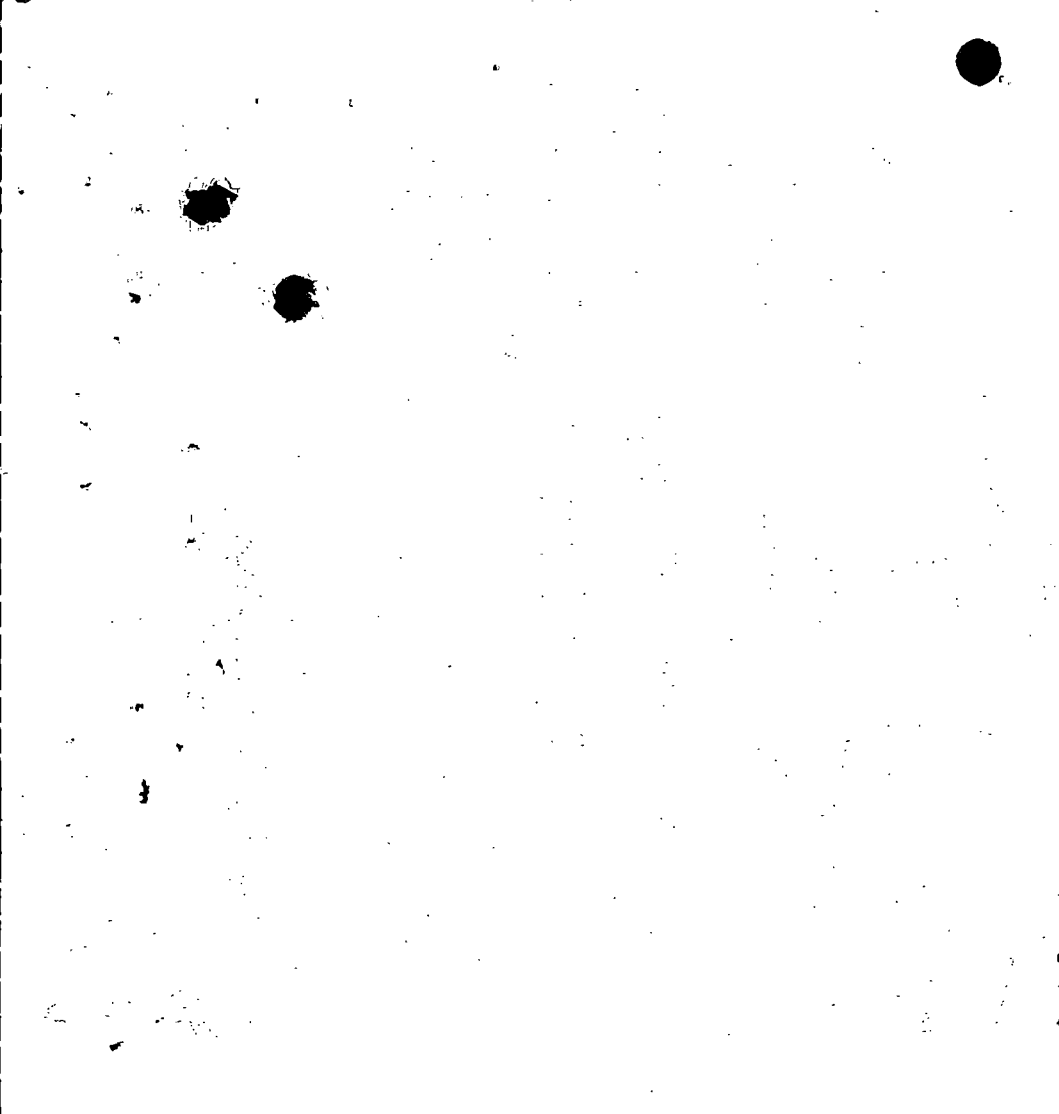
280,800

FORMA DE PAGO:

CHEQUE

280.800 BANCO: 19 No.: 4254326

Banco
Interbancario
Registro
20/02





12
24
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 65053826

2013

345053826

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 21 de Febrero de 2013 a las 11:03:44 a.m.

NO. RADICACION: 2013-103411

MATRÍCULA: 505-40411875

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO MORENO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$1200

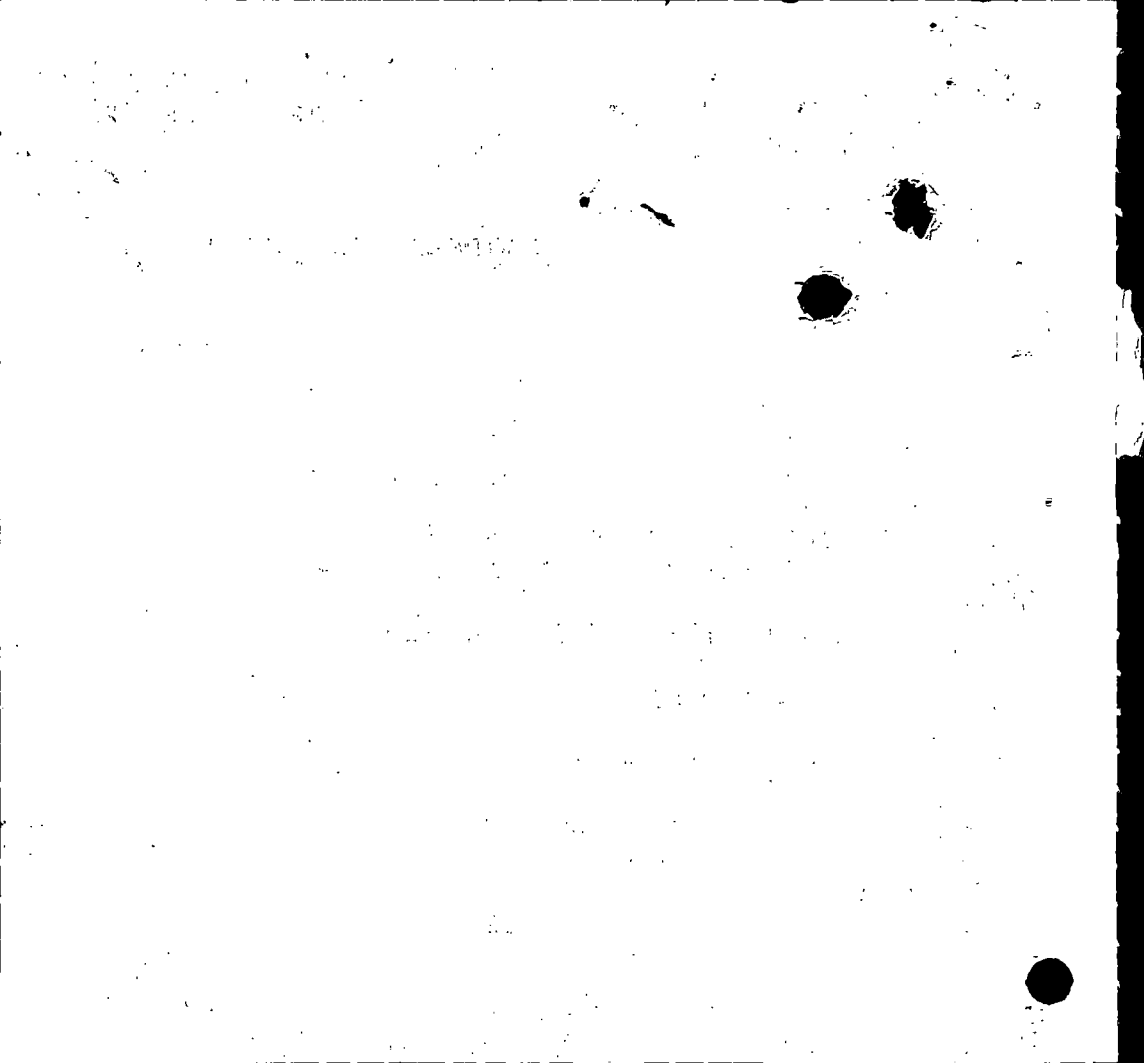
ASOCIADO AL TURNO No: 2013-07080

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 1200 BANCO: 19 No. 4254328

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA





GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN: NRO. RADICACIÓN
FECHA DE LIQUIDACIÓN 18.02.2013 NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000100972001

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: IDENTIFICACIÓN: NIT 8600580706
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
Contribuyente: IDENTIFICACIÓN: CC 79346398
EDUARDO MORENO ACEVEDO

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaria: N° Escritura Fecha otorgamiento: Ciudad: TOTAL:
Notaria VEINTIUNO BOGOTÁ 397 31.01.2013 BOGOTÁ D.C. 693.000,00
Tipo de documento: Matricula Inmobiliaria: Días Mora:
Escritura 50S-40611875 0

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0001	COMPRVENTA	67.610.250,00	676.103,00	0,00	17.000,00	693.103,00
0000	Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Art	0,00	103,00-	0,00	0,00	103,00-

TOTAL A PAGAR: 676.000,00 0,00 17.000,00 693.000,00

SON: ** SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS **

TOTAL: 693.000,00

* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

FECHA LIMITE PARA PAGAR

* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

Fecha 01.04.2013

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.



(415) 7709998009615 (8020) 000100972001 (3900) 000000693000 (96) 20130401

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010

C L I E N T E



GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN NRO. RADICACIÓN
FECHA DE LIQUIDACIÓN 18.02.2013 NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000100972001

DATOS DEL REONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

NOMBRE (R): CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 8600580706
NOMBRE (C): EDUARDO MORENO ACEVEDO IDENTIFICACIÓN: CC 79346398

SON: ** SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS **

TOTAL: 693.000,00

* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

Fecha: 01.04.2013

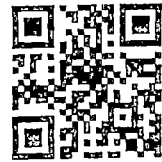
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.



(415) 7709998009615 (8020) 000100972001 (3900) 000000693000 (96) 20130401

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010

B A N C O



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO: 1100100021.

20397

ESCRITURA No.

CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE.

FECHA.- 31 DE ENERO DE 2013.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

I. ACTOS.

1.- COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- CÓDIGO 125.

2.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.- CÓDIGO 315.

3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.- CÓDIGO 205.

4.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- CÓDIGO 304.

5.- PODER ESPECIAL.

II.- VALORES.

1.- \$67.610.250.00

2.- SIN CUANTÍA.

3.- \$47.200.000.00

4.- SIN CUANTÍA.

5.- SIN CUANTIA.

III.- INMUEBLES.

APARTAMENTO 0630 INTERIOR 8 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, INT 7, 8, 9, 10, 11 y 12, CALLE 48 SUR No. 87 - 06 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S - 40611875 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.

IV.- OTORGANTES.

1.- COMPRAVENTA.

A. EL VENDEDOR:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO

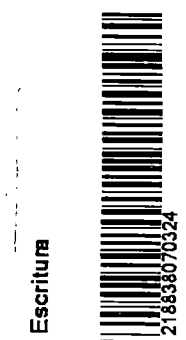
NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
ADRIANA CUELLAR ARANGO



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca012607707



218838070324

Escritura

FIDUBOGOTA-CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT No. 830.055.897-7.

B. FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR – CONSTRUCTOR Y GERENTE

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. N.I.T. No. 860.058.070-6.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

EDUARDO MORENO ACEVEDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79.346.398** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.

ACREEDORA:

BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA NIT. 900.406.150-5

EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).

EDUARDO MORENO ACEVEDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79.346.398** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los treinta y uno (31) días del mes de Enero del año **dos mil trece (2013)** ante el Despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) **Encargado es ISAIAS GUZMAN ORTIZ.** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCION PRIMERA

VENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

COMPARECIÓ el(la) Doctor(a) 1) **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **39.656.943** expedida en Bogotá, Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número **seis mil cuatrocientos cuarenta y seis (6446)** de fecha **dieciocho (18)** de **noviembre de dos mil once (2011)** otorgada en la **Notaria Trece (13)** del **Circulo de Bogotá D.C.**, cuya copia se protocoliza, que a su vez obra en calidad de Apoderada Especial de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** conforme a poder otorgado por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **39.692.985**, obrando

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL (LOS) COMPRADOR(ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----

APARTAMENTO 0630 INTERIOR 8 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, INT 7, 8, 9, 10, 11 y 12, distinguido en la actual nomenclatura urbana con la(s) siguiente(s) dirección(es) de acceso: **CALLE CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE CERO SEIS (87 - 06)** de la ciudad de Bogotá D.C.; cuya área, dependencia y linderos particulares son.-----

INTERIOR ocho (8), - APARTAMENTO 0630. Tiene su acceso por la CALLE 48 SUR # 87 - 06. Cuenta con un área total construida de cincuenta punto cuarenta y uno metros cuadrados (50.41M²), de los cuales cuarenta y cinco punto treinta y ocho metros cuadrados (45.38M²) corresponden al área privada y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. -----

Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero cinco metros (2.05M), uno punto sesenta y tres metros (1.63M), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59M), uno punto treinta y dos metros (1.32M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto ventitres metros (1.23M), uno punto cero ocho metros (1.08M), dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto cero ocho metros (1.08M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto ochenta y cinco metros (0.85M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y uno metros (0.61M), uno punto sesenta y uno metros (1.61M), dos punto cero cinco metros (2.05M), dos punto cuarenta y cuatro metros (2.44M), uno punto veinte metros (1.20M), colinda parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del apartamento 130 y parte con el apartamento seiscientos veintinueve (629), -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto



treinta y dos metros (2.32M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52M), dos punto setenta y ocho metros (2.78M), dos punto setenta y dos metros (2.72M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto setenta metros (1.70M), dos punto noventa y cuatro metros (2.94M), colinda parte con apartamento del interior 9 y parte con vacío sobre zona libre común.-----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48M), tres punto cero seis metros (3.06M), cero punto doce metros (0.12M), tres punto cero seis metros (3.06M), uno punto ochenta metros (1.80M), cero punto cincuenta y uno metros (0.51M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y uno metros (0.51M), dos punto cincuenta y siete metros (2.57M), colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto trece metros (4.13M), uno punto cero cero metros (1.00M), cero punto cero ocho metros (0.08M), cero punto doce metros (0.12M), tres punto cero uno metros (3.01M), colinda parte con el apartamento 631 y parte con zona común de circulación y escalera. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del quinto piso. CENIT.- Con cubierta común. -----

DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, un baño, disponible
(alcoba/estudio) una alcoba, alcoba principal con baño. -----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) lo (s) coeficiente (s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones, aclaraciones y modificaciones.-----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) la (s) matricula (s) inmobiliaria (s) No.(s) **50S - 40611875** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona Sur. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la indicación de áreas y linderos el (los) inmuebles (s) se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que el (los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

00648E9A225928a

12/12/2012

Uspadenski, No. 800 030 540

inmuebles(s) que compra(n), lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. -----

PARÁGRAFO TERCERO.- EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE, manifiesta que (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el(los) inmueble(s) tiene(n) carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio Familiar de Vivienda. -----

SEGUNDA.- El (los) bien(es) descritos(s) en la cláusula anterior forma(n) parte del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, INTERIORES 7,8,9,10,11 y 12;** está localizado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: CALLE CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE CERO SEIS (87 - 06); y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como **SUPERLOTE 2**, ubicado en la Urbanización La Margarita, el cual posee un área de nueve mil trescientos noventa y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados (9.395.45M2) de los cuales se utilizan dos mil novecientos dieciséis punto sesenta y dos metros cuadrados (2.916.62 m2) para desarrollar los Interiores: 7,8,9,10,11 y 12 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón M4 al mojón M1 en distancia de ochenta y ocho punto dieciocho metros (88.18M), colinda con la zona de afectación metro. Del mojón M1 al M2 en distancia de ciento seis punto cincuenta y un metros (106.51M), colinda con Cesión para Parque 1. Del mojón M2 al mojón M3 pasando por el mojón 272A en distancias de dieciséis punto treinta y seis metros (16.36M), setenta y uno punto ochenta y ocho metros (71.88M) colinda con la Calle 46 A Sur. Del mojón M3 al mojón M4 y cierra en distancia de ciento seis punto cincuenta y un metros (106.51M) colinda con el Superlote 1. A éste Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40562648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.-----



TERCERA. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. EL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SANTA ANA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del

cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001 así: INTERIORES 1, 2, 3, 4, 5, y 6: mediante escritura pública número mediante escritura pública número cuatrocientos cuarenta y seis (446) del seis (06) de febrero de dos mil doce (2012) de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C. adicionada para incluir los interiores 7, 8, 9, 10, 11 y 12 mediante escritura pública número tres mil seiscientos ochenta y dos (3682) del veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012) de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 40611875**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inmueble será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por EL(LOS) COMPRADOR(ES) o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. -----

PARÁGRAFO TERCERO: El Conjunto Residencial Plazuelas de Santa Ana Interiores 7, 8, 9, 10, 11 y 12, se desarrollo con sustento en la Licencia de Construcción No. L.C. 11-4-0811 del veintisiete (27) de Abril de dos mil once (2011), ejecutoriada el trece (13) de Mayo de dos mil once (2011) de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Radicación 10-4-4135 del seis (6) de Diciembre de dos mil diez (2010) por la cual se concede la Licencia de Construcción, la cual



fue modificada el catorce (14) de Octubre de dos mil once (2011) ejecutoriada el primero (01) de Noviembre de dos mil once (2011) de la Curaduría No.4 de Bogotá, de acuerdo con la Radicación 11-4-1300 del quince (15) de Julio de dos mil once (2011) y radicación 11-4-2056 del nueve (9) de diciembre de dos mil once (2011) por la cual se modifica y aclara y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del tres (3) de Agosto de dos mil uno (2.001). -----

CUARTA.- ADQUISICIÓN. Títulos de Adquisición: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., que actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado PLAZUELAS DE SANTA ANA, es la actual propietaria del SUPERLOTE 2 DE LA URBANIZACION LA MARGARITA, donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL -, y donde se desarrollan los INTERIORES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12. El Lote se adquirió de la siguiente manera: -----

A) El inmueble identificado con el folio 50S-40562648 por transferencia a título de fiducia mercantil hecha por Constructora Colpatria S.A al FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. mediante escritura pública numero quinientos tres (503) del ocho (8) de Febrero de dos mil once (2011) otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C.-----

B).- La edificación por haberla construido a sus expensas sobre el lote indicado anteriormente. -----

QUINTA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$67.610.250,00) MONEDA CORRIENTE** que El (LOS) COMPRADOR(ES) pagará (n) así: -----

a) La suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$20.410.250,00) MONEDA CORRIENTE** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibida a satisfacción a la fecha de firma del presente contrato. -----

b) La suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON**



República de Colombia



Aa003600611

9

2039

00/100 M.L. (\$47.200.000,00) MONEDA CORRIENTE con recursos propios o con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el (la) **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA** con garantía hipotecaria Abierta sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a LA VENDEDORA, por el(la) **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA**. En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el(la) **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA**, esta suma deberá ser cancelada por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Mientras se produce(n) los pago(s) efectivo(s) del(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada período causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) ó el(la) **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA** abone(n) a las obligaciones de LA VENDEDORA el producto del (los) crédito(s) concedido(s) a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a LA VENDEDORA. En caso de que el(los) crédito(s) concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, LA VENDEDORA liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) dentro de los 30 días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita el (la) **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA**. En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada las partes contratantes renuncian a la acción resolutoria derivada de la compraventa. -----

SEXTA: ENTREGA: Que el FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE hará entrega material del (los) inmueble(s) a EL COMPRADOR el día **31 DE ENERO DE 2013**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

89/01/2013 190730RASSLCI7au



Ca012607703

190615908aESRB22

12/12/2012

Ccedencia 54-013-00000000

mediante acta de entrega suscrita por las partes donde consta el estado de los inmueble(s) recibido(s); los procedimientos y los plazos para las observaciones se encuentran establecidos en el acta de inventario de entrega. -----

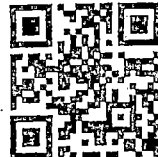
Si EL (LOS) COMPRADOR(ES) no se presentare(n) a recibir el (los) inmueble(s) o se negare(n) a firmar el acta, EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE, podrá darlo(s) por entregado(s), suscribiendo un acta ante dos (2) testigos que acrediten el hecho de la entrega, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados por parte de EL (LOS) COMPRADOR(ES) que justifiquen la no comparecencia para recibir. -----

PARÁGRAFO: No obstante la entrega pactada EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. -----

SÉPTIMA.- Entrega zonas comunes. EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE entregara conforme al artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. -----

PARAGRAFO.- Los bienes comunes de uso y goce general del conjunto se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. -----

OCTAVA.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR declara que el (los) inmueble(s) objeto de la venta es (son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y se halla(n) libre(s) de embargos, censos, patrimonio de familia, demandas civiles, condiciones resolutorias, usufructo, anticresis, limitaciones ó gravámenes, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) conforme se indicó. En todo caso, el saneamiento por vicios de evicción, vicios redhibitorios y los vicios del suelo y de la construcción, corresponde a EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y



GERENTE en los términos de ley, obligándose a ello con la suscripción de este instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE se obliga a solicitar ante la Oficina de Catastro el desenglobe del (los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa y a presentar la documentación que para el efecto se le requiera, una vez se hayan enajenado la totalidad de los inmuebles que conforman el proyecto. -----

NOVENA.- PAGO DE IMPUESTOS: EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE declara que hace entrega del inmueble vendido a paz y salvo del impuesto predial, Impuesto de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del (los) inmueble(s) vendido(s). El impuesto predial, Impuesto de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del (los) inmueble(s) vendido(s) que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha del otorgamiento de la presente Escritura Pública de Compraventa, serán de cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES). En lo referente al Impuesto predial se dará cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Artículo 116 de la Ley 9 de 1.989. Las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el inmueble que se transfieren en venta y que se decreta, cause o liquide con posterioridad al día de otorgamiento del presente instrumento público, quedan de cargo exclusivo de EL (LOS) COMPRADOR (ES). -----

DECIMA.- PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del EL (LOS) COMPRADOR (ES) desde el momento de la entrega, por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa. El costo



que demande la línea telefónica su instalación y conexión; lo mismo que la puesta en servicio, instalación y conexión del Gas Natural y el respectivo medidor, serán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR (ES). -----

PARÁGRAFO: SI EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE canceló 1 ó más cuotas de los derechos de conexión del servicio de gas natural y/o conexión de la línea telefónica éstos deberán ser reembolsados por EL (LOS) COMPRADOR (ES), al FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE. EL FIDEICOMITENTE, realizara la gestión del reembolso de estos dineros y se obliga a restituirlos al FIDEICOMISO. -----

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que de cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) LA VENDEDORA y cincuenta por ciento (50%) EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES). Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a la EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES), a EL BANCO otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaria y cualquier otra copia que EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES) solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES). El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES). Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipoteca y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES).-----

DÉCIMA SEGUNDA. PERMISO DE VENTAS: FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE radicó ante la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda de la secretaria del Habitat, la documentación pertinente para desarrollar



20

el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta escritura de compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la ley 962 del 2005 y su decreto reglamentario 2180 del 29 de junio. Bajo el numero de radicación No. 400020120173 de fecha 29 de Mayo de 2012. -----

DÉCIMA TERCERA:- Las partes manifiestan de manera expresa que en caso de que EL(LOS) COMPRADOR(ES) efectúe(n) reformas parciales o totales en los acabados de los inmuebles objeto de este contrato, FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE en ningún caso asumirá costos adicionales por los materiales utilizados o los trabajos efectuados por EL(LOS) COMPRADOR(ES) y que, igualmente, las garantías otorgadas por EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE perderán su vigencia en los casos de modificaciones al inmueble que no hayan sido efectuadas por él mismo. -----

DECIMA CUARTA-. Cumplimiento de la Promesa: Con la suscripción del presente contrato, el COMPRADOR y el VENDEDOR declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrita, al cual se da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. -----

DECIMA QUINTA: Oponibilidad al Contrato de Fiducia: los compradores conocen y aceptan los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable según escritura pública número quinientos tres (503) del ocho (8) de febrero de dos mil once (2011) otorgada en la notaria trece (13) del círculo de Bogotá D.C. -----

DECIMO SEXTA: Responsabilidad del fiduciario: La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

12/12/2012 10:06:38R2259CB=EB C=Colombiana SA=BOGOTAS

de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL- INTERIORES 7,8,9,10,11 y 12, en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.-----

DECIMA SEPTIMA.- EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO mediante la suscripción del presente documento declara que se hace responsable ante los COMPRADORES del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la venta y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular. -----

DECIMA OCTAVA.- EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO mediante la suscripción del presente documento de clara que se suministro a los COMPRADORES información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las UNIDADES DE VIVIENDA, en los términos establecidos en la ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor. Así mismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, declarando indemne a la FIDUCIARIA por tales conceptos, teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios. -----

Presente(s) **EDUARDO MORENO ACEVEDO**, de las condiciones civiles mencionadas, manifestó(aron) que: -----

a) Acepta(n) la presente escritura y la venta que por ella se le(s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción. -----

b) Declara(n) conocer el reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO



RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL INTERIORES 7,8,9,10,11 y 12, y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen. ---

c) Conoce(n) la existencia de (los) Apartamentos(s) modelo(s) y permitirá(n) el libre acceso a dicho(s) inmueble (s), igualmente, respetarán las políticas de mercadeo que se utilicen durante toda la gestión de ventas del proyecto. --d) Conoce que FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE podrá, previa autorización del Curador Urbano correspondiente y de acuerdo con las normas de urbanismo y construcción vigentes, reformar o modificar el proyecto arquitectónico del conjunto y en consecuencia el reglamento de propiedad horizontal del mismo; de estas reformas se le dará aviso oportuno a los compradores a fin de que conozcan la configuración final del proyecto. En todo caso FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE no podrá hacer modificaciones en los bienes comunes esenciales después de escriturado el 51% de los coeficientes de copropiedad sin la autorización de EL(LOS) COMPRADOR(ES).- -----

e) Que acepta(n) que FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE podrá efectuar obras, cerramientos, establecer servidumbres, hacer vivienda modelo, efectuar ventas, colocar avisos etc. mientras dure la construcción y venta de la totalidad del conjunto. -----

f) Suscribe el presente contrato de compraventa bajo el entendido de que FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no participó en el desarrollo del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SANTA ANA- PROPIEDAD HORIZONTAL INTERIORES 7, 8, 9, 10, 11 y 12, ni como constructor, ni como interventor, ni de manera alguna; ni tuvo injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requirió para llevar a cabo las etapas del mencionado proyecto, ni en la viabilidad jurídica y financiera del mismo. Así mismo en el entendido de que las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto, principalmente la construcción y entrega material del inmueble objeto de esta compraventa no corresponden a LA FIDUCIARIA, según lo acordado en el texto de la misma. Como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad alguna a LA FIDUCIARIA por los



conceptos contenidos en las declaraciones anteriores. -----
 g) Declara a paz y salvo a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. concepto relacionado con la celebración y ejecución del contrato de Fiducia que originó la constitución del FIDEICOMISO. -----

h) NOTA: Se informa a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de las unidades resultantes del proyecto PLAZUELAS DE SANTA ANA, que la obligación de la FIDUCIARIA consiste únicamente en transferir los inmuebles, y que no administra recursos de ninguna índole respecto a éstas etapas ni es responsable por la destinación que a ellos se les dé.-----

SECCION SEGUNDA

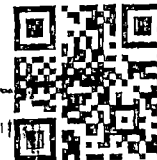
CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparece nuevamente **EDUARDO MORENO ACEVEDO**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1991), constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores de edad actuales o de los que llegare a tener, el cual se registrará para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el PATRIMONIO DE FAMILIA es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste y otros inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan.-----

SECCION TERCERA

HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DE BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA

Compareció(eron): EDUARDO MORENO ACEVEDO mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá D.C., ciudadano(s) Colombianos, identificado(s)



32
32

respectivamente con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 79.346.398 expedida(s) en Bogotá D.C., casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **Bancoomeva**, establecimiento de crédito con domicilio en Cali, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **Bancoomeva**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **CALLE 48 SUR No. 87-06 APARTAMENTO 630 INTERIOR 8 CONJUNTO RESIDENCIAL "PLAZUELAS DE SANTA ANA" ETAPA 2 - PH**, cuya descripción y linderos se encuentran contenidos en la primera parte de esta escritura pública en el acto de compraventa. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El (edificio, conjunto o agrupación) del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública Cuatrocientos cuarenta y seis (0446) del seis (06) de febrero de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C. Al Régimen de Propiedad Horizontal se le realizó una adición por medio de la Escritura Pública Tres mil seiscientos ochenta y dos (3.682) del veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria (13) del Circulo de Bogotá D.C. -----

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra que le hizo a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** actuando única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,**



mediante este mismo instrumento conforme consta en la primera parte de este público instrumento. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario para compra de vivienda individual a largo plazo aprobado por **Bancoomeva** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$47'200.000,00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **Bancoomeva** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **Bancoomeva** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **Bancoomeva** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

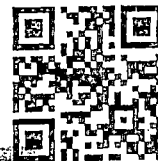
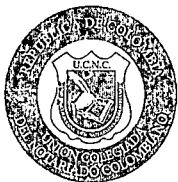
Bancoomeva para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **Bancoomeva** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **Bancoomeva** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **Bancoomeva** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **Bancoomeva** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Bancoomeva**. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **Bancoomeva**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----



34

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **Bancoomeva** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **Bancoomeva** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **Bancoomeva**. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados **Bancoomeva** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **Bancoomeva**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **Bancoomeva** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **Bancoomeva** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **Bancoomeva** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **Bancoomeva** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **Bancoomeva** haya ejercido la facultad de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09/01/2013 13072RKSCKRAARU



Ca012607697

contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros que estoy(amos) obligado(s). -----

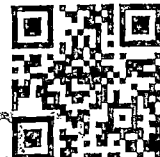
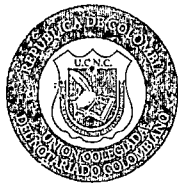
j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **Bancoomeva** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **Bancoomeva**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----



Da003600618

25



6. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **Bancoomeva** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. _____

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **Bancoomeva** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **Bancoomeva** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **Bancoomeva** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: Bancoomeva desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **Bancoomeva** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **Bancoomeva**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **Bancoomeva** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega

THE HISTORY OF THE

100

10053BA2259EBaE8

2012/2012

CC-BY-NC-SA 4.0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **Bancoomeva** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **Bancoomeva** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **Bancoomeva** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **Bancoomeva** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **Bancoomeva** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.748.550 expedida en Bogotá y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada General del Banco Coomeva S.A. (para todos los efectos **Bancoomeva**), conforme al poder otorgado por el Presidente, Dr. José Miguel Terreros Ospina, mediante escritura pública tres mil novecientos veintinueve (3.929) del tres (03) de noviembre de dos mil once (2011)



36

otorgada en al Notaria Dieciocho (18) de Cali, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y el mencionado poder con su vigencia, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **Bancoomeva**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004, PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ÉSTE INSTRUMENTO LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA**, QUE ES DE CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M.L. (\$47.200.000,00). -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

INDAGACION LEY 258 DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003

1) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR SER PERSONA JURÍDICA. -----

2) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, INDAGO A **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) - HIPOTECANTE(S)**. SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: -----

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO. -----



B) QUE NO TIENE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y ES SU VOLUNTAD QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN MEDIANTE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO NO QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

EN ESTE ESTADO COMPARECE LA SEÑORA **CAROLINA BAYONA GIL** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **52.187.860 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.**, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE CÓNYUGE DEL COMPRADOR E HIPOTECANTE, QUIEN MANIFIESTA ACEPTAR LA NO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y LA HIPOTECA QUE CONSTITUYE SU CÓNYUGE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. -----

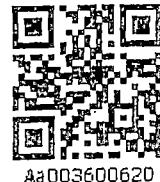
C) QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.-----

(ÉL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTE QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-----

NOTA 1.- (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ Y EXHORTO AL ADQUIRIENTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.-----

NOTA 2.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO SEGÚN DECRETO LEY 960 DE 1970 ART. 37 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-09.-----

NOTA 3.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DE ACUERDO AL ART. 32 DEL DECRETO 1250/70 ESTE INSTRUMENTO DEBE INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE REGISTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN ESE TERMINO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.-----



44003600620

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL.-

1.-DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2013.-----

FORMULARIO No. 2013301010000447883.

STICKER No. 19855020123787.

A NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA PA PLAZUELAS DE.-----

DIRECCIÓN: CL 48 SUR 87 06 AP 630. -----

AUTO AVALUÓ: \$ 45.574.000-----

VALOR PAGO: \$ 82.000

FECHA DE PAGO: 25 DE ENERO DE 2013.-----

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DE VALORIZACIÓN, EXPEDIDO POR EL IDU, SOBRE EL ANTERIOR INMUEBLE VALIDO HASTA EL: **16 DE FEBRERO DE 2013**

3.- SOLICITUD y PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: **ENERO DE 2013.** _____

4.- SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR; DE FECHA: 25 DE ENERO DE 2013. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal, de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ---

0-55-885-939-534-0

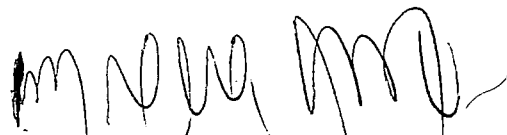
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO que fué el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro lo han en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.-----

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011.

Derechos Notariales:	\$ 262.688.00	M/cte.
Retención en la Fuente:	\$ 00.00	M/cte.
IVA	\$ 100.949.00	M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:	\$ 10.020.00	M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial de Notariado:	\$ 10.020.pp	M/cte.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números: -----
 Aa003600607, Aa003600608, Aa003600609, Aa003600610, Aa003600611,
 Aa003600612, Aa003600613, Aa003600614, Aa003600617, Aa003600616,
 Aa003600617, Aa003600618, Aa003600619, Aa003600620, Aa003600621, -----

SOCIEDAD VENDEDORA:




LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR

C.C. No. 39.656.943 de Bogotá

Apoderada especial de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. y
 FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del PATRIMONIO
 AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CONSTRUCTORA
 COLPATRIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. Art. 12 Dcto. 2148/83.-

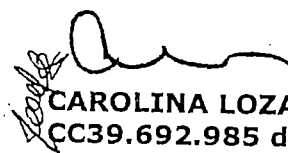
PSA 2.28

PODER ESPECIAL Fiduciaria Bogotá

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Usaquén, quien obra en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con Nit número 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A** con NIT **830.055.897-7**, por medio del presente escrito confiero poder especial a **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR C.C. No 39.656.943** de Bogotá para que en nombre y representación de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A** suscriba las Escrituras Públicas de compraventa de los bienes inmuebles que hacen parte del proyecto PLAZUELAS DE SANTA ANA, ubicado en la calle 48 Sur No. 87-06 de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria del número 50S-40601247 al número 50S-40601390 y del número 50S-40611750 al número 50S-40611893, Cédula Catastral 004316060900000000 en mayor extensión.

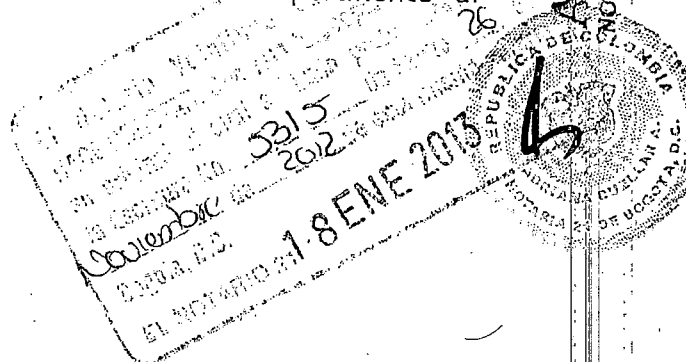
Mi apoderada queda ampliamente facultado para suscribir escrituras públicas de reforma, aclaración si fuere necesario y en fin realizar todo lo pertinente al perfeccionamiento del presente Mandato.

Atentamente,


CAROLINA LOZANO OSTOS
CC39.692.985 de Usaquén

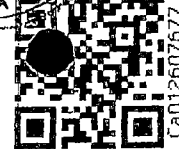
Acepto:


LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR
C.C. No 39.656.943 de Bogotá


AUGUSTINA CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
18 ENE 2013



Notaría de Colombia



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

039729



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA
El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
Sesenta y Cinco de Bogotá por: Carolina

Quien se identificó con C.C. No. 39.692.985
De Medellín y T.P. No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue
puesta por ella. El(la) compareciente imprime
huella dactilar de su índice Carolina
constancia se firma en Bogotá D.C.

[Signature]



Fecha

13 NOV 2012

NOTARIO SESENTA Y CINCO



Acta de Notarías de Bogotá D.C.
Hoy a las 11:00 horas del día 26 de Noviembre de 2012, en la
Escritura No. 5315 de fecha 26 de
Bogotá, D.C.
EL NOTARIO 21



BLANCO

ESTADO CIVIL

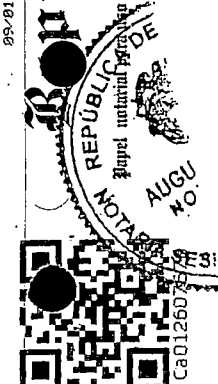
3

4



República de Colombia

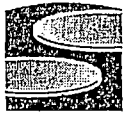
99-01/2013 18871SKCIR-KRUFF



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

20397

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administre la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes; j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de resevas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la



N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.co

Cadenasa. No. 896955340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

99-01/2013 1007591X-3/PP15K

Logotipo: PAX 451100 DIV. VALORES 84797K

ESPACIO EN BLANCO

Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte en el desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., jueves 10 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234339 / N° GP0251



ESPACIO EN BLANCO



00397
6446

____ REPÚBLICA DE COLOMBIA ____
____ NOTARIA TRECE (13) ____
____ DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6446.
SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011).

ACTO: REVOCATORIA DE PODER Y PODER ESPECIAL.

OTORGANTES: _____

REVOCATORIA DE PODER. _____

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. _____ NIT. No. 860.058.070-6

A : LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR _____ C.C. No. 39.656.943

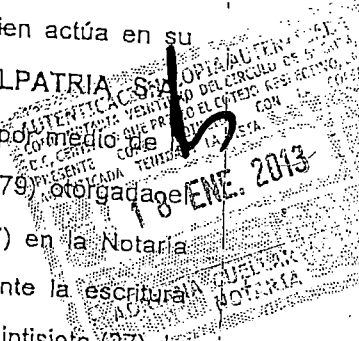
PODER ESPECIAL _____

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. _____ NIT. No. 860.058.070-6

A : LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR _____ C.C. No. 39.656.943

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) Encargada es la Doctora LILIANA PATRICIA OSSA COLINA.

Compareció con minuta por correo electrónico: JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.356.885 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante legal de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. sociedad mercantil con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá, D.C., y reformada mediante la escritura pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de rebrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría, como lo acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad; documento que entrega para su protocolización con la presente escritura y para que su texto se reproduzca en



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



99-01/2013 10073UPRASSCIRak

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR ACTIVAR

C8012607673

las copias que de ella se expidan. _____

PRIMERA: Que mediante el presente instrumento publico revoca el poder conferido a LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR, mediante la escritura pública número cinco mil treinta y dos (5032) de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil once (2011) otorgado en la Notaria trece (13) del círculo de Bogotá D.C. —

SEGUNDA: Que confiere poder especial a LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.656.943 expedida en Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ejecute los siguientes actos hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.000.00): _____

a) Suscriba promesas de compraventa de los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. _____

b) Suscriba otrosí a todos los contratos de promesas de compraventa ya suscritas de los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. _____

c) Suscriba escrituras de compraventa, permutas y restitución de fiducia de los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. _____

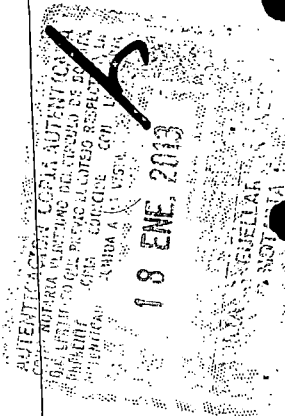
d) Suscriba escrituras aclaratorias a todos los contratos de compraventa y permutas de los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. _____

e) Suscriba Anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. _____

f) Para que en nombre y representación de la sociedad firme los respectivos Contratos de Obra de la Gerencia de Transacciones Inmobiliarias. _____

g) Para que suscriba contratos de Comodato en los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. _____

h) Para que suscriba los formatos de identificación de cuenta para giros de



7 700159 949207



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3012607672

APROBADO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT

recursos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en la ciudad de Bogotá y en el Departamento de Cundinamarca.

i) Para que otorgue avales de proyectos en todos los bancos a nivel nacional.

j) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques, en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el municipio de Cundinamarca.

k) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques de ahorro programado en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el municipio de Cundinamarca.

l) Firmar asunciones de crédito hipotecario a favor de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para el sistema nuevo hogar de los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.

m) Suscriba anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.

n) Firmar las autorizaciones de desembolso de Crédito Hipotecario de Bancolombia.

o) Firmar las pólizas exigidas por la Caja Promotora de Vivienda Militar.

p) Solicitar certificaciones de las cuentas bancarias de los proyectos que se manejan con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

q) Suscribir los contratos de encargo fiduciario en los proyectos que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento del encargo conferido.

La vigencia de este poder será de 2 años contados a partir de la fecha de esta escritura.

AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto 2148 de 1983, y en virtud de que el Doctor JORGE EDUARDO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6446

COPIA DE LA MINUTA PRESENTADA

BOGOTÁ

18 FEB 2013

TANGO

IZQUIERDO BARBOSA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la entidad que representa. _____

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700159949214, 7700159949207 _____

EL PODERDANTE

JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA

C.C. No.

Firma en su calidad de Representante legal de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,

NOTARIA TRECE (13) ENCARGADA

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: LENNA M.

IDENTIFICO:

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:

FONDO NAL. DE NOTARIADO:

DERECHOS NOTARIALES:

TOTAL:

IVA:

RETEFUENTE:

\$ 4015

\$ 4015

\$ 88000

\$ 96030

\$ 72507

\$ - - -

18 ENF. 2013

NOTARIA TRECE (13)

ENCARGADA

LENNA M.

NOTARIO

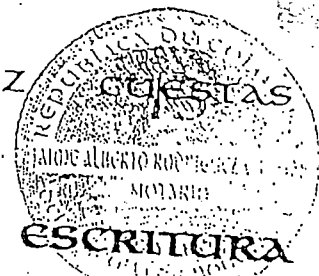
34

00307

NOTARIA TRECE PROTOCOLO

es fiel y primera copia de la escritura publica 6446 de fecha 18 de NOVIEMBRE de 2011 tomada de su original que expido en 08 hojas utiles de papel comun autorizado (Decreto 1343 de 1970) con destino a el interesado dado en BOGOTA D.C., a 21 de NOVIEMBRE de 2011.

[Signature]
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ
NOTARIO TRECE



AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE, CERTIFICACION QUE EXPIDO A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, BOGOTA D.C., CON DESTINO A LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR.

[Signature]
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ
NOTARIO TRECE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

99-91/2013 10071SKCIRAKRUSA



C8012607671

8

LEGENDARIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

382-450

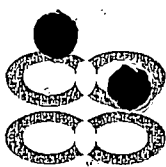


01



* 1 2 5 5 9 2 3 4 0 *

36



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE ENERO DE 2013

HORA 15:07:41

R036770193

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA

N.I.T. : 860058070-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE ABRIL DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$503,363,299,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL

DE

NOTIFICACION

JUDICIAL

MARLENY.LOAIZA@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : MARLENY.LOAIZA@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO.2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO.47.956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL -- NO.48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO.473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE 1.980, BAJO EL NO.82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." POR EL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.

FECHA

NOTARIA

FECHA Y NO, INSCRIPCION

2.147 17--VII-1.978

08 BOGOTA

18-VIII-1.978 NO.060.781

2.979 19---IX-1.978

08 BOGOTA

19---X-1.978 NO.063.061

1.629 30---V-1.980

08 BOGOTA

08--VII-1.980 NO.087.079

1.478 19---VI-1.981

08 BOGOTA

17--VII-1.981 NO.103.080

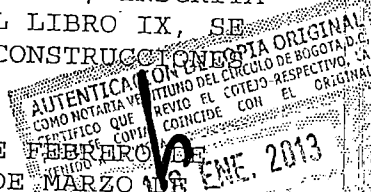


República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

83-01/2013 19974F-aDRRNSKCIa



ca012607669



1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VII-1.986 NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990 NO.312.659
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	18---II-1.992 NO.355.947
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	12-VIII-1.992 NO.374.574
8.401	01---IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993 NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28--XII-1.995 NO.521.438
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996 NO.567.49
8.850	27--XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997 NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997 NO.568.655

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001970	1998/04/14	0021	BOGOTA D.C.	1998/04/16	00630113
0003060	2000/08/24	0021	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742185
0003096	2002/07/22	0021	BOGOTA D.C.	2002/07/29	00837673
0004311	2003/11/12	0021	BOGOTA D.C.	2003/11/21	00907512
0007275	2006/11/24	0013	BOGOTA D.C.	2006/11/29	01093099
0001765	2008/04/15	0013	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208815
2223	2009/06/01	0013	BOGOTA D.C.	2009/06/03	01302453
643	2010/03/29	0025	BOGOTA D.C.	2010/04/07	01373902

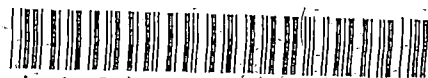
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

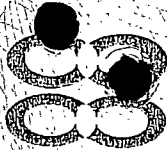
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS O ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y EN MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODO OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MATRIZ O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, AFECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES FINES SUS PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESAS SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ AVALAR, DESCOTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRESTAMO EXIGIENDO LAS GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE LE SEAN REQUERIDAS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES, GARANTIZAR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE TERCEROS CON SUS PROPIOS BIENES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE

BOGOTA, D.C. 2012
NOTARIA



01

* 1 2 5 5 9 00307



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

10 DE ENERO DE 2013

HORA 15:07:41

R036770193

PAGINA: 2 de 5

CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES.

CAPITAL:

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$9,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 612,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$8,434,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 527,150,547.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$8,434,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 527,150,547.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 055 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA

SEGUNDO RENGLON

CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA

GLORIA

TERCER RENGLON

MIANI URIBE ALBERTO

CUARTO RENGLON

CARDENAS YANES SERGIO ORLANDO

QUINTO RENGLON

MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 055 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

C.C. 000000021070252

C.C. 000000040816061

C.C. 000000019041330

C.C. 000000079248863

C.C. 000000079598884

IDENTIFICACION



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



3012607668

Credena SA

PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO
SEGUNDO RENGLON
QUINTERO ARTURO FERNANDO
TERCER RENGLON
BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL
CUARTO RENGLON
DURAN MARTINEZ NICOLAS
QUINTO RENGLON
MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS

C.C. 000000079278762

C.C. 000000019386354

C.C. 000000079386114

C.C. 00000007977847

C.C. 000000079232530

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, CON DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA, DESIGNADOS TODOS ELLOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. TAMBIÉN TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES NO TENDRÁN PERÍODO FIJO PERO PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA MISMA JUNTA. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA (SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR CINCO (5) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SOLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS O LIMITARLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE PERTINENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

POLANIA GUARIN LUZ AMPARO

C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES

C.C. 000000079043455

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397180 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES

C.C. 000000079043455

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO

C.C. 00000007935688

QUE POR ACTA NO. 325 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01645875 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

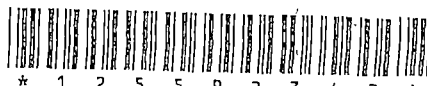
IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES

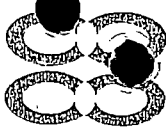
TOVAR BECERRA LUZ STELLA

C.C. 000000052071549

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

10 DE ENERO DE 2013

HORA 15:07:41

R036770193

PAGINA: 3 de 5

* * * * *



NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO
REPRESENTANTE LEGAL
OSPINA GARCIA JOSE HUMBERTO
REPRESENTANTE LEGAL
FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079356885

C.C. 000000011341782

C.C. 000000079277366

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.304 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO 1324277 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE : AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES, REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09/01/2013



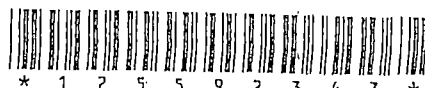
3012607667

Escadena SA. No. 80.000.070

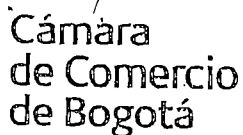
DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN Oponerse a las que se PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR INICIATIVA PROPIA O EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR, CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. Ñ) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ÉSTA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR (LA RAZÓN O FIRMA SOCIAL. B) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, O FUERA DE ELLOS. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CELEBRE LA SOCIEDAD, PERO PARA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS FUERE IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRAN FUNCIONES PROPIAS DE SU RESPECTIVA AREA ADMINISTRATIVA, EN ARMONIA CON LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 521 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019287 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARTHA CECILIA FORERO GALAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.865.296 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.504.702 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD ABOGADOS, REPRESENTEN A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL QUE CONCIERNAN A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y LOS JUECES DE LA REPUBLICA DEL ORDEN LABORAL ASI COMO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO EN TODOS LOS NIVELES. 2. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODAS LAS ACTUACIONES ANTE ESAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR, BIEN SEA EN CALIDAD DE ACTOR O DEMANDANTE, O DE OPOSITOR O DEMANDADO. 3. INSTAURAR TODA CLASE DE ACCIONES, PETICIONES O SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES DE ÍNDOLE LABORAL O QUE EN ALGUNA FORMA ESTÉN RELACIONADOS O CONECTADOS CON EL DERECHO LABORAL Y DENTRO DE LAS MISMAS ACTUACIONES PODRÁ INTERPONER TODA GÉNERO DE RECURSOS, PRESENTAR MEMORIALES, ALEGATOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, NOVAR COMPROMETER, CONFERIR PODERES ESPECIALES CON FACULTADES DE REASUMIRLOS



* 1 2 5 5 9 2 3 4 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

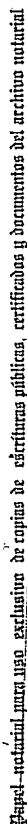
10 DE ENERO DE 2013

HORA 15:07:41.

R036770193

PAGINA: 4 de 5

* * * * *



Y EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS QUE LA LEY ATRIBUYA A LOS APODERADOS JUDICIALES GENERALES. 4. EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO EXPRESAMENTE PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS JUDICIALES DE CONCILIACIÓN Y PRIMERAS DE TRÁMITE EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. EN CALIDAD DE PARTE CON POSIBILIDAD DE CONCILIAR, DESISTIR Y RECIBIR Y PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR Y EN GENERAL PARA ADELANTAR TODA ACCIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA EL MEJOR EJERCICIO DENTRO DEL PROCESO. 5. LOS APODERADOS ESTARÁN FACULTADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DARSE POR NOTIFICADO DESCORRER TRASLADOS Y CONCILIAR DEMANDAS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA

IDENTIFICACION

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR N.I.T. 000008600058134
DE 2012, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2012 FISCAL DEL 24 DE SEPTIEMBRE
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): BAJO EL NUMERO 01670555 DEL

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RIVERA MORENO ZAYDA NATALIA

IDENTIFICACION

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE
OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO
01676304 DEL LIBRO IX; FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

SOSA HERNANDEZ KEYDI JULIETH

C.C. 000000052986880

CERTIFICA:

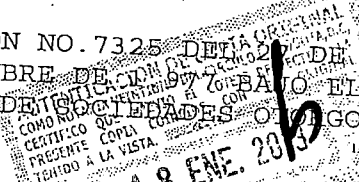
CERTIFICA: 10000238888
 PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.7325 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1977 EN EL NO.51.418 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL OTORGÓ EL PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110747 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE



VISTA.
A Q FIVE.

Scadenza: 05/06/2008 NR. 8009305340

2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VIARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

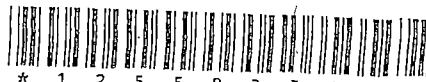
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

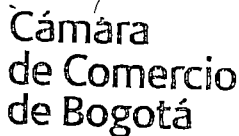
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298589 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:





* 1 2 5 5 9 2 3 4 4 4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE ENERO DE 2013

HORA: 15:07:41

R036770193

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

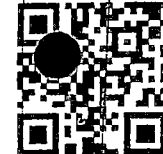
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Raymond Esteban Q



09/01/2013 10075AIFAUFRA15KC



Ca012607665

Cadence SA - NEW YORK, NY 10022-3400

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

ESPACIO EN BLANCO

7 700142 777961



****NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI****

ESCRITURA - PÚBLICA - NÚMERO: - TRES - MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (3.929) *****

FECHA: NOVIEMBRE, TRES (03) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) *****

ACTO: REVOCATORIA PODER GENERAL y PODER

GENERAL *****

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA. NIT: 900.406.150-5 ***

APODERADO: LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS C.C.51.748.550 DE BOGOTÁ. *****

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Tres (03) días del mes de Noviembre del año Dos mil Once (2.011), compareció ante mí, CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS, NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA, concurriendo al Despacho de la Sede Notarial el Doctor JOSE MIGUEL TERREROS OSPINA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.066.028 expedida en Bogotá, hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: *****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCOOMEVA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 6 de enero de 2.011 otorgada en la Notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de Enero de 2.011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No.0206 del 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente Instrumento. *****

SEGUNDO: Que por este instrumento público, revoca el PODER GENERAL Y SUFICIENTE que le fue otorgado al señor LUIS ALFREDO CRIADO MANJARREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91.523.106 expedida en Bucaramanga, mediante Escritura Pública No. 1.481 el día diecinueve (19) de Abril de dos mil once (2011) de la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, en calidad de COORDINADOR DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, de la Regional Sucursal de Bogotá de BANCOOMEVA. *****

TERCERO: Que por este instrumento público, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS, identificada con la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROMOTOR NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



7 copia

6 copia

4 COPIA

1192 AON 7 0

MAR29/2012 abril27/2012 mayo31/2012 julio 1 212



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca012607664

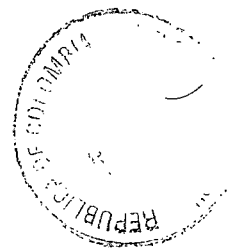
IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 834.029.895-5

cédula de ciudadanía número 51.748.550 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, Abogada titulada y portadora de la Tarjeta Profesional No.193.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de **COORDINADORA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**, de la Regional o Sucursal Bogotá y en el área geográfica correspondientes a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Bogotá, que es su oficina principal, y en general en el Departamento de Cundinamarca, igualmente en las ciudades de Duitama, Tunja, Sogamoso, Villavicencio, Yopal y las demás que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA, para que acepte sin limitación alguna en la cuantía, la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de obligaciones a favor de BANCOOMEVA. En cumplimiento de la facultad aquí conferida la apoderada podrá ejecutar los siguientes actos y/o negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales como enunciativos mas no taxativos: 1.- Aceptar la constitución de hipotecas. 2.- Aceptar la constitución de prendas sin tenencia sobre vehículos. 3.- Suscribir contratos de prenda sobre: a) acciones, b) cuotas sociales, c) partes de interés, d) títulos valores, e) establecimientos de comercio, f) activos circulantes, g) maquinaria y equipos, h) inventarios, i) derechos fiduciarios, j) derechos de crédito, k) rentas de contratos, l) cánones de arrendamiento, m) aportes voluntarios en fondos de pensiones voluntarias, n) aportes en cooperativas, o) signos distintivos, p) matriculas y/o recaudos de colegios o universidades. 4.- Suscribir contratos de cesión de derechos económicos, pignoración de rentas y descuentos de nómina. 5.- Solicitar y aceptar bonos de prenda y certificados de depósito de almacenes generales de depósito. 6.- Celebrar contratos de empréstito con pignoración de rentas. 7.- Celebrar contratos de fiducia en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 8.- Solicitar y aceptar en nombre de BANCOOMEVA los certificados de fiducia en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 9.- Celebrar contratos de depósito en garantía a favor de BANCOOMEVA. 10.- Aceptar garantías bancarias tales como avals y cartas de crédito Stand-by. 11.- Aceptar certificados de garantía expedidos por el Fondo Nacional de Garantías. 12. Aceptar garantías otorgadas por entidades financieras extranjeras calificadas como de solvencia adecuada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 13. Aceptar fianzas o avals de personas jurídicas que tengan en circulación en el mercado de valores papeles no avalados

certifico que, previo al comparendo respectivo, presente copia sencilla exactamente igual a copia autenticada tenida a la vista.

08 OCT 2012

WILMA ZABALA
NOTARIA VENI



7 700142 777978



como de primera clase por las entidades calificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia. PARÁGRAFO: Las facultades para suscribir contratos y aceptar garantías contiene también la facultad para aclarar las escrituras y firmar otrosí modificatorios.

CUARTO.- PROHIBICIÓN ESPECIAL: La Coordinadora de Constitución de Garantías Encargada no podrá cancelar las cauciones y/o seguridades que se hayan constituido a favor de BANCOOMEVA para garantizar operaciones activas de crédito constitutivas de su objeto social. *****

QUINTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no conllevan la representación legal de BANCOOMEVA. *****

SEXTO: Que la apoderada en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. *****

SEPTIMO: El presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Bogotá y los Municipios anexos que la conforman, según los Estatutos de BANCOOMEVA y los Acuerdos de la Junta Directiva. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). *****

Derechos \$ 88.000 Iva: \$ 26.896 Recaudos: \$8.034 Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996, modificado por el Decreto No. 3432 del 19 de Septiembre de 2.011; y Resolución No. 11621 del 22 de Diciembre de 2.010, modificada por la Resolución No. 11903 del 30 de Diciembre de 2.010 *****

IBCIOSHO

En constancia la compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto da fe. *****

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. 770014277978

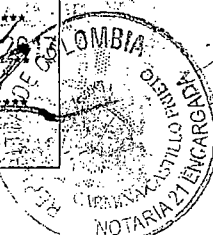
770014277978 *****

El otorgante,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL

NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GUILLERMA ZAPATA GURSA
NOTARIA 21 ENCARGADA



Jose Miguel F 3
JOSE MIGUEL TERREROS OSPINA

Quien obra en nombre y representación del BANCO COOMEVA S.A

Aut
"BANCOOMEVA"

EL NOTARIO:

Clara Ines
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAROS

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA





20110435296-UNI

LUNES 03 OCTUBRE 2011 11:12:14 AM

/ Pag.1 - 9



REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A.
SIGLA : BANCOOMEVA
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 13 NRO. 57 50 P.2
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CALLE 13 NRO. 57 50 P.2
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 807468-4 FECHA MATRICULA : 11 DE ENERO DE 2011
DIRECCION ELECTRONICA : diego_narvaez@coomeva.com.co
DIRECCION WEB : www.coomeva.com.co

NIT : 900406150-5

CERTIFICA

NOTARIA 18 DE CALI

CERTIFICA

ES FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICADA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA NOTARIAL EN CALI, INTERVENIENDO EN LOS REGISTROS DE PENAGOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANCOOMEVA, CIRCULO DE CALI EN CALI.

CERTIFICA EN CALI

03 NOV 2011

REFORMAS DOCUMENTO
E.P. 0005
E.P. 1720

FECHA.DOC ORIGEN
06/01/2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
09/05/2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

FECHA INS. NRO. INS LIBRO

11/01/2011 516 IV

CLARA INS. (PENAGOS)

NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

CERTIFICA

OBJETO. EL BANCO TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION FINANCIERA, ENTENDIENDO POR TAL LA CAPTACION MASIVA Y PROFESIONAL DE RECURSOS DEL PUBLICO A TRAVES DE LA CELEBRACION DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES PASIVAS O DE RECEPCION DE RECURSOS, PARA LUEGO COLOCARLOS, TAMBIEN EN FORMA MASIVA Y PROFESIONAL, MEDIANTE LA CELEBRACION DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES ACTIVAS, ESTO ES, AQUELLAS QUE IMPLICAN EL OTORGAMIENTO DE CREDITO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DE CARA A SATISFACER DE UNA MANERA ADECUADA Y EFICIENTE LAS NECESIDADES MONETARIAS Y CREDITICIAS BASICAS LA COMUNIDAD EN GENERAL, POR MEDIO DE LA TRANSFORMACION DE TASAS, PLAZOS Y RIESGOS DE CREDITO EN LAS CITADAS FACETAS PASIVA Y ACTIVA, EN TODO CASO, PARA SATISFACER DE UNA MANERA ADECUADA, RACIONAL, OPORTUNA Y EFICIENTE LOS OBJETIVOS AQUI PREVISTOS, EL BANCO PODRA REALIZAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES OPERACIONES, ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS CON SUJECCION A LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES, EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN LA LEY: DESCONTAR Y NEGOCIAR PAGARES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS TITULOS DE DEUDA; B) RECIBIR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A TERMINO Y DE AHORROS, DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO Y EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO; C) COBRAR DEUDAS Y HACER PAGOS Y TRASPASOS; D) COMPRAR Y VENDER LETRAS DE CAMBIO Y MONEDAS; E) OTORGAR CREDITO INCLUIDOS, PRESTAMOS PARA REALIZAR OPERACIONES DIRIGIDAS A ADQUIRIR EL CONTROL DE OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA LETRA C) DEL ARTICULO 10 DE ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO; F) ACEPTAR PARA SU PAGO, EN FECHA FUTURA, LETRAS DE CAMBIO QUE SE ORIGINEN EN TRANSACCIONES DE BIENES CORRESPONDIENTES A COMRAVENTAS NACIONALES O INTERNACIONALES. G) EXPEDIR CARTAS DE CREDITO; H) RECIBIR BIENES MUEBLES EN DEPOSITO PARA SU CUSTODIA, SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EL BANCO DETERMINE, Y ARRENDAR CAJILLAS DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE TALES BIENES; I) TOMAR PRESTAMOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS; J) OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA DE CUALQUIER PERSONA Y EN TAL CARACTER RECIBIR Y ENTREGAR DINERO, TRASPASAR, REGISTRAR Y REFERENCIAR TITULOS DE ACCIONES, BONOS U OTRAS CONSTANCIAS DE DEUDAS; K) CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO; L) OTORGAR AVALES Y GARANTIAS CON SUJECCION A LOS LIMITES Y PROHIBICIONES QUE ESTABLEZCAN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO DENTRO DE SU COMPETENCIA; M) REALIZAR OPERACIONES DE TITULARIZACION DE CARTERA HIPOTECARIA, CON SUJECCION A LO PREVISTO EN LA LEY 546 DE 1999; N) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING, INCLUYENDO LAS OPERACIONES LEASING HABITACIONAL QUE RECAIGAN SOBRE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, AL IGUAL QUE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA; O) CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION NO FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACRECENCIAS DE LAS

COLOMBIA
DIECIOCHOL.I.
Valle del Cacer

Como Notario Vaindicator del Circulo de Bogotá,
certifico que, previo el cotejo respectivo, la
presente copia coincide exactamente con la
copia autenticada leída a la vista.

08 OCT 2012

WILMA ZASTA
NOTARIA

5 DENE 2013



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C012607662

ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION; O) MANEJAR CUENTAS DE AHORRO PROGRAMADO OBLIGATORIAS PREVISTAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 1151 DE 2007; P) EN GENERAL, CEBERRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODAS LAS OPERACIONES CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OPERACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. A TITULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS: A) ACTUAR COMO ORIGINADOR EN PROCESOS DE SECURITIZACION O TITULARIZACION ESTRUCTURADOS CON EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE DARLE LIQUIDEZ A LOS ACTIVOS SOCIALES. B) DESTINAR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA A LA CONFORMACION DE UN PORTAFOLIO DE VALORES QUE SE CARACTERICE POR SU SEGURIDAD, LIQUIDEZ, ADECUADA RENTABILIDAD Y BAJO RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO. C) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. D) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMOBILIAES NECESARIOS PARA EL ACOMODO DE SUS NEGOCIOS. E) FUSIONARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES QUE PERSEGUIAN FINES IGUALES O SIMILARES O ABSORBERLAS, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LOS PROCEDIMIENTOS CONSEGADOS EN LA LEY. F) REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMAS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA. G) EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. H) EMITIR BONOS. I) RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS. J) ADELANTE LAS DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE ESTEN DESTINADAS A DESARROLLAR LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL BANCO, SIEMPRE QUE ESTEN ENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES. PARAGRAFO 1. EL LECERO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL BANCO SE HARA MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACION Y PARTICIPACION PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORIA Y PRACTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPOSITO, DIRECCION Y CONTROL DE SU MATRIZ, PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE SU VISION Y MISION. PARAGRAFO 2. CORRESPONDERA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS Y MANUALES DE OPERACION DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE QUE TRATA ESTE ARTICULO.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL BANCO ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. LA JUNTA DIRECTIVA. 3. LA PRESIDENCIA. 4. LOS DEMAS ORGANISMOS CREADOS Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL BANCO TENDRA, ADENAS, COMO ORGANO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACION, UN REVISOR FISCAL. PARAGRAFO: LOS DIRECTORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS DEL BANCO DEBERAN SEGUIR LOS ESTANDARES DE CONDUCTA ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVES DEL COMITE DE BUEN GOBIERNO.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, ENTRE OTRAS: 1. ELEGIR DE SU SEXO A LOS ORGANIZADOS DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. 3. ESTABLECER LAS POLITICAS Y DIRECTRICES GENERALES DEL BANCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 4. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS. 5. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS DEMAS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACION LE CORRESPONDA. 10. AUTORIZAR LA REALIZACION DE INVERSIONES DE CAPITAL SIEMPRE QUE TALES INVERSIONES EXCEDAN DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO DEL BANCO. 12. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES COMUN DE LOS ACCIONISTAS. 13. APROBAR LA FUSION, CONVERSION, ESCISION Y CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS DE LA ENTIDAD, EN LAS CONDICIONES Y CON LA OBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY. ESTAS DECISIONES SOLO PODRAN SER TOMADAS POR LA ASAMBLEA POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LOS ACCIONISTAS. 14. AUTORIZAR LA DELEGACION A LA JUNTA DIRECTIVA COMO ORGANO PERMANENTE DE LA ADMINISTRACION PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA ADMINISTRACION Y SUS SUPLENENTES. 20. NOMBRAR, PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, ELABORANDO UN PLAN DE TRABAJO, ASI COMO REMOVERLOS O REELEGIRLOS, FISCALES SU NOMBRAMIENTO O REMOCION DEBERAN SER NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS DESTINADOS AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A ESTE BANCO. FISCALIA Y CONTABILIDAD QUE ES LA REVISORIA

CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARCADA

Como Notaria Notaria del Estado de la Republica de Colombia
certifico que, previo al pago de los derechos de notaría y en forma
precisa, las funciones que por su naturaleza corresponden a la Junta
Directiva como Organismo Permanente de la Administración para periodos de tres
(3) años, los miembros principales de la administración y sus suplentes, así como
nombrarlos o reelegirlos, fiscales su nombramiento o remoción deberán ser
necesarias para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de
las funciones inherentes a este Banco. FISCALIA Y CONTABILIDAD QUE ES LA REVISORIA

08 OCT 2012



20110435296-UNI

LUNES 03 OCTUBRE 2011 11:12:14 AM

/ Pag. 3 - 9



61397

84

FISCAL, EN TODO CASO, NINGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PODRÁ SER DESIGNADA PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL POR MÁS DE DOS (2) PERÍODOS CONSECUTIVOS. DEL MISMO MODO LA PERSONA NATURAL QUE EJERZA LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA REVISORIA FISCAL NO PODRÁ AL MISMO TIEMPO DESEMPEÑAR ESTAS MISMAS FUNCIONES EN OTRAS ENTIDADES QUE FORMEN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL COMEVA. LA DESIGNACIÓN DEBERÁ RECAER EN FIRMAS DE RECONOCIDA TRAYECTORIA Y REPUTACIÓN, QUE ADEMÁS, CUENTEN CON TOTAL INDEPENDENCIA. 21. DECRETAR AUMENTOS DE CAPITAL, LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL OBJETO, EL CAMBIO DE DOMICILIO, DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, LA ENAJENACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BANCO. 22. DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE EXIJA EL INTERÉS DEL BANCO Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE SEÑALAN EN ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN COMO ÓRGANO SUPLENTE DEL BANCO. 24. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ATRIBUYAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y, EN GENERAL, LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPODRÁ DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y CINCO (5) SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE TRES (3) AÑOS, PODIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO.

PRESIDENTE Y SUPLENTE. EL BANCO TENDRÁ UN PRESIDENTE Y UNO O MÁS SUPLENTE, SEGÚN LO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, ELEGIDOS POR ÉSTA, QUIENES EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO A NIVEL NACIONAL. POR SU PARTE, LOS GERENTES O DIRECTORES DE SUCURSALES LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DENTRO DEL TERRITORIO QUE SE DEFINA EN SU NOMBRAMIENTO. ADICIONALMENTE, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ EFECTUAR DESIGNACIONES PARA QUE LA PERSONA DESIGNADA LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO EN ALGUNOS ASPECTOS PARTICULARES, POR EJEMPLO, PARA EFECTOS JUDICIALES O PARA REALIZAR DILIGENCIAS O ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE: 1. REPRESENTAR AL BANCO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL. 2. HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6. 7. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENA Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ESPECIALES QUE REQUIERA EL BANCO. 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 10. SALVO LAS PREVISTAS EN LOS LÍTERALES 11, 12 Y 13, DE ESTE ARTÍCULO DELEGAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES. 11. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. 12. CON SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS INTERNOS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES AL IGUAL QUE AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. TRATÁNDOSE DE ACTOS Y CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO INDIVIDUALMENTE SU CUANTÍA EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 13. MAXIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL BANCO, TANTO LOS PROPIOS COMO LOS CAPTADOS DEL PÚBLICO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN OPERACIONES DE TESORERÍA, CON SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 14. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLITICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO EQUIVALENTE EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y COMENTAR LAS POLITICAS Y DECISIONES SOBRE ESTE PARTICULAR ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 15. CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, NOTARIA DIECIOCHO DE SUS FUNCIONES Y CON LA APLICACIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS APROPIADOS PARA CUMPLIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 16. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE AUTORIZACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 17. ESTABLECIDOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA LA MATRIZ, ADELANTADAS CON ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA LA MATRIZ, EN CALI, 03 NOV 2011

CLARA INÉS GUTIÉRREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

COLOMBIA
DIECIOCHO

Cómo Notaria Venticinco del Circuito de Bogotá
certifico que, previo el pago respectivo, la
presente copia coincide exactamente con la
copie auténtica tenida a la vista.

08 OCT 2012

5 ENE 2013



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C8012607001

SUS SUBORDINADAS Y DEMÁS VINCULADOS ECONÓMICOS. 19... 20... 21. INFORMAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NIVELES DE RIESGO Y EL DESEMPEÑO DEL ÁREA DE TESORERÍA Y, EN ESPECIAL, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS LÍMITES, OPERACIONES POCO CONVENCIONALES O POR FUERA DE LAS CONDICIONES DE MERCADO Y LAS OPERACIONES CON EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS A LA ENTIDAD. 22... 23. SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES Y VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SARLAFT DESARROLLEN TODAS LAS POLÍTICAS ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 24. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS Y COMITÉS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO (SARM); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO (SARO); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO (SARC); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT); SISTEMA Y COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y POSICIONES FUERA DE BALANCE. 25. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICINARIO DE CUMPLIMIENTO. 26. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN ALLÍ CONTENIDA. 27... 28... 29... 30... 31. DISEÑAR LA ESTRUCTURA GENERAL ADMINISTRATIVA DE CARGOS Y CURVA SALARIAL DEL BANCO Y PRESENTARLA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN. 32. APROBAR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS. 33... 34. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7328 DEL LIBRO IX

FOE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER REMPLON
ALFREDO ARANA VELASCO
C.C.16266958

SEGUNDO REMPLON
CAMILO ANTONIO SOTO FRANKY
C.C.80416053

TERCER REMPLON
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
C.C.14875618

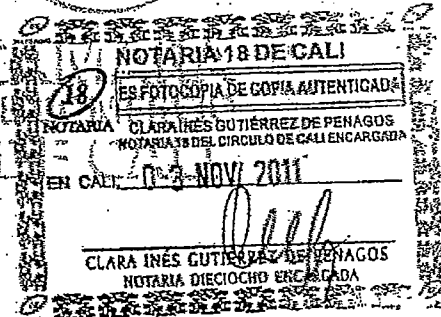
CUARTO REMPLON
CARLOS ALBERTO ARANGO TOVAR
C.C.15580293

QUINTO REMPLON
LOIS FERNANDO ESCOBAR RAMIREZ
C.C.8318230

SUPLENTE(S)

PRIMER REMPLON
LOIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ
C.C.16604413

TERCER REMPLON



Como Notaria Veinticinco del Circuito de Bogotá
certifico que, previo el cotejo respectivo, la
presente copia coincide exactamente con la
copia autenticada hecha a la vista.

06 OCT 2012



Departamento



20110435296-UNI

LUNES 03 OCTUBRE 2011 11:12:14 AM

/ Pag.5 - 9



611 AS
00397

CARLOS RODRIGO MONTEHERMOSO JARAMILLO
C.C.16677599

CUARTO RENGLO
GIULIANO MORINI CALERO
C.C.19316712

QUINTO RENGLO
JULIAN BENAVIDES FRANCO
C.C.12977135

CERTIFICA
DOCUMENTO: ACTA No. 1 DEL 05 DE ENERO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7326 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
KPMG LTDA
NIT.860000846-4

CERTIFICA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE MAYO DE 2011
ORIGEN: KPMG LIMITADA
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7327 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
WILSON ROMERO MONTAÑEZ
C.C.16750503

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MARIA LIGIA CIFUENTES ZAPATA
C.C.51817182

NOTARIA 18 DE CALI

ES FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICADA

NOTARIA CLARAINÉS GUTIÉRREZ DE PENAGOS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA

EN CALI

03 NOV 2011

CLARAINÉS GUTIÉRREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1182 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NRO. 125 DEL LIBRO V, SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ STELLA VILLA VALENCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.094.257 EXPEDIDA EN MEDELLIN, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE ITAGUI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.COD), DE LA AGENCIA ITAGUI EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS. 1.- EMITIR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CONFORME A SU LEY DE CIRCULACION CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 640 Y 663 DEL CODIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE TITULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS, SU NEGOCIACIÓN IMPLICA LA FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR LA LEY Y LA DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TENEDOR EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TÍTULO. 2.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TITULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 3.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TITULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 4.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE

E COLOMBIA
DIECIOCHO

Como Notaria Veinticinco del Circuito de Bogotá,
certifico que, previo el cobro respectivo, la
presente copia coincide exactamente con la
copia autentica tenida a la vista.

08 OCT 2012

ALI
del Valle del Cauca

15 ENE 2013



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



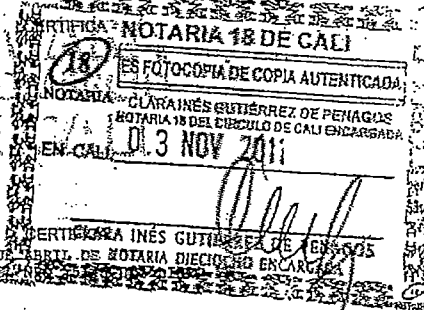
Ca012607660

LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGUROS QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA U OSCARO DE BANCOOMEVA. 6.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8.- PERSEGUIR O CANCELAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN DIFERENTES PROCESOS. 9.- ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTA. 10. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYAN LUGAR CON LAS MAS IRRESTRINGIDAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11.- CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12.- EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES.

QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ITAGUI SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL GERENTE GENERAL DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CAPITAL AUTORIZADO: \$145,000,000,000
 NÚMERO DE ACCIONES: 15,500,000
 VALOR NOMINAL: \$10,000
 CAPITAL SUSCRITO: \$140,000,000,000
 NÚMERO DE ACCIONES: 14,000,000
 VALOR NOMINAL: \$10,000
 CAPITAL PAGADO: \$140,000,000,000
 NÚMERO DE ACCIONES: 14,000,000
 VALOR NOMINAL: \$10,000



DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE 2011
 INSCRIPCIÓN: 05 DE MAYO DE 2011 BAJO

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

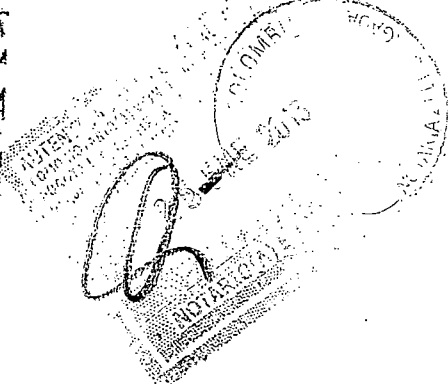
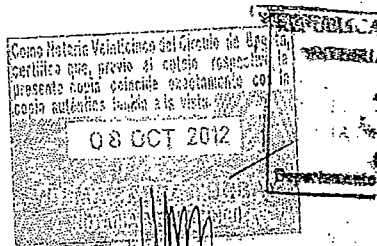
MATRIZ: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA, COOMEVA.

NIT: 890300625-1

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO: PROCURAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y DE SU GRUPO FAMILIAR, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE TERCEROS CON SUJECCIÓN A LO QUE SOBRE EL PARTICULAR PRESCRIBE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE LA CREACIÓN O PROMOCIÓN DE EMPRESAS O LA PARTICIPACIÓN

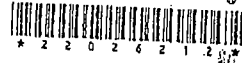




20110435296-UNI

LUNES 03 OCTUBRE 2011 11:12:14 AM

/ Pag.7 - 9

124 611 46
0397

EN LAS EXISTENTES, PREFERIBLEMENTE DE NATURALEZA SOLIDARIA, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LAS FIGURAS REGULADAS EN LA LEY, FORTALECIENDO CON SU ACCIÓN AL SECTOR SOLIDARIO, A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.

SUBORDINADA: BANCO COOMEVA S.A.
NIT: 900406150-5
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN BANCO COOMEVA S.A MAS DEL 50% DEL CAPITAL
SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515750-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SEDE NACIONAL
UBICADO EN: CL. 13 NRO. 57 50 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515756-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA UNICENTRO
UBICADO EN: CRA. 100 NRO. 5 169 C.C. UNICENTRO LOCAL 440 OASIS DE CALI
FECHA MATRICULA : 26 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515758-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO
UBICADO EN: CL. 8 NRO. 1 14 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515761-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA NOROCCIDENTAL
UBICADO EN: AV 5 BN 21N 58/60 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515762-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA COSMOCENTRO
UBICADO EN: -CRA. 50 # 5 A 60 LC 232 CC COSMOCENTRO DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515763-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SUR
UBICADO EN: CALLE 50 NRO. 38A- 35 LOCALES 1- 12, 13, 14 CENTRO VIDA DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

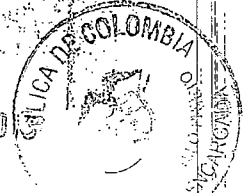
CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL

COLOMBIA
DIECIOCHO

CALI
del Valle del Cauca

Notaria Dieciocho Encargada
CLARAINES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA
03 OCT 2012
25 ENE 2013



República de Colombia
Notaría para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

09/01/2013 10:07:41 AM



C3012607659

NRO. 515166-2 AGENCIA: BANCO COOPERVA S.A. AGENCIA ITHANACO
 UBICADO EN: CMA. 38 A KMO. 5 A - LOS TORRE A DE CALI
 FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
 RENOV : POR ET. AGO 2011

QUE A NOMBRAS DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADA EN LA CARRERA DE COMERCIO BAJO EL NO. 515755-2 AGENCIA: BANCO COMARCA S.A. AGENCIA CHIRIQUINENSE UNICADO EN: AV. 6 NIE NO. 37 N - 25 LOCAL 4126 - E.C.C. CHIRIQUINENSE DE CALA FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999 RENOVADO : POR EL AÑO 2011

QUE A NOMBRAS DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚM. 616543-2 AGENCIA: BANCO COLOMBIA S.A. AGENCIA CENTRO COMERCIAL UNICO UBICADO EN: CRA. 3 NÚM. 49 - 120 LC 272 DE CALI
FECHA MATRICULA : 06 DE DICIEMBRE DE 2003
RENOVO : POR EL AÑO 2011

065.697466-2 SUCCURSALE: GEOMEXA COOPERATIVA FARMACIUTICA SUCCURSALE C.M.I.
 UNICION EN: CE 13-57-50 RISO 2 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 31 DE OCTUBRE DE 2006
 RENOVACION : POR EL AÑO 2011

QUE A NOMBRÉ DE LA SOCIEDAD FISCAL MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAYO ET NÚO. 761818-2 AGENCIA: SERGIO COOMAN S.R.L. AGENCIA: CENTRO DE FISCOS SUR UNICADO EN: 39 NÚO. 54 46 DE CRIAT RECHA MATRICULA: 30 DE JUNIO DE 2005 RENOVAR : POR EL AÑO 2011

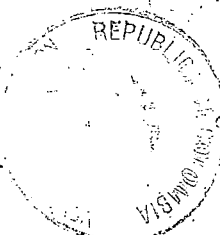
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FICHA REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO 5450 EL UNICO 77379-2 AGENCIA: BANCO COMERCIAL S.A., AGENCIA PUERTO DE CALA MUTUALES DELICADO EX: 24 Y 6 N HED. 22 N 45 DE CALA FECHA MATRICULA : 04 DE DICIEMBRE DE 2009 RENOVADO : POR EL AÑO 2011.

QUE NO FIRMEN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

NOTA 18 DEL EJERCICIO DE CALIFICACIONES

CLARA INES CUTTERREZ DE PERAZO

08 OCT-2012





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



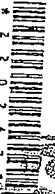
20110435296-UNI
LUNES 03 OCTUBRE 2011 11:12:14 AM

EL SECRETARIO

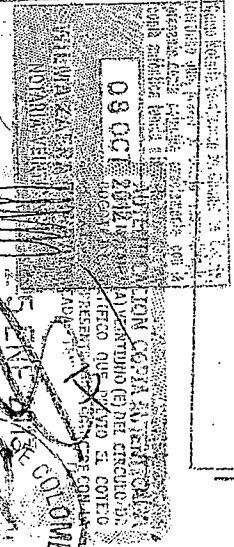
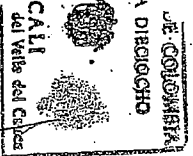
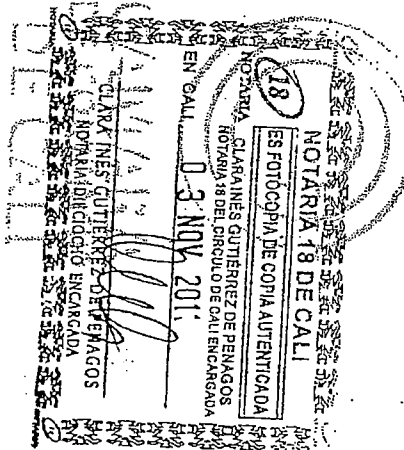
ANA MARIA LEBLANC BERTAMANTE



/ Pág. 9 - 9



10/06/13 9 15 07



BOGOTA D.C.



Superintendencia
Financiera
de Colombia



EL SECRETARIO GENERAL ADHOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

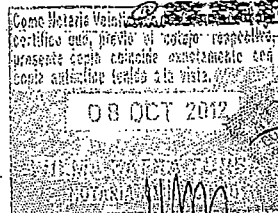
CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 6 Enero 6 de 2011 de la notaria 18 de CALI (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA.

Escritura Pública 0006 Enero 6 de 2011 de la Notaria 18 de CALI (VALLE), se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA. El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. 0501 Abril 1 de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1872 del 05 de mayo de 2011 Notaria 18 de Cali

Escritura Pública No 0006 Enero 6 de 2011 de la Notaria 18 de Cali (Valle) de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Asamblea General de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término no podrá ser prorrogado por el Banco antes del vencimiento del término de la presente estatutos

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 Febrero 1 de 2011



4611

0397

8

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COOMEVA S.A. Código 1-54

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes las siguientes: 1- Representar al Banco judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1, 8) y 9) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 13. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada ejecución de las mismas y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos para el desarrollo de la cultura organizacional de control mediante la definición y puesta en práctica de las políticas, los controles suficientes, la divulgación de las normas básicas y la promoción de copia de la institución por la definición, apropiación de canales de comunicación de la forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno y el compromiso de cada uno de ellos frente al mismo. 17. Realizar revisiones

EN CALI, 03 NOV 2011

BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

COLOMBIA
DIECIOCHO

ALI
el Valle del Cauca

08 OCT 2012

ENE 2013

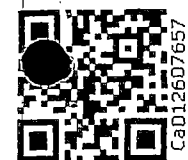


CARTA 21 DE BOGOTÁ
Alcalde



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09/01/2013 10072RKSICIR1R1R



NOTARIA 18 DE CALI
ES FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICADA
NOTARIA CLARAINES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA 18 DE CALI, CIRCULO DE CALLE CARGADA
EN CALI 03 NOV 2011

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COTACOLIMA S.A. C.V.

periódicas a los manuales y códigos de ética de gobierno, para INES GUTIERREZ DE PENAGOS, para el cumplimiento de los niveles de autorización, papeles y otros documentos, para el cumplimiento de las diferentes actividades realizadas por el Banco, manteniendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvades de quienes no lo compartan; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, contados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFI y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFI desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 24. Prover los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFI); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar afectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFI cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 27. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con sus correspondientes presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo aprobado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos o estatutos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en, estos

Como representante de la Junta Directiva
verifico que, previo al otorgo respectivo, se
presenta copia auténtica concordante con la
copia auténtica tenida a la vista.
08 OCT 2012

REP. DISTR.
NOTARIA
Departamento

25 OCT 2013

NOTARIA

09/01/2013 10071SKCIR9JRUFR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca012607656



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COOMEVA S.A. Código 1-54 estatutos (Escritura No: 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Miguel Terreros Ospina Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 19066028	Presidente
Gabriel Jairo Bustamante Velez Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 8309282	Suplente del presidente
Sandra María Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 68781423	Suplente del Presidente

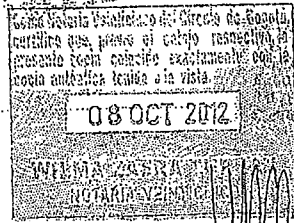
Bogotá D.C., jueves 29 de septiembre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ EN CALI,
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

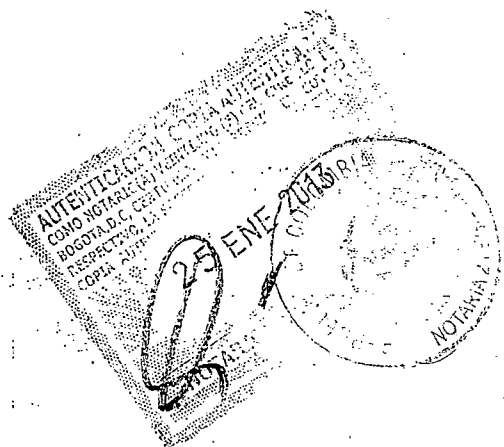
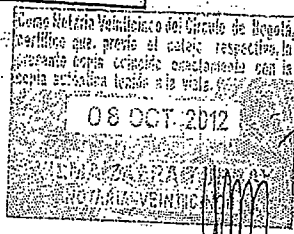
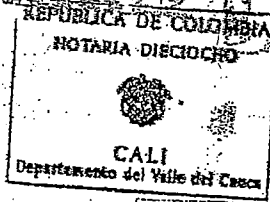


15 ENE 2013



NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 Es octava copia de la Escritura Pública
 No. 3929 del año 2011 y consta
 de 9 folios. Se expide con destino
 A: uso del interesado
 Cali, 01 OCT 2012
[Signature]
GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
 Secretaria General (Res. 01/2011)

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
 QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME
 VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO EN SU
 ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ, NO APARECE NOTA QUE
 INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL
 O TOTALMENTE.
 SANTIAGO DE CALI, 01 OCT 2012
[Signature]
GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
 Secretaria General (Res. 01/2011)





BOGOTÁ, Enero 31 de 2013

Señor(a) MORENO ACEVEDO EDUARDO
CALLE 52S N 99-72 sur BL 4 APT
Ciudad

ASUNTO: APROBACION CREDITO No.00503-0084-01723847900 LINEA VIVIENDA INTERES SOCIAL

Es grato para nosotros comunicarle que su solicitud de crédito indicada en el asunto, ha sido aprobada conforme a las siguientes condiciones:

Monto solicitado:	47.200.000
Plazo:	180 Meses
Tipo de Tasa	FIJA
Tasa de Interés nominal	12,00 (Este valor puede variar de acuerdo a la tasa vigente al momento del Desembolso/Utilización se liquida sobre el saldo mensual del crédito)
Tasa de Interés efectiva Anual:	12,68 (Este valor puede variar de acuerdo a la tasa vigente al momento del Desembolso/Utilización se liquida sobre el saldo mensual del crédito)
Puntos Adicionales (Tasa Variable)	0,00
Destino del Crédito	Inmuebles para vi
Periodicidad de pago	Mensual Mes Vencido
Valor Cuota Mensual	
Sistema de Amortización:	CUOTA FIJA VIVIENDA PESOS HIPO
Agencia	Oficina Av Chile - Bogotá
Periodo de gracia:	Meses
Costos no financieros:	Seguro de vida del deudor sobre el saldo mensual
Condiciones de prepago	El crédito se puede prepagar en cualquier momento durante su vigencia sin penalidad alguna
Garantía:	Hipoteca

La primera cuota incluye los intereses proporcionales desde la fecha de desembolso/Utilización del crédito hasta su fecha de corte y para el caso de créditos de vivienda la primera cuota no puede sobrepasar el 30 % de los ingresos.

El otorgamiento de un crédito de vivienda tendrá como destino única y exclusivamente la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual o el mejoramiento de la vivienda, en el caso de vivienda VIS

Para el caso de créditos rotatorios la tasa de interés remuneratorio se liquidará con base en la DTF vigente en el momento de cada utilización, adicionada en los puntos establecidos en la síntesis de crédito. La DTF se liquidará con base en la certificación expedida por el Banco República. Las condiciones financieras de las utilidades se mantendrán vigentes durante todo el período. En la liquidación de la tasa de interés efectiva no se computarán los cargos por concepto de cuota de manejo y primas de seguros, porque se trata de costos de índole no financiera.

El cobro de su crédito estará contenido en su estado de cuenta mensual, para su atención usted dispone de la red de oficinas de BANCOOMEVA a nivel nacional en horas hábiles de Lunes a Viernes y Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. También puede autorizar el pago automático de su cuenta de ahorro, realizar su pago a través de Audiocooomeva, de la Oficina Virtual o de Cajeros Electrónicos de Servibanca.

Para su conocimiento, BANCOOMEVA tiene suscritos contratos con las centrales de riesgo Datacrédito - Computec S.A. y CIFIN Central de Información Financiera de Asobancaria, para consultar, reportar, solicitar, suministrar, procesar y divulgar información de crédito de sus deudores y codeudores. En virtud de dichos contratos, BANCOOMEVA entrega periódicamente a estas centrales tanto el reporte de los pagos oportunos, como las demoras que se presentan en la atención de la obligación. El tiempo de permanencia de los datos reportados obedecerá a los requerimientos de ley vigentes y a las políticas de las entidades en cuestión.

Recuerde que usted como deudor tiene derecho, previa solicitud escrita, a tener acceso a la información sobre su historial crediticio y la calificación de riesgo que nuestra entidad le ha asignado a sus obligaciones vigentes.

El desembolso del crédito que le ha sido aprobado, se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- () Constitución de las garantías (reales y/o personales) a que hubiere lugar.
- () Firma del correspondiente pagador con carta de instrucciones que documente la operación.
- () Contratación de las pólizas de seguro a que hubiere lugar.
- () Tener cuenta de ahorros con pago automático.
- () Los demás documentos requeridos de acuerdo al tipo de operación.

A la firma del pagare deben concurrir:

Deudores: MORENO ACEVEDO EDUARDO

Codeudor:

Codeudor:

Codeudor:

Codeudor:

La constitución de garantías debe realizarse dentro del plazo indicado a continuación, a partir de este plazo la aprobación del crédito pierde vigencia y deberá ser radicado nuevamente para su estudio y aprobación.

SF-FT-162 V2

República de Colombia

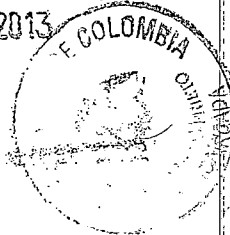
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09-01-2013 180759113JURRISC



Ca012607655

25 ENE 2013



24

TESTIMONY OF WILLIAM COO

LINEA DE CREDITO	VIGENCIA
Vivienda de inversión con garantía hipotecaria, Crédito Empresarial	Hasta 180 días
Libre inversión con garantía prendaria, Vehículos.	Hasta 120 días
Creación de Empresas con garantía del Fondo Nacional de Garantías.	Hasta 90 días
Otros créditos:	Hasta 60 días

Para la constitución de la garantía debe presentar los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS	
HIPOTECAS	PRENDAS
-Fotocopia de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que acredite(n) la tradición del inmueble en un período de por lo menos 20 años.	Fotocopia legible Tarjeta de propiedad del vehículo (para vehículos usados) o factura pro forma expedida por el concesionario (para vehículos nuevos)
-Certificación de Tradición de la propiedad a hipotecar con fecha de expedición no mayor a 30 días.	-Certificado de Tradición. (para vehículo usado)
Avalúo comercial practicado por evaluador designado por BANCOOMEVA (con fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del evaluador y de la constancia de inscripción en el registro de evaluadores de la lonja de propiedad raíz	-Certificado de Dijin o Sijin no mayor de 60 días de expedición (para vehículos usados).
Promesa de compraventa (Si es del caso)	Promesa de compraventa (si es del caso)

En todo caso, la aprobación definitiva del respectivo crédito estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias de orden legal:

1. Determinación de la capacidad de pago.
2. Características de la operación activa de crédito a celebrar, las cuales incluyen sus condiciones financieras, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que pueda estar expuesta.

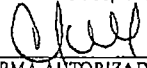
Aclaramos que con el incumplimiento del pago de una cuota (capital o intereses) se liquidará el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida. Sin perjuicio de las demás causales establecidas en los correspondientes documentos de deber, en caso de incumplimiento en el pago de uno o más instalamentos o de insolvencia o incapacidad de pago manifiesta, su obligación se declarará de plazo vencido y se procederá a su inmediata exigibilidad, bien sea mediante gestiones de cobranza prejudicial o judicial, según el caso. Así mismo le informamos que Usted como Deudor tiene la obligación de mantener actualizada su información personal y financiera. (Números telefónicos, dirección de residencia, dirección comercial y dirección electrónica) pues a través de estos medios BANCOOMEVA mantiene comunicación con deudores y codeudores.

Tratándose de la gestión de cobranza prejudicial, ésta se sujetará a las políticas y mecanismos establecidos por BANCOOMEVA, a saber:

1. La gestión de cobranza prejudicial se realizará dentro del marco de los deberes de información y debida diligencia en la prestación del servicio de que tratan los artículos 97 y numeral 4.1. del artículo 98 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de manera que se respeten los derechos de los consumidores financieros.
2. La gestión de cobranza prejudicial se iniciará inmediatamente una obligación presenta incumplimiento en sus pagos, dicha gestión se podrá adelantar directamente por BANCOOMEVA a través de los Abogados Internos, Centros de Contacto, Casas Externas o a través de Abogados Externos contratados especialmente para tal efecto. Las personas autorizadas para adelantar las gestiones de cobranza están asimismo autorizadas para celebrar acuerdos de pago. En lo que se refiere a la cobranza judicial en caso de no lograrse la normalización una vez agotada la gestión de cobranza prejudicial, se atenderán las instrucciones que impartan los funcionarios judiciales de conformidad con las disposiciones legales aplicables, dicha gestión se podrá adelantar a través de las Casas Externas o de Abogados Externos contratados para tal efecto.
3. Las gestiones de cobro se efectuarán de manera respetuosa y en horarios adecuados, vale decir, sin afectar la intimidad personal y familiar del deudor.
4. Al momento del cobro, los funcionarios o terceros facultados para realizar la gestión de cobranza prejudicial brindarán información cierta, suficiente, actualizada y de fácil comprensión en relación con los siguientes aspectos de las obligaciones objeto de cobro: (i) Monto de la obligación. (ii) Saldo pendiente por cancelar. (iii) Valor y tasa de los intereses corrientes y de mora. (iv) Fechas de vencimiento y de pago. (v) Días de retardo. (vi) Datos de contacto de los funcionarios o terceros autorizados a quienes puede acudir a fin de realizar eventuales acuerdos de pago. (vii) Orden de imputación de los pagos.
5. Los gastos derivados de la gestión de cobranza prejudicial serán asumidos por el deudor (excepto créditos de vivienda) y se liquidarán por el 5% sobre el saldo vencido crediticio; los de cobranza judicial serán asumidos por el deudor y oscilarán entre 5% y 20% liquidado sobre el saldo vencido o el total adeudado según el caso. En todo caso, los gastos se liquidarán proporcionalmente a la gestión de cobro efectivamente adelantada, de lo cual se dejará la respectiva constancia.

La suscripción de esta comunicación en ningún caso comporta para BANCOOMEVA la obligación de entregar suma alguna de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni la promesa o compromiso de celebrar con el destinatario de la misma ningún tipo de contrato o desembolsar recursos a su favor. Por consiguiente, BANCOOMEVA está facultada para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con el destinatario de esta comunicación o para realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o de cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que en un momento dado asuma BANCOOMEVA en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en la suscripción de esta comunicación o en la constitución de las garantías solicitadas, cuando a ello hubiere lugar.

En señal de aceptación de estas condiciones debe suscribir copia de esta comunicación.


FIRMA AUTORIZADA BANCOOMEVA
C.C. Carpeta Usuario


FIRMA DEUDOR

COPIES OF THE
ORIGINALS OF THE
PAPERS OF THE
REVEREND FATHER
JOHN BAPTIST
MCCORMACK
OF THE
SACRAMENT
DIocese



República de Colombia

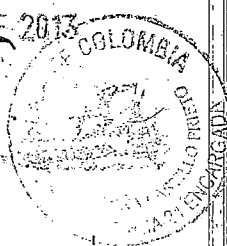
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

09/01/2013 19073UPRSCCIPa1



Bancoomeva					
Estudio de Títulos		Ciudad: Bogotá D.C.		Año 2013 Mes 01 Día 15	
Apellido(s) y nombre (s) del Actual Propietario Constructora Colpatria S.A., NIT. 860058070-6					
Apellido (s) y nombre (s) del usuario: Eduardo Moreno Acevedo, C.C. No. 79.346.398 de Bogotá					
Escrituras o Documento de adquisición (Notaría, Ciudad y Fecha) : La promitente vendedora CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., adquirió el bien inmueble por transferencia a título de fiducia mercantil vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Fidubogota Constructora Colpatria S.A. NIT 830.055.897-7, mediante Escritura Pública No. 503 del 8 de febrero de 2011 de la Notaria 13 del Circulo de Bogotá.					
Dirección e Identificación del inmueble (Casa, apartamento, garaje etc): Calle 48 sur Nomenclatura No. 87-06 Apartamento 630 Interior 8 Conjunto Residencial "PLAZUELAS DE SANTA ANA" Etapa 2 - PH					
Folio(s) de Matricula (s) Inmobiliarias (s): 50S-40611875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.					
Limitaciones, gravámenes embargos y otros	Número de escritura	Notaría	Juzgado, Fiscalía, DIAN, otros	Fecha	Ciudad
Hipotecas (s) ¹					
Regimen de propiedad horizontal	0446 y 3682	13		6/02/12 y 24/07/12	Bogotá
Embargo (s)					
Usufructo (s)					
Servidumbre (s)	444	13		06/02/2012	
Otros: Afectación a vivienda familiar					
Concepto: 1. Junto con la escritura de hipoteca deben ser protocolizados la carta de aprobación del crédito, el poder otorgado mediante escritura No. 503 del 06/02/2011 en la notaria 13 a Sandra Milena Acosta Parra CC No. 52.381.945 de Bogotá, en calidad de apoderada de la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. y el certificado de existencia y representación de la Superintendencia Financiera. 2. La escritura de hipoteca será firmada por Eduardo Moreno Acevedo, C.C. No. 79.346.398 de Bogotá 3. Pago a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., NIT. 860058070-6 de Bogotá.					
4. Deben cumplirse las condiciones de la carta de aprobación definitiva del crédito.					
5. Eduardo Moreno Acevedo suscribe pagaré. Area: 50.41 m ² .					
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y SE CONSTITUIRA PATRIMONIO DE FAMILIA EN LA MISMA ESCRITURA PUBLICA PUBLICA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.					
De la revisión de las escrituras y los certificados de tradición que he tenido en mi poder, el suscrito abogado marcará con una X si recomienda o no a BANCOOMEVA, la aceptación de la garantía ofrecida. SI X NO					
Atentamente,					
Nombre y firma Abogado Externo o Interno: CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDANO					
Número Cédula de Ciudadanía: 65,743,119 DE IBAGUE					

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Eduardo Moreno Acevedo
ABOGADO



ESTADO UNIDO



EXTRACTO DEL ACTA No. 324

Correspondiente a la reunión ordinaria del 18 de Abril de 2012

ACTA No. 324 JUNTA DIRECTIVA DE CONSTRUCTORA COLPATRIA CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2012

En la ciudad de Bogotá, en la sala de juntas del Piso 9 de la Torre Colpatría, a la hora de las 12:30 p.m. del día 18 de Abril de 2012, se dio comienzo a la reunión de la Junta Directiva de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., convocada para tales lugar, fecha y hora por comunicación escrita enviada por el Representante Legal de la compañía en cumplimiento de los artículos 41 y 42 del estatuto social, contando con la asistencia de la Doctora Claudia Pacheco, quien presidió la Junta, los doctores Iván Correa Herrán, Jose Fernando Llano y María Mercedes Cuéllar como miembros principales, y como invitados los doctores: Jorge Izquierdo, Edgar Forero, Adolfo Velasco, Néstor Andrés Abella y Martha Forero, quien actuó como Secretario. Luego de verificada la existencia de quórum para deliberar y decidir válidamente, se declaró abierta la sesión y fueron tratados los siguientes asuntos:

APROBACIONES

PLAZUELAS DE SANTA ANA

Jorge Izquierdo presentó a consideración de la Junta Directiva el proyecto denominado Plazuelas de Santa Ana a desarrollarse en el lote La Margarita en la ciudad de Bogotá.

Una vez presentado el proyecto, la Junta Directiva aprobó su desarrollo. La Junta Directiva aprobó la venta de las unidades del proyecto que se desarrolle en el lote y autorizó a los representantes legales de la sociedad para establecer las condiciones comerciales, precios, forma de pago y a suscribir promesas de compraventa y escrituras para la venta de estas unidades.

Carrera 24 No. 127 A-45
Bogotá, D.C.
NIT. 860 058 0700

PBX 6439080
www.constructora.colpatria.com



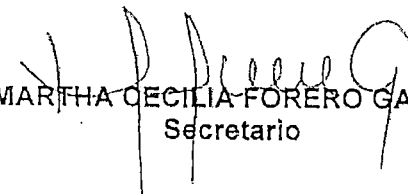


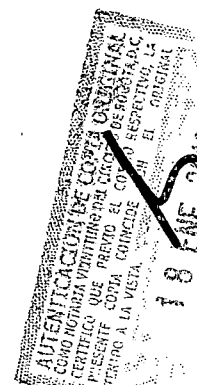
A las 3:10 p.m. se clausuró la reunión.

Fdo.
CLAUDIA PACHECO CORTÉS
PRESIDENTE

Fdo.
MARTHA CECILIA FORERO GALÁN
SECRETARIO

Es fiel copia parcial que se expide el día veinte (20) de Abril de Dos mil doce (2012).


MARTHA CECILIA FORERO GALÁN
Secretario



Carrera 54 A No 127 A-45
Bogotá, D. C.
NIT. 860.058.0706

PEX 6439080
www.constructoracolpatria.com





ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

FORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A	2. Identificación Número NIT 860.058.070-6
3. Representante legal de la persona jurídica JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 178080
5. Dirección para notificación CARRERA 54 A # 127 A 45	6. Correo electrónico para notificación eduardo.delreal@constructoralcolpatria.com
	7. Teléfono 6439080 Ext 132

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda PLAZUELAS DE SANTA ANA	10. Viviendas, distribuidas en: Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv 144 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv VIP 2, Precio >50 y <=70 smmlv Viviendas con precio >135 smmlv
9. Número y tipo de viviendas 144 APARTAMENTOS	11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CALLE 48 SUR # 87 - 06
12. Localidad - UPZ KENNEDY - 83 LAS MARGARITAS	13. Estrato 2
14. Número de pisos 6	15. Número de garajes 15 Sencillos Dobles
16. Licencia de urbanismo número L.C. 11-4-0811	17. Licencia de construcción número 01-11-2011
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) 2.916.62	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 22.914.65
20. Área a construir para esta radicación (m²) 6.924.27	21. Chip(s) AAA-0209ZKOE
22. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50S-40562648	23. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 0%	25. Estando sometido a Propiedad horizontal? EN TRAMITE
26. Tiene Gravamen hipotecario? NO	27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? SI
28. Existe Fideicomiso de administración de recursos? SI	29. Existe Fideicomiso de administración de recursos? SI

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.	2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.	4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.	6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.	
Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020120113
JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA Nombre y firma del solicitante Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado	FECHA 29 MAYO 2012
Observaciones:	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 21 JUN 2012

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha neta indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/99)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la antiepis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causa de nulidad absoluta del gravamen o limitación de dominio constituido. (Párrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

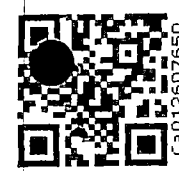
09-01-2013 180718KCTRA31RU9A

Ca012607651

ESPACIO EM BRANCO



República de Colombia



CA012607650

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.
ARD. HONORA CORTES GUILLER - Curadora Urbana

10-11-4-0811-1004-4135

Licencia de Construcción N°

FECHA EXPEDICIÓN: 27 ABR 2011 FECHA EJECUTORIA: 13 MAY 2011

FECHA DE RADICACIÓN: 05-DIC-10

PÁGINA: 2

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Vigencia	Base	Tip
0144200040073	27-ABR-11	31-12-11	10	DARACION
01442040160	27-ABR-11	31-12-11	10	DARACION

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la seguridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39, Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 641 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Quando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.)

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 8 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente: títulos A, J, K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPPE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, en el espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localice, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delincación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 6 del Acuerdo 352 de 2008.

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CURADURIA URBANA N° 4 - HONORA CORTES GUILLER CURADORA URBANA - AUTOPORTE 97 50 - INFORMACIÓN: 01 895 5540

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.
ARQ. NATALIA BONILLA CORRALES - Curadora Urbana (P)

Modificación de Licencia N° 11-4-0811

Expedida: 27-Abr-11 - Ejecutoriada: 13-May-11 - Vigencia hasta: 13-May-13

FECHA EXPEDICIÓN:

14 OCT 2011

FECHA EJECUTORIA: 01 NOV 2011

DIRECCIONES: CL 48 S 87 04 (ACTUAL)

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
10414-000	1
FE DE RADICACIÓN	

MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA QUE SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR FALTA DE PAGOS DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EN EL URBANISMO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN N° RES-10-4-1521 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 CON RECIBOS DE PAGO N° 75407, 75508, 75809 Y 754551.

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA QUE SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR FALTA DE PAGOS DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EN EL URBANISMO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN N° RES-10-4-1521 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 CON RECIBOS DE PAGO N° 75407, 75508, 75809 Y 754551.

1.1 POT de a. UPZ No: 83 Las Margaritas b. SN: 0 c. Usos: - d. Edific.: - 10-4-1521 DE 2010

No. Lic. Anterior: 11-4-0811 Fecha Lic. Anterior: 27-Abr-11 ON: 1044135
a. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: NO APLICA
c. Remoción en Masa: 5B Terrazas y Conos Occidentales

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P. Res	V. Pub	Bic	D	GESTION ANTERIOR	Vigencia Multifamiliar (M)	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	432	78	24	38				

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P. Res	V. Pub	Bic	D	GESTION ANTERIOR	Vigencia Multifamiliar (M)	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	432	78	24	38				

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P. Res	V. Pub	Bic	D	GESTION ANTERIOR	Vigencia Multifamiliar (M)	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	432	78	24	38				

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P. Res	V. Pub	Bic	D	GESTION ANTERIOR	Vigencia Multifamiliar (M)	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	432	78	24	38				

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P. Res	V. Pub	Bic	D	GESTION ANTERIOR	Vigencia Multifamiliar (M)	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	432	78	24	38				

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P. Res	V. Pub	Bic	D	GESTION ANTERIOR	Vigencia Multifamiliar (M)	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	432	78	24	38				

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P. Res	V. Pub	Bic	D	GESTION ANTERIOR	Vigencia Multifamiliar (M)	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	432	78	24	38				

EL PREDIO PREVIO EL PAGO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EN EL URBANISMO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN N° RES-10-4-1521 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 CON RECIBOS DE PAGO N° 75407, 75508, 75809 Y 754551.

LA APROBACIÓN DE CURADURIA NO ES VALIDACIÓN A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO.

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA: QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - 2. QUE EL PREDIO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR VÍAS LOCIZAS O DEL PLAN VIAL NI POR NINGUNA FORMA DE ESPACIO PÚBLICO. - 3. QUE EL PREDIO NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE ALTO RIESGO POR INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO O CUALQUIER RIESGO DE DESASTRE.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRUCTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 603 DEL 2000, DECRETO 602 Y DECRETO 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA N° 11-4-0811 DE 27-ABR-11 - EJECUTORIA N° 01-NOV-11 VIGENTE HASTA: 13-MAY-13

Firma Curadora Urbana (P) N° 4 Profesional Responsable Ingeniero

FRANCISCO VILLALBA CATARÓ JOSE JOAQUÍN ALVAREZ

CL. P. N° 25700-35898 CL. P. N° 25202-20455

Vo. Bo. Jurídico

CLAUDIA HINOJOSA T. P. N° 71804



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA-ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40562648

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 03:22:22 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C.
 PERTURA: 27-12-2010

MUNICIPIO:BOGOTA.D.C.

VEREDA:BOGOTA D.C.

CATASTRAL:

COD. CATASTRAL ANT.:

DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6621 de fecha 14-12-2010 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. SUPERLOTE 2 URBANIZ LA MARGARITA con área de 9395.45 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). AREA RESTANTE PARA FUTURAS ETAPAS 5833.24 M2 SC0446 DEL 06-02-12 NOT 13 DE BGT

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ENGLOBO Y DESENGLOBO POR ESCRITURA 4888 DE 24-09-2008 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40519866. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI . COMO PRIMER PREDIO UN 34.178% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESC.8254 DE 27-12-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA, ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAFO CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR ESC.7642 DE 22-12-2007 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ENGLOBO JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESC.2707 DE 06-09-2006 NOTARIA 55 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-40471084. ESTAS ADQUIRIERON ASI . MERCANTIL COLPATRIA S.A. UN 84.54% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE INVERSIONES.

05.- 1995 NOTARIA 46 DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIÓ EL 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESC. 1933 DE 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ; CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ UN 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A. POR ESC. 1934 DE 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ UN 69.080% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESC. 1919 DE 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

... 40326214. ESTA EN GLOBO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESC. 2506 DE 1999. NOTARIA 21 DE BOGOTA CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S. 40326214 Y 40326206. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASÍ:
... PREDIO NUMERO UNO POR COMPRA A FIDUCENTRAU S.A. POR ESC. 2506 ANTERIORMENTE MENCIONADA CON REGISTRO AL FOLIO 50S. 0301432. ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESC. 3736 DE 10-05-1994. NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 50S. 0188496. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A.

COLPATRIA S.A. ENGLOBALON POR ESCRITURA 1319 DE 05-03-1997 NOTARIA 21 DE BOGOTA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESC.7535 DE 30-11-1995 NOTARIA 21 DE BOGOTA. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESC.1015 DE 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESC.1014 DE 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBREDERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESC.1013 DE 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESC.1013 DE 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA.

HUBO POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESC.1016 DE 19-04-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA A BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TOGA) SIC SEGUN SENTENCIA 12-12-1971 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO 1/4 PARTE BORDA ANGULO ANA CONSTANCIA(3/4) PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESSION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TOGA) SIC SEGUN SENTENCIA 12-12-1971 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ON REGISTRO AL FOLIO 50S-499654. PREDIO NUMERO DOS CAPITALIZADORA COLPATRIAS.A. (70%), SEGUROS DE VIDA COLPATRIA

cadena s.a Nit 890.930.534-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40562648

Pagina 2

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 03:22:22 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

S.A.(15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A.(15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESC.894 DEL 19-02-1998 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301433. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO PREDIO NUMERO TRES INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420 % SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESC.1933 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. POR ESC.1934 ANTERIORMENTE MENCIONADA INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESC.1919 ANTERIORMENTE MENCIONADA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESC.1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 1250 DE 12-06-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESC.2769 DE 30-12-1999 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESC.7128 DE 30-12-1998 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE ELLOS MISMOS CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESC.2688 DE 20-05-1998 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ. SEGUROS DE VIDA COLPATRIAS.A. SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272242. ENGLOBARON POR ESCRITURA 1319 ANTERIORMENTE MENCIONADA CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40272242 Y 40247952, ADQUIRIERON COMO YA SE CITO CONSTRUCTORA COLPATRIA ADQUIRIO COMO SEGUNDO PREDIO UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESC.8235 DE 27-12-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EL SIGUIENTE PARAGRAFO NOOBSTANTE LA FORMA DE PAGO LA SOCIEDAD VENDEDORA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA COMPRAVENTA, POR ESC.1271 DEL 17-03-2008 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ) UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. POR ESC.8239 DE 27-12-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ (ESTA ESC. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EN RELACION A LA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR ESC.1272 DEL 17-03-2008 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ) Y UN 56.85% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESC.8234 DE 27-12-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESC.1319 DEL 06-03-1997 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272280. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO COMO TERCER PREDIO UN 81.67% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESC.8264 DE 27-12-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. (ESTA ESC. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAFO A LA CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA POR ESC.7642 DE 22-12-2007 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ) MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA 81.67% ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL POR ESC.2497 DE 05-12-2006 NOTARIA 46 DE BOGOTÁ INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR ESC.1933 DE 12-06-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR ESCRITURA 1934 DE 12-06-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ Y UN (63.340% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESC.1919 DE 12-06-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40330342: ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40562646

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-12-2010 Radicacion: 2010-122739



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40562648

Pagina 3

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 03:22:22 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESCRITURA 6621 del: 14-12-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

RADICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-02-2011 Radicacion: 2011-14919

Doc ESCRITURA 503 del: 08-02-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 1,304,341,186.00

ESPECIFICACION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CONSTRUCTORA
COLPATRIA S.A. NIT 860.055.897-7

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-2011 Radicacion: 2011-14919

Doc ESCRITURA 503 del: 08-02-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0503 COMODATO (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-CONSTRUCTORA
COLPATRIA NIT 830.055.897-7

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-2012 Radicacion: 2012-17490

Doc ESCRITURA 444 del: 06-02-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CODENSA S.A. ESP

8300372480

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-02-2012 Radicacion: 2012-17488

Doc ESCRITURA 0445 del: 06-02-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-02-2012 Radicacion: 2012-20431

Doc ESCRITURA 446 del: 06-02-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA INT
ACLARADA RES 11-4-2056 DEL 09-12-11 CUR 4 DE BGT.COPIA PLANOS P.H.Y VISTO BUENO P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CONSTRUCTORA
COLPATRIA S.A. NIT 830.055.897-7

X

Publicidad de Inmuebles

99-01/2013 18073UPRLSKCIRa3y



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40522648

Pagina 4

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 03:22:22 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-08-2012 Radicacion: 2012-74371

Doc: ESCRITURA 3682 del: 24-07-2012 NOTARIA 13 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA P.H. INT 7.8.9.10.11.12 LIC DE C 11-4-0811 DEL 27-04-11.MODIF EL 14-10-11 RES 11-4-2056 DEL 09-12-11 CURAD 4 DE BGT. AREA 2916.62 M2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT 830.055.897-7

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 6->40601247 APT 0101 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601248 APT 0102 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601249 APT 0103 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601250 APT 0104 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601251 APT 0105 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601252 APT 0106 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601253 APT 0107 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601254 APT 0108 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601255 APT 0109 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601256 APT 0110 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601257 APT 0111 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601258 APT 0112 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601259 APT 0113 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601260 APT 0114 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601261 APT 0115 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601262 APT 0116 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601263 APT 0117 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601264 APT 0118 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601265 APT 0119 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601266 APT 0120 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601267 APT 0121 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601268 APT 0122 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601269 APT 0123 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601270 APT 0124 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601271 APT 0201 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601272 APT 0202 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601273 APT 0203 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601274 APT 0204 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601275 APT 0205 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601276 APT 0206 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601277 APT 0207 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 5

Nro Matricula: 505-40562648

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 03:22:22 p.m

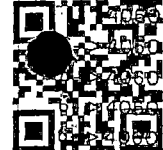
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



República de Colombia

09/01/2013 18072PKSCIR3YRU



- 6- > 40601278 APT 0208 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601279 APT 0209 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601280 APT 0210 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601281 APT 0211 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601282 APT 0212 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601283 APT 0213 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601284 APT 0214 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601285 APT 0215 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601286 APT 0216 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601287 APT 0217 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601288 APT 0218 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601289 APT 0219 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601290 APT 0220 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601291 APT 0221 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601292 APT 0222 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601293 APT 0223 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601294 APT 0224 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601295 APT 0301 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601296 APT 0302 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601297 APT 0303 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601298 APT 0304 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601299 APT 0305 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601300 APT 0306 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601301 APT 0307 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601302 APT 0308 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601303 APT 0309 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601304 APT 0310 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601305 APT 0311 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601306 APT 0312 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601307 APT 0313 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601308 APT 0314 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601309 APT 0315 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601310 APT 0316 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601311 APT 0317 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601312 APT 0318 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601313 APT 0319 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601314 APT 0320 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601315 APT 0321 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601316 APT 0322 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601317 APT 0323 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601318 APT 0324 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601319 APT 0401 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601320 APT 0402 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6- > 40601321 APT 0403 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA

NOTARIA 21 DE BOGOTA
Cada una de las páginas
de este instrumento
público
debe ser
firmada
por el
registrador
en la
última
página

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

32



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40562648

Pagina 6

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 03:22:22 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 6->40601322 APT 0404 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601323 APT 0405 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601324 APT 0406 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601325 APT 0407 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601326 APT 0408 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601327 APT 0409 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601328 APT 0410 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601329 APT 0411 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601330 APT 0412 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601331 APT 0413 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601332 APT 0414 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601333 APT 0415 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601334 APT 0416 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601335 APT 0417 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601336 APT 0418 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601337 APT 0419 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601338 APT 0420 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601339 APT 0421 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601340 APT 0422 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601341 APT 0423 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601342 APT 0424 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601343 APT 0501 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601344 APT 0502 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601345 APT 0503 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601346 APT 0504 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601347 APT 0505 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601348 APT 0506 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601349 APT 0507 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601350 APT 0508 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601351 APT 0509 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601352 APT 0510 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601353 APT 0511 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601354 APT 0512 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601355 APT 0513 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601356 APT 0514 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601357 APT 0515 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601358 APT 0516 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601359 APT 0517 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601360 APT 0518 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601361 APT 0519 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601362 APT 0520 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601363 APT 0521 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601364 APT 0522 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 6->40601365 APT 0523 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 7

Nro Matricula: 505-40562648

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 03:22:22 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

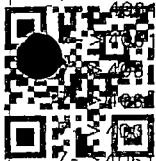
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 40601366 APT 0524 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
40601367 APT 0601 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
40601368 APT 0602 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
40601369 APT 0603 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
40601370 APT 0604 INT 1 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601371 APT 0605 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601372 APT 0606 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601373 APT 0607 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601374 APT 0608 INT 2 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601375 APT 0609 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601376 APT 0610 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601377 APT 0611 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601378 APT 0612 INT 3 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601379 APT 0613 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601380 APT 0614 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601381 APT 0615 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601382 APT 0616 INT 4 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601383 APT 0617 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601384 APT 0618 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601385 APT 0619 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601386 APT 0620 INT 5 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601387 APT 0621 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601388 APT 0622 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601389 APT 0623 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
6->40601390 APT 0624 INT 6 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611750 APT 0125 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611751 APT 0126 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611752 APT 0127 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611753 APT 0128 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611754 APT 0129 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611755 APT 0130 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611756 APT 0131 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611757 APT 0132 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611758 APT 0133 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611759 APT 0134 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611760 APT 0135 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611761 APT 0136 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611762 APT 0137 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611763 APT 0138 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611764 APT 0139 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611765 APT 0140 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611766 APT 0141 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611767 APT 0142 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611768 APT 0143 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA

OTARIA 21 DE BOGOTA
Garcia Cordero
OTARIA 21 DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40562648

Pagina 8

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 03:22:22 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 7->40611769 APT 0144 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611770 APT 0145 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611771 APT 0146 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611772 APT 0147 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611773 APT 0148 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611774 APT 0225 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611775 APT 0226 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611776 APT 0227 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611777 APT 0228 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611778 APT 0229 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611779 APT 0230 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611780 APT 0231 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611781 APT 0232 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611782 APT 0233 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611783 APT 0234 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611784 APT 0235 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611785 APT 0236 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611786 APT 0237 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611787 APT 0238 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611788 APT 0239 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611789 APT 0240 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611790 APT 0241 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611791 APT 0242 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611792 APT 0243 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611793 APT 0244 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611794 APT 0245 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611795 APT 0246 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611796 APT 0247 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611797 APT 0248 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611798 APT 0325 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611799 APT 0326 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611800 APT 0327 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611801 APT 0328 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611802 APT 0329 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611803 APT 0330 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611804 APT 0331 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611805 APT 0332 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611806 APT 0333 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611807 APT 0334 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611808 APT 0335 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611809 APT 0336 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611810 APT 0337 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611811 APT 0338 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7->40611812 APT 0339 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 9

Nro Matricula: 50S-40562648

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 03:22:22 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



Republica de Colombia

18075RIYJURISKC 09/01/2013

- 7-> 40611813 APT 0340 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611814 APT 0341 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611815 APT 0342 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611816 APT 0343 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611817 APT 0344 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611818 APT 0345 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611819 APT 0346 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611820 APT 0347 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611821 APT 0348 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611822 APT 0425 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611823 APT 0426 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611824 APT 0427 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611825 APT 0428 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611826 APT 0429 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611827 APT 0430 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611828 APT 0431 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611829 APT 0432 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611830 APT 0433 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611831 APT 0434 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611832 APT 0435 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611833 APT 0436 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611834 APT 0437 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611835 APT 0438 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611836 APT 0439 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611837 ART. 0440 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611838 APT 0441 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611839 APT 0442 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611840 APT 0443 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611841 APT 0444 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611842 APT 0445 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611843 APT 0446 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611844 APT 0447 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611845 APT 0448 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611846 APT 0525 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611847 APT 0526 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611848 APT 0527 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611849 APT 0528 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611850 APT 0529 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611851 APT 0530 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611852 APT 0531 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611853 APT 0532 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611854 APT 0533 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611855 APT 0534 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
- 7-> 40611856 APT 0535 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

34

SECRETARIA DE BOGOTA D. C. MARIA ANGELES ANTONIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40562648

Pagina - 10

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 03:22:22 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

7->40611857 APT 0536 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611858 APT 0537 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611859 APT 0538 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611860 APT 0539 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611861 APT 0540 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611862 APT 0541 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611863 APT 0542 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611864 APT 0543 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611865 APT 0544 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611866 APT 0545 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611867 APT 0546 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611868 APT 0547 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611869 APT 0548 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611870 APT 0625 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611871 APT 0626 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611872 APT 0627 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611873 APT 0628 INT 7 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611874 APT 0629 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611875 APT 0630 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611876 APT 0631 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611877 APT 0632 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611878 APT 0633 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611879 APT 0634 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611880 APT 0635 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611881 APT 0636 INT 9 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611882 APT 0637 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611883 APT 0638 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611884 APT 0639 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611885 APT 0640 INT 10 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611886 APT 0641 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611887 APT 0642 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611888 APT 0643 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611889 APT 0644 INT 11 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611890 APT 0645 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611891 APT 0646 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611892 APT 0647 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA
7->40611893 APT 0648 INT 12 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-20973 fecha 05-12-2011

EN SECCION IDENTIDAD NIT CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L.1250/70

OGF/COR23....

.....
.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 11

Nro Matricula: 50S-40562648

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 03:22:22 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Se debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

NO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL8

TURNO: 2012-402563

FECHA: 06-08-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTACIO EN BLANCO

AÑO GRAVABLE

2013



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del impuesto predial
unificado

2013301010000447883 39301

OPCIONES DE USO

DECLARACIÓN

☒

CORRECCIÓN

☐

SOLAMENTE PAGO

☐

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0230ZTUH

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40611875

3. CÉDULA CATASTRAL 004316060900806002

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 48 SUR 87 06 AP 630

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 23.61

6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.38

7. TARIFA 2.00

8. AJUSTE 0

9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FIDUCIARIA BOGOTA SA PA PLAZUELAS DE

11. IDENTIFICACIÓN NIT 830055897

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 48 SUR 87 06 AP 630

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 19/04/2013

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)

15. IMPUESTO A CARGO

16. SANCIONES

17. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

18. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

19. IMPUESTO AJUSTADO

20. SALDO A CARGO

21. TOTAL SALDO A CARGO

22. PAGO

23. VALOR A PAGAR

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

25. INTERÉS DE MORA

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

NO X

Mi aporte debe destinarse al proyecto

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

AV

TA

82,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600018(8020)19855020123787



Bogotá D.C. D.P.I.

19855020123787



(415)7707202600018(8020)19855020123787

SELLO O TIMBRE



EDDAR ORLANDO FORERO ARENAS

C.CX_ C.E._

79277366 de Bogotá

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

NZpAAAYFG57CI6

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 48 SUR 87 06 AP 0630 IN 8

Matrícula Inmobiliaria: 40611875

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000246238

Fecha de expedición: 17-01-2013

Fecha de Vencimiento: 16-02-2013

"PENDIENTE EXIGIBILIDAD DE COBRO DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005- II FASE". VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD IDU 20125260496402//VBG 64000000000014300//VBL AC 25/95 64000000000014302//VBL AC 48/01 470931004900090001/2/3/4/5/7// VBL AC 180/05 CHIP AAA0172TWWW, AAA0198WZYN// SIN DESENGLOBE ANTE UAEC, NOMENCLATURA SEGÚN CERTIFICADO DE LIBERTAD

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD IDU 20125260496402//VBG 64000000000014300//VBL AC 25/95 64000000000014302//VBL AC 48/01 470931004900090001/2/3/4/5/7// VBL AC 180/05 CHIP AAA0172TWWW, AAA

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 425369

JOMIDU\TS01CC01:cocastel1/COCASTE

CFCEBALL1

JAN-17-13 18:32:29

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



00397

AB 3
07

Bogotá, enero 2013

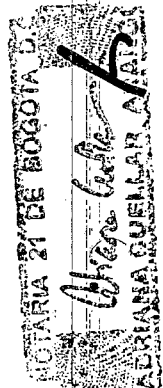
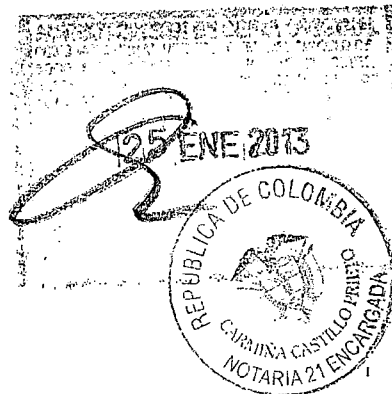
SEÑORES
PROPIETARIOS Y NOTARIA
LA CIUDAD

De manera atenta certificamos a ustedes que nos encontramos a paz a y salvo por concepto de cuotas de administración del mes de enero en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SANTA ANA.**

Si la firma de la Escritura es dentro de éste mes y existiera algún inconveniente posterior por concepto de cuotas de administración con gusto lo atenderemos.

Atentamente,

GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470



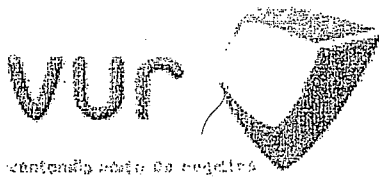
República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca012607606

PSA



BOGOTÁ
HUMANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PRECIAL

00397

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40562648
Referencia Catastral: AAA0226YXYN
Cédula Catastral: 004316060900000000
No. Consulta: 2013-173053
Fecha: 25-01-2013 5:28 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

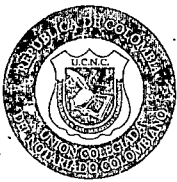
www.vur.gov.co

MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SANCHEZ

NOTARIA 21

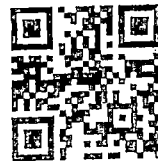
BOGOTÁ D. C.

190.27.204.60



República de Colombia

29



Aa003600621

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

DE FECHA

31 ENE 2013

00307

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COMPRADOR(A, ES) - HIPOTECANTE

Eduardo Moreno Acevedo
EDUARDO MORENO ACEVEDO

C.C.No. 79.346.398 DE BOGOTA D.C.

TEL. 4294216 - 3123548514

DIR. Calle 52 Sur N 99-77 int 4 APTD 603



LA CÓNYUGE

Carolina Bayona Gil
CAROLINA BAYONA GIL

C.C.No. 52 187 860 BOGOTA

TEL. 4 29 42 16

DIR. CALLE 52 SUR # 99-77 INT 4 APT 603



ACREEDORA:

Lidia Ines Aguirre Bustos
LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS

C.C. No. 51.748.550 de Bogotá, D.C.

Apoderada General de BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA



OK
Clay

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09/01/2013 19073JURLSLCIraaJ



C8012607708

19061590BaE9AE22

12/12/2012

Calle 44 sur 54 999999999999

[Firma manuscrita]
 ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ

NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO
 DE BOGOTÁ D.C. (E)

Rv.1

Rv.2

Carolina López

Elaborada Por:

E.F. Elaborada PO: Carolina López

Revisión (1): *Ara Carmina Castillo P.*
 T.P. No. 76.044

Toma de Firma y Huella

Liquidación: **CONSUELO HUERFANO**

Pierre:

Revisión (2): *Ara Carmina Castillo P.*
 T.P. No. 76.044

SE VERIFICO
 FIRMA REGISTRADA

Adriana Cuellar Arango

NOTARIA 21 - BOGOTÁ

ES FIEL Y PRIMERA COPIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0397 DEL 31 DE ENERO DE 2013 TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 52 HOJAS ÚTILES CONFORME AL (ART. 79 DEL DECRETO 960 DE 1970) CON DESTINO A :

BANCO COOMEVA S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO
(AR. 42 DCTO. 2163-DE 1970)

BOGOTÁ D.C.

15 de Febrero de 2013

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNO (21) DE BOGOTÁ D.C.

YADY PEÑA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca012608494

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
ADRIANA CUELLAR ARANGO

SECRETARIA
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPAL



66
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.

HACE CONSTAR

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO (**ESCRITURA** No. 0397 DE LA NOTARÍA
21 DEL CIRCULO DE BOGOTA, EN CINCUENTA Y DOS (52) FOLIOS. HIZO
PARTE DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO BAJO EL NÚMERO 2017-0793 ADELANTADO POR BANCO
COOMEVA S.A.-BANCOOMEVA- contra EDUARDO MORENO ACEVEDO.
SE DESGLOSA EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DIECINUEVE (19) y
VENTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).
PROCESO QUE TERMINO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA. CON LA
CONSTANCIA DE QUE LA OBLIGACIÓN CONTÍNUA VIGENTE.

SE DESGLOSA A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO (2018).

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria



~~67~~
676

SEÑOR USUARIO

La **NOTARIA VEINTIUNA (21)** del Círculo de Bogotá, se permite suministrarles a continuación una información relacionada con la escritura otorgada.

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS al cual pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de Registro y Beneficencia:

ZONA CENTRO Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626
Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99

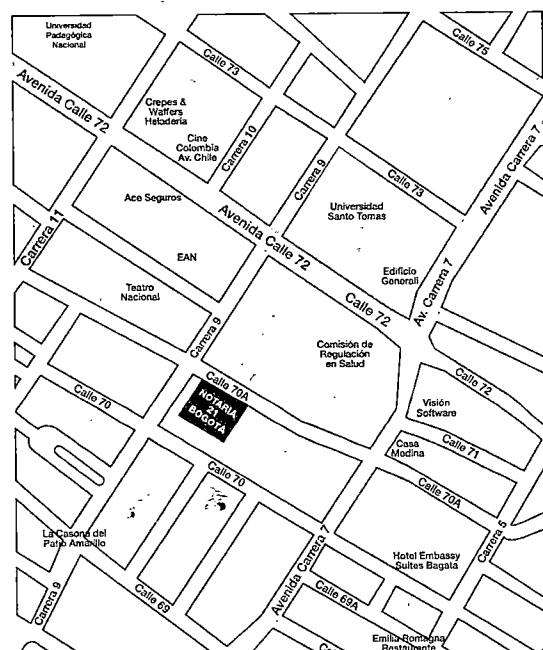
ZONA NORTE Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460
Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte

ZONA SUR Diagonal 44 Sur No. 50-61/71 Tel.: 238 3369
Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur

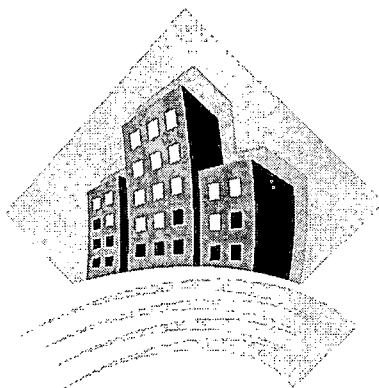
2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.
- En los demás casos se aplica una sanción del cincuenta por ciento (50%); adicional al impuesto liquidado.
3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras son indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del Inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valoración, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.
4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

En Bogotá existen varias sedes de la Cámara de Comercio:

CEDRITOS: (Av. 19 No. 140-29)
CENTRO: (Carrera 9ª No. 16-21)
CIUDAD SALITRE: (Av. Calle 26 No. 68D-35)
CORFERIAS: (Carrera 40 No. 22C-67)
CHAPINERO: (Calle 67 No. 8-37)
NORTE: (Carrera 15 No. 93ª-10)
RESTREPO: (Calle 16 Sur No. 16-85)
SOACHA: (Cazucá, autopista Sur No. 12-92)



RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS



AVALUO COMERCIAL

AVALUO No: 3 del mes de Diciembre/12	FECHA RECIBO DOCUMENTACIÓN: Dic 3/12
SOLICITADO POR: BANCOOMEVA	FECHA DE VISITA: Diciembre 3/12
NOMBRE ASOCIADO: Eduardo Moreno Acevedo Cédula de Ciudadanía: 79'346.398 de Bogotá	AVALUADOR: RAUL FERNANDO SILVA L. Atendido Por: Constructora
OFICINA: Avenida Chile	R.N.A./C.C: 01-220
TELÉFONO ASOCIADO: 3208351597	CREDITO SOLICITADO A COOMEVA: \$47'565.000
METODOLOGÍA: Método de comparación, consistente en la investigación de ofertas para la zona de influencia o similares, cuyos precios son analizados, ponderados y aplicados al inmueble objeto de la valoración, teniendo en cuenta sus condiciones individuales de vetustez (edad), ubicación, acabados y otros	
AVALUO: Proceso técnico, lógico y coherente que determina un estimativo imparcial del valor del inmueble a través de la evidencia, investigación del mercado y el análisis de la información inmobiliaria recopilada.	

INFORMACION BASICA

TIPO DE INMUEBLE: Bloques de Edificios de Apartamentos	DIRECCIÓN: Apartamento 0630 Interior 8 del Conjunto Residencial Plazuela de Santa Ana, ubicado en la CL 48 Sur No 87-06 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá
LOCALIZACIÓN: SUR – OCCIDENTE	
BARRIO: Las Margaritas	CIUDAD: Bogotá D.C

TITULACION

PROPIETARIO: Fiduciaria Bogotá S.A
TITULO: Escritura Pública No 503 del 8 de Febrero de 2011 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40611875 del 28 de Noviembre de 2012
REGISTRO CATASTRAL:

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

78
69

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

ACTIVIDAD PREDOMINANTE: Vivienda	ALTURAS PREDOMINANTES: 6 Pisos
ESTRATIFICACION: 2	INFRAESTRUCTURA URBANA: Completa
SERVICIOS PUBLICOS: Completos	INFRAESTRUCTURA VIAL: Completa
ACTIVIDAD EDIFICADORA: Alta	VALORIZACION: Alta
VIAS DE ACCESO: Avenida Ciudad de Cali, Calle 48 Sur	TRANSPORTE: Bueno
NIVEL DE OFERTA OBSERVADO EN EL SECTOR: Alto ☒ Moderado ☐ Bajo ☐ Nulo ☐	

CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

NUMERO DE PISOS: 6 Pisos	TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN: Nuevo
CONFIGURACIÓN: Propiedad Horizontal	TOPOGRAFIA: Plana
FRENTE-FONDO:	AREA: } FORMA:
LINDEROS: El área y linderos del lote sobre el cual se encuentra construido el Conjunto se encuentran en el Reglamento de Propiedad Horizontal, elevado por Escritura Pública No 446 del 6 de Febrero de 2012, reformado por la Escritura Pública No 3682 del 24 de Julio de 2012, ambas de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.	

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL APARTAMENTO

TIPO: Apartamento	VOLUMETRIA: Sexto Piso
AREA CONSTRUIDA: 50.41 M2	AREA TERRENO:
TIPO DE ACABADOS: Mínimos	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Nuevo
TIEMPO DE CONSTRUCCION: Nuevo	USO: Vivienda
DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina ropas, dos (2) alcobas, baño y alcoba con disponible para baño	
UBICACIÓN: ESQUINERA ☐ MEDIANERA ☐ EXTERIOR ☒ INTERIOR ☐	
CONDICIONES DE HABITABILIDAD AL MOMENTO DE LA VISITA: Buenas	

ESPECIFICACIONES CONSTRUCCIONES Y ACABADOS

ESTRUCTURA: Mampostería estructural	CUBIERTA: Teja
ILUMINACIÓN: Buena	ENTREPISO: Placa aligerada
FACHADA: Ladrillo a la vista	VENTANERIA: Aluminio corredizo
PUERTAS: Madera, principal metálica	MUROS: Bloque a la vista
CIELORASOS: Concreto	PISOS: Concreto afinado
COCINA: Básica, mesón en policoncreto, lavaplatos, sin enchape, piso y techo en concreto afinado	BAÑO: Sin división, puerta en madera, aparatos sanitarios, enchape zona húmeda
LINEAS TELEFÓNICAS: ACOMETIDA	ZONA DE ROPAS: Lavadero en granito pulido, sin enchape, piso concreto afinado

RAUL FERNANDO SILVA LESMES
AVALUOS

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

70

EQUIPAMENTO COMUNAL

ASCENSOR: No	PARABOLICA o T.V CABLE: Opcional
CITOFONIA: Si	HIDRONEUMÁTICO: Si
PORTERIA: Si	RECEPCIÓN: Si
SALON COMUNAL: Si	SHUT DE BASURAS: No (Depósito)
PLANTA ELECTRICA: No	VIGILANCIA: Si
CANCHA MULTIPLE: Si	PARQUE INFATIL: Si
GAS: Si	GIMNASIO: No
TANQUE RESERVA AGUA: No	AMOBILIAMIENTO COMUNAL: Si
FIBRA OPTICA: Opcional	SAUNA, JACUZZI o PISCINA: No
OBSERVACION: El Conjunto cuenta además con Oficina de Administración y Parquero de Visitantes.	

INDICADORES ECONOMICOS

VALOR DEL DÓLAR COMPRA: \$1.800 (Casa de Cambio)
VALOR DEL DÓLAR VENTA: \$1.830 (Casa de Cambio)
VALOR DE LA U.V.R: \$204.2188
OTROS: Petróleo US 88.91 el Barril

VIGENCIA

De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 2º del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 de Junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven

CONSIDERACIONES GENERALES

El Conjunto Residencial Plazuelas de Santa Ana se encuentra ubicado en el sector conocido como Las Margaritas, a dos (2) cuadras de la Avenida Ciudad de Cali (Portal de Transmilenio de las Américas, Supercade, Centro Comercial Milenium, Almacenes Carrefour, Biblioteca El Tintal, Centro Comercial Tintal Plaza,) y con fácil acceso a la Avenida Tintal (Zona Comercial, Colegios) y a la Avenida Villavicencio (Fluido Transporte Público). A dos (2) cuadras tiene el servicio del Bus Alimentador de Transmilenio. Su cercanía con vías arterias principales le permiten un fácil desplazamiento Norte – Sur y Oriente – Occidente a través de la Ciudad. Queda pues cerca de todos los bienes y servicios necesarios para acceder a una buena calidad de vida.

RAUL FERNANDO SILVA LESMES
AVALUOS

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

71

CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

El Apartamento tiene una buena iluminación y panorámica al ser exterior, tiene un buen diseño y acabados mínimos, o sea, piso y techo en concreto afinado, muros en bloque a la vista, sin puertas en las alcobas. En la alcoba principal se entrega sólo puntos hidráulicos para terminar el baño privado

AVALUO COMERCIAL

ITEM	AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
AREA CONSTRUIDA	50.41 M2	\$1'400.000	\$70'574.000
TOTAL			\$70'574.000

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

--

RAUL FERNANDO SILVA LESMES
AVALUOS

RAUL FERNANDO SILVA LESMES

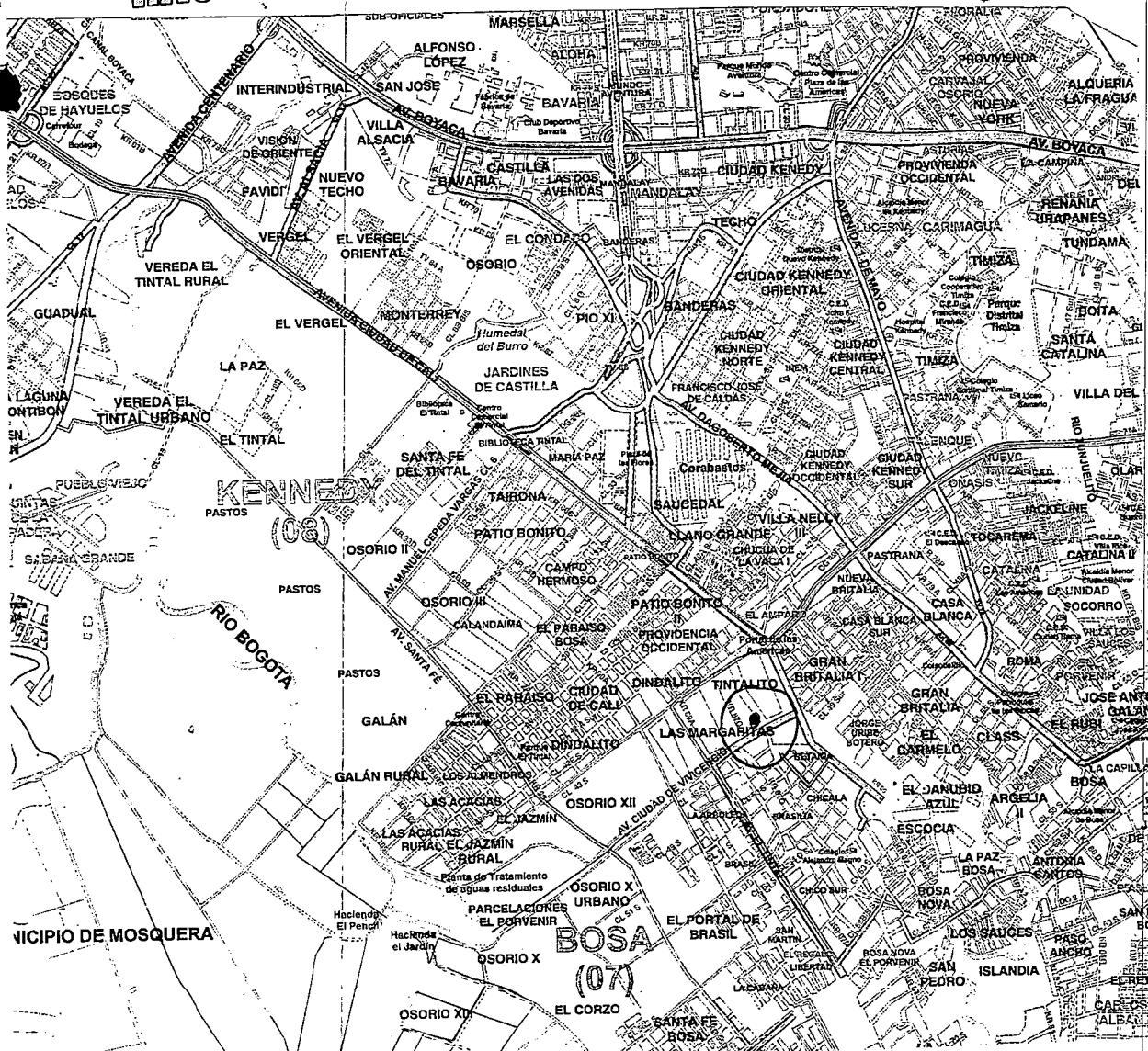
C.C 79.650.025 de Bogotá

AVALUADOR-MATRÍCULA No RNA/CC: 01-220

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

81

72



UBICACION

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

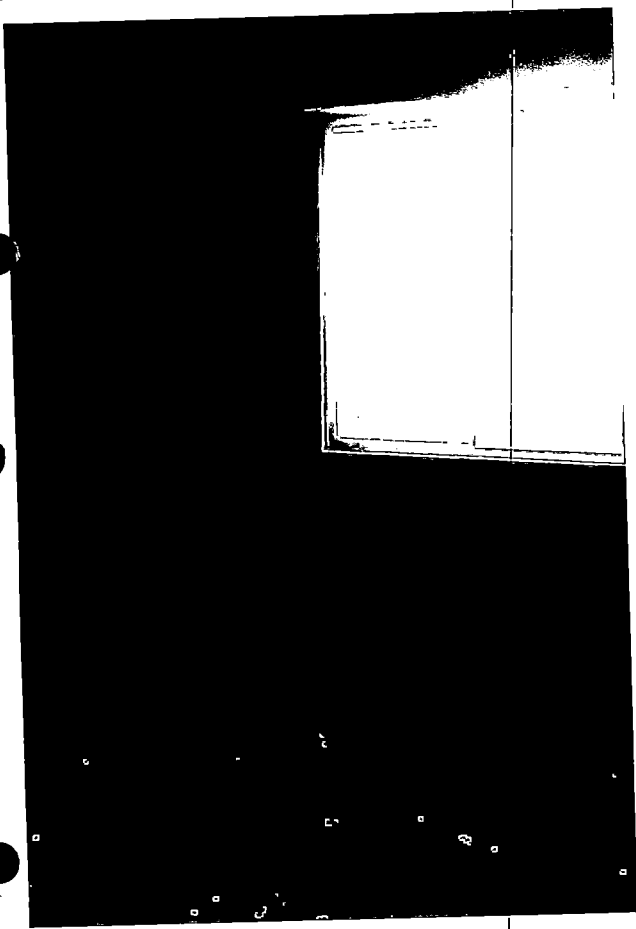
82
73



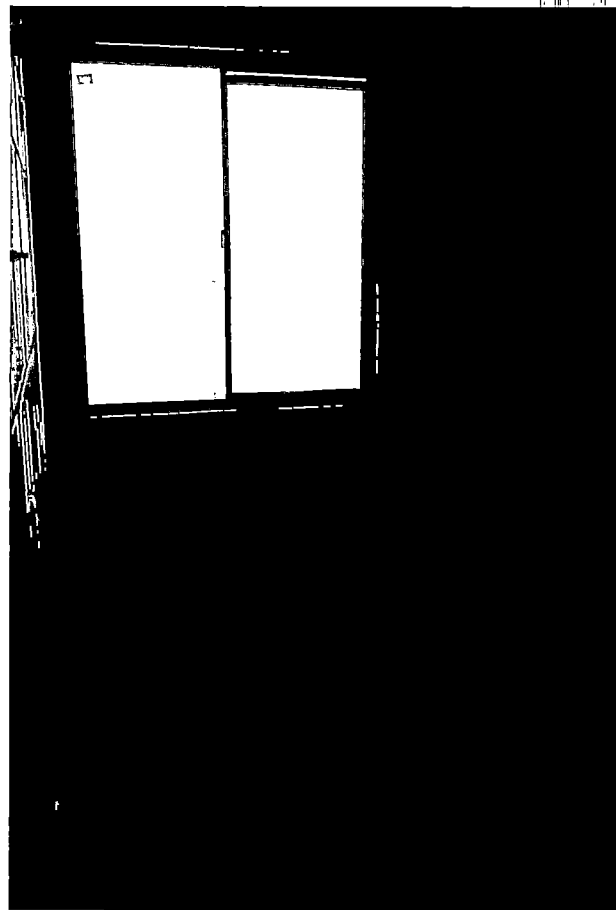
FACHADA

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

83
79



ALCOBA



ALCOBA

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

84
75



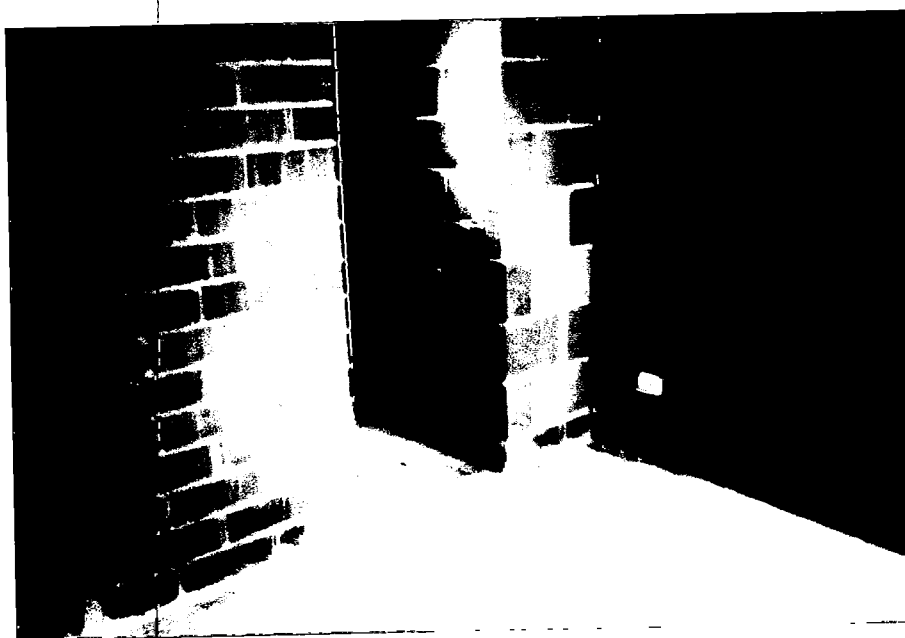
SALA COMEDOR



COCINA ROPAS



BAÑO



ALCOBA CON DISPONIBLE PARA BAÑO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia



NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI

***** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CATORCE (0114). *****

***** FECHA: ENERO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) *****

***** ACTO I: REVOCATORIA *****

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCO COOMEVA" NIT: 900.406.150-5

APODERADO: CLAUDA MARIAN VASCO ACEVEDO, con CC. 66.828.651 *****

***** ACTO II: PODER GENERAL *****

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCO COOMEVA" NIT: 900.406.150-5

APODERADO: LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS C.C. 93.204.744 DE

PURIFICACION (TOLIMA). *****

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero del

año Dos Mil Quince (2.015), compareció ante mí, BERNARDO VALLEJO RESTREPO,

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI, *****

concurriendo al Despacho de la Sede Notarial el Doctor HANS JUERGEN

THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de

ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y

obligarse, quien manifestó: *****

***** ACTO I: REVOCATORIA *****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A

"BANCO COOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la

notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según

Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y

representación expedida por el mismo ente, cuya copia agremiada a la escritura para que forme parte integral del presente instrumento. *****

SEGUNDO: Que por este instrumento REVOCA a partir del 22 de Enero de 2015 el

poder-general, amplio y suficiente que le fue conferido a CLAUDA MARIAN VASCO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.828.651, por medio

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. No. 14/02/2014

Cadena S.A. No. 10-08-18

6 copia
nov 30/2017

4 copia
julio 24/2017

Ca338377716

Ca338377716

de escritura pública No. 1 470 de Mayo 10 de 2013, de la Notaria Dieciocho de Cali, quedando dicho poder sin efecto. *****

***** **ACTO II: PODER GENERAL** *****

Continuando presente el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: *****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. *****

SEGUNDO: Que por este instrumento público, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS**, así mismo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.204.744 expedida en Purificación (Tolima), para que, actuando por cuenta y riesgo de **BANCOOMEVA**, en su calidad de Director Regional de Crédito y Cartera en la regional o sucursal Bogotá y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Bogotá, que es su oficina principal, Duitama, Tunja, Sogamoso, Villavicencio, Yopal y las demás que establezca la Junta Directiva de **BANCOOMEVA**, para que ejecute a partir del día 22 de Enero de 2014 los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos del



República de Colombia



Ca338377715

A3014251000

79



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones, 3.- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de **BANCOOMEVA**, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal, absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales, y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea **TRESCIENTOS (300)** salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de **BANCOOMEVA**, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de **BANCOOMEVA**, en la cuantía autorizada por **BANCOOMEVA**, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, revocar las sustituciones y reasumir, 4.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del **BANCOOMEVA** inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para **BANCOOMEVA** la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago, 5.- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de **BANCOOMEVA** en los diferentes procesos, 6. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad.

DE COLOMBIA
DIECISIETE

Valle del Cauca

TERCERO Que el presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Bogotá y los Municipios anexos que la conforman según los estatutos de **BANCOOMEVA** y disposiciones de la Junta Directiva.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Contiene costo para el notario



Cadenasa No. 9933550 10-09-19 14-02-2014

CUARTO. Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conlleven la representación legal propia del Presidente de **BANCOOMEVA**, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

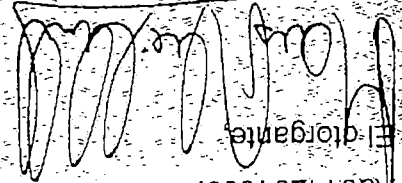
QUINTO. Que la apoderada en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con **BANCOOMEVA**, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)

Derechos \$94.600 Iva \$ 34.016 Recaudos \$ 9.200 Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 0088 del 08 de Enero de 2.014

En constancia el compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto da fe.

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa014250999, Aa014251000.

El otorgante,



HANS JUERGEN THEIKUHL OCHOA

Quien obra en nombre y representación del **BANCO COOMEVA S.A.** "BANCOOMEVA"

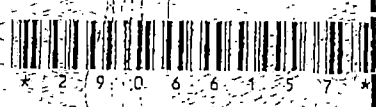
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI



20140569766-UNI

MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:33 AM

/ Pag. 1 - 12



Ca338377714

80

EL 4 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ POR AFILIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS LISTAS PODRÁN SER MODIFICADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEBE DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI



CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANCOOMEVA
NRO : 900406150 - 5
DOMICILIO : CALI VALLE
WEB : www.coomeva.com.co
DIRECCION ELECTRONICA : notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI
DOMICILIO : CALI VALLE
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL : CL 13 57-50 PISO 2
CIUDAD : CALI
DIRECCION ELECTRONICA : notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
MATRICULA NRO : 697466 - 2

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0006 DEL 06 DE ENERO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NRO. 253 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANCOOMEVA

CERTIFICA

DIRECCION COMERCIAL: GRA. 100 NRO. 5 - 169 LC. 133 CALI

CERTIFICA

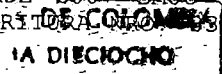
REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA DOC	ORIGEN	FECHA INS	NRO INS	LIBRO
	P. 1720	09/05/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	14/06/2011	7329	IX
	P. 3777	25/10/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	27/10/2011	13160	IX
	P. 0820	26/03/2012	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	10/04/2012	4366	IX
	P. 1068	21/04/2014	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	24/04/2014	5730	IX

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA SIGLA: COOMEVA FINANCIERA "EN LIQUIDACION"

CERTIFICA

QUE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 3112 DEL LIBRO I, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA NRO. 1339 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, NOTARIA SEXTA DE CALI.



CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1975 DEL 30 DE MAYO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 1742 DEL LIBRO I, LA ENTIDAD FUE DECLARADA DISUELTA EN ESTADO DE LIQUIDACION

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NRO. 0810 DE 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 1742 DEL LIBRO I, SE DECLARÓ LA LIQUIDACION DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE COLOMBIA, RESUELVE:

27 EN 2015
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

República de Colombia

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, DOMICILIADA EN CALI (VALLE), IDENTIFICADA CON EL NIT 900172148-3, POR LAS RAZONES Y CON LOS ALCANCES SEÑALADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCION.

ARTICULO SEGUNDO: CANCELAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO CONCEDIDO A COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y APROBACION DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA DE QUE TRATA ESTA RESOLUCION.

CERTIFICA

OBJETO Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO

COOMEVA FINANCIERA TIENE COMO OBJETO GENERAL DEL ACUERDO COOPERATIVO, EL MANEJO, EL APROVECHAMIENTO Y LA INVERSIÓN DE SU CAPITAL Y DE FONDOS PROVENIENTES DEL AHORRO PRIVADO MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE DINEROS O VALORES DEL PÚBLICO PARA COLOCARLOS TAMBIÉN ENTRE EL PÚBLICO, A TÍTULO DE PRÉSTAMO, DEPÓSITO O CUALQUIER FORMA DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LAS OPERACIONES QUE A LAS ENTIDADES DE SU ESPECIE ESTÁN AUTORIZADAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, DECRETO 663 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTAN Y ADICIONAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COOMEVA FINANCIERA PODRÁ ADELANSTAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

1. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDA DESARROLLAR.
2. CAPTAR AHORRO POR MEDIO DE DEPÓSITOS A LA VISTA O A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO (CDAT) Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT).
3. CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE AHORRO CONTRACTUAL.
4. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.
5. OTORGAR PRÉSTAMOS Y EN GENERAL, CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO, INCLUIDAS LAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL.
6. CELEBRAR CONTRATOS U OPERACIONES ACTIVAS DE APERTURA DE CRÉDITO.
7. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN.
8. OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO.
9. OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA O EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES.
10. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS.
11. ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR EN MONEDA LEGAL.
12. INTERMEDIAR RECURSOS DE REDESCUENTO.
13. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.
14. EMITIR BONOS.
15. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES.
16. LAS DEMÁS QUE AUTORICE LA LEY.

PARA TAL FIN REALIZARA ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES OBSERVANDO EN UN TODO LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTACIONES QUE DE MANERA GENERAL Y PARTICULAR LAS REGULEN:

1. EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY 454 DE 1998.
2. MANTENER Y ADMINISTRAR LOS FONDOS COOPERATIVOS QUE LE AUTORICE LA LEY Y LAS NORMAS ESPECIALES QUE REGULEN A LAS ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA.
3. CONTRATAR SEGUROS, PREFERIBLEMENTE CON ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO, QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS APORTES Y BIENES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS.
4. RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS.
5. ADELANSTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE ESTÉN EN DESARROLLO LOS OBJETIVOS

NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI



20140569766-DNI

MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:33 AM

/ Pag. 3 - 12



GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA COOPERATIVA, SIEMPRE QUE ESTÉN ENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES. PARÁGRAFO: EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES SE HARÁN MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORÍA Y PRÁCTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPÓSITO, DIRECCIÓN Y CONTROL PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008

INSCRIPCIÓN: 16 DE ENERO DE 2009 No. 146 DEL LIBRO VI

UE (RON) NOMBRADO(S):

ADMINISTRADOR

ANTHA ISABEL CASTRO AYALA

C.C. 31532579



CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCIÓN: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7328 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 05 DEL 22 DE MARZO DE 2012

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2012 No. 8157 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

INSCRIPCIÓN: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5768 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 102 DEL 25 DE MARZO DE 2014

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCIÓN: 05 DE AGOSTO DE 2014 No. 10422 DEL LIBRO IX

UE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

ALFREDO ARANA VELASCO

C.C. 16266958

SEGUNDO RENGLON

ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO

C.C. 80409649

TERCER RENGLON

JOSE LUIS BLANCO

C.E. E383321

CUARTO RENGLON

EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ

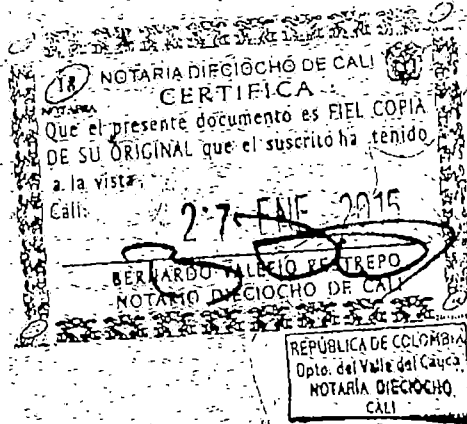
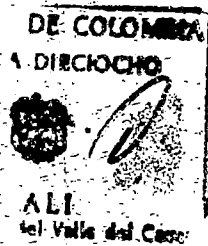
C.C. 14875618

QUINTO RENGLON

LUIS FERNANDO ESCOBAR RAMIREZ

C.C. 8318230

SUPLENTES



República de Colombia

PRIMER RENGLON
LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ
C.C.16604413

SEGUNDO RENGLON
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO
C.C.79158667

TERCER RENGLON
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA
C.C.71688522

CUARTO RENGLON
GIULIANO MORINI CALERO
C.C.19316712

QUINTO RENGLON
JULIAN BENAVIDES FRANCO
C.C.12977135

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5767 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
NIT 860002062-6

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ABRIL DE 2013
ORIGEN: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5769 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JUDITH CHICA MOSQUERA
C.C.31951263

REVISOR FISCAL SUPLENTE
OLGA LUCIA ROSERO PABON
C.C.31945435

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA

que el presente documento es FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL que el suscrito ha revisado
a la vista:
Cali.

BERNARDO VALLEO RESERPO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4573 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008 NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO DEL
LIBRO V COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, C.C. 16604413 QUIEN
ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL SUPLENTE Y POR LO TANTO EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA-
COOMEVA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR MIGUEL ANGEL RAMIREZ
VILLA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEBULA DE
CIUDADANIA NUMERO 16.465.897 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA, PARA QUE EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA



20140569766-UNI

MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:33 AM

/ Pag. 5 - 12



Ca338377712



República de Colombia

COOMEVA - EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO 1. ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRAR LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA Y REIVINDICARLOS FRENTE A TERCEROS. 2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUANTÍA DETERMINADA, CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 3. CONCILIAR Y TRANSAR PEQUEÑOS, CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR LOS NEGOCIOS EN QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS, HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 4. ACEPTAR DACIONES EN PAGO, ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, OTORGADOS A FAVOR DE COOMEVA POR LOS DEUDORES DE LA COOPERATIVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE COOMEVA, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 16. DE ESTE PODER. A LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO, SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 5. CESIONES: CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE COOMEVA. 6. COMPRAR ACTIVOS FIJOS, PARA COMPRAR ACTIVOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO VALORADOS, SUSTENTADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COOPERATIVA Y AUTORIZADOS POR ESCRITO POR EL GERENTE GENERAL O EN SU DEFECTO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD, Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 7. ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS, PARA QUE ACEPTÉ Y SUSCRIBA HIPOTECAS, PRENDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS A FAVOR DE COOMEVA COMO RESPALDO DE LOS CRÉDITOS QUE ESTA OTORQUE Y HASTA POR EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 8. CANCELACIÓN DE GARANTÍAS, PARA QUE CANCELE HIPOTECAS O PRENDAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE COOMEVA, SALVO QUE NO EXISTIEREN GARANTÍAS SUFICIENTES QUE RESPALDEN LOS CRÉDITOS DEL CONSTITUYENTE DEUDOR. LOS GRAVAMENES SOLO PODRÁN SER CANCELADOS CUANDO EL DEUDOR HUBIERE CANCELADO TOTALMENTE EL CRÉDITO O LOS CRÉDITOS AMPARADOS CON EL MISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER. 9. FIRMAR CONTRATOS LABORALES Y APLICAR SANCIONES, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO O SERVICIOS, ORDENAR SU TERMINACIÓN, APLICAR LAS SANCIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGENTES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Y EN GENERAL LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, EL MANDATARIO SOLO PODRÁ FIRMAR LOS CONTRATOS PARA EMPLEADOS A OCUPAR CARGOS NUEVOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATACIÓN HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL GERENTE GENERAL. 10. SUSCRIBIR CONTRATOS CON PROMOTORES PARA LA VINCULACIÓN DE ASOCIADOS, PARA QUE FIRME, RENEVE O CANCELE LOS CONTRATOS QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON LOS PROMOTORES PARA INGRESO DE ASOCIADOS DE COOMEVA, SIEMPRE Y CUANDO OBEDEZCAN A LAS POLÍTICAS GENERALES DE EDUCACIÓN ESTABLECIDAS POR LA COOPERATIVA. 11. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA QUE REPRESENTÉ EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA ANTE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O TERRITORIAL, COMPARECIENDO PERSONALMENTE U OTORGANDO PODERES ESPECIALES A APODERADOS O ABOGADOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, CUANDO FUERE NECESARIO, EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES EN CONTRA O A FAVOR DE COOMEVA PARA ASISTIR COMO MANDATARIO DE COOMEVA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES. B) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE ESTA. C) RESPONDER REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE VIGILANCIA, CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN A COOMEVA LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. 12. OTORGAR PODERES, PARA QUE OTORQUE PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE COOMEVA PARA QUE ASISTAN A REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COOPERATIVA EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN CUO, CONTRA O EN AQUELLOS QUE ESTA DEBA DE INSTAURAR, ASÍ COMO PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER GOBIERNAL, GUBERNAMENTAL, GUBERNAMENTAL EN LOS QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS. LOS ABOGADOS ORDINARIOS RECEBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SUSTITUIR EL PODER OTORGADO EN PERSONA DEL CANTONAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COOPERATIVA. 13. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, LOS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, LOS PAGARES Y GARANTÍAS REALES QUE LA ENTIDAD VAYA OTORGAR EN EL FUTURO, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA CUYA EJECUCIÓN HAYA SIDO AUTORIZADA POR EL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DÉCIMOCHO
CALI

10872DCaDFAFCG9

DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER, POR CADA CONTRATO. 15. SUSCRIBIR CONTRATOS. PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE CUENTA DE DEPÓSITOS DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO FIJO, QUE COOMEVA SUS USUARIOS. 16. TRÁMITES DE REGISTRO. PARA QUE EFECTÚE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBA TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

CUARTO. QUE EL PODERADO GENERAL NO PÉRCIBIRA POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDA COMPRENDIDA, DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

QUINTO. ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE COOMEVA Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1058 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 187 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, Y CONFIRIO MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.712.608 EXPEDIDA EN TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA LA SUCURSAL CALI DE BANCOOMEVA. PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, IPALES, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1) DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2) ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4) PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PÉRCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR. 5) ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECCIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6) CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7) CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TÉRMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT. 8) GUARDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10) CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA. 11) EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL, ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SEÑALANDO LAS FECHAS DE CONCILIACIÓN

NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI



DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS INSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, PARA OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DEFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS O CONTRATOS DE DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE, ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y RECIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS RESTRINGIDAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O RECIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMAS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

PARAGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO EN SU CONDICION DE DIRECTORA REGIONAL, OBRARA SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y XPRESARA EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE "POR PODER". OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARAGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRA VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACION DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACION LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECTORA REGIONAL SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD CONSIGNADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, A DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: LA DIRECTORA REGIONAL EJERCERA LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TODO EL TERRITORIO GEOGRAFICO DE LA SUCURSAL CALI, LAS AGENCIAS QUE INCLUYE EN SU AREA DE SU ORIGEN, TAL COMO CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, QUEMEZ, IBAGUE, MANIZALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZARZAL, Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

NOVENO. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTICULO ... DEL CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUI SE HACE MENCION COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIO Y TODOS AQUELLOS QUE REQUIERAN SU CUMPLIMIENTO COMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

CONSECUENCIA DE LA ANTEDECICHO, LA DIRECTORA REGIONAL ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1) PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO. 2) VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3) EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4) CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL-OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5) PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACION O MODIFICACION DEL MANDATO, ASI COMO CUALQUIER SITUACION GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERES. 6) MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTION ENCOMENDADA. 7) INFORMARLE MENSUALMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA-ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8) LAS DEMAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

DÉCIMO - PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA DIRECTORA REGIONAL NO PODRA SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GENERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMO PRIMERO - ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

DÉCIMO SEGUNDO - REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRA EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL. ESA REVOCACIÓN PRODUCIRA EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ESTE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2199 DEL CODIGO CIVIL.

DÉCIMO TERCERO - RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERÉS DE BANCOOMEVA. POR CONSIGUIENTE, LA DIRECTORA REGIONAL SOLO PODRA ENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA.

DÉCIMO CUARTO - DURACIÓN: ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DURARA POR TERMINO INDEFINIDO. NO, OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACION.

DÉCIMO QUINTO - CAUSALES DE TERMINACION: ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARA POR: 1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2.- MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO. 3.- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECIPROCAS OBLIGACIONES. 4.- INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO.

DÉCIMO SEXTO - REGISTRO MERCANTIL: ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO.

DÉCIMO SEPTIMO - CONFIDENCIALIDAD: LA DIRECTORA REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIA, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO, Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS, EL INCOMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO. CERTIFICA

Yo, el infrascrito, documento es FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO 1064 DEL 31 DE MARZO DE 2011, LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE MARZO DE 2011, EL NRO. 188 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO HERNANDEZ, DE EDAD, QUIEN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.300.000 DE ESCRITO EN EL APELLIN, QUIEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DECIOCHO
CALI



20140569766-UNI

MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:33 AM

/ Pag.9 - 12



Ca338377710

República de Colombia



ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, CONFIRMO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE, C.C. NRO. 6.102.493 DE CALI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS, DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZALZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, PARA QUE ACEPTÉ SIN LIMITACION ALGUNA EN LA CUANTIA, LA CONSTITUCION DE CUALQUIER GARANTIA Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUI CONFERIDA EL APODERADO PODRA SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO FACULTATIVOS MAS NO TEXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS. 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE: A) ACCIONES, B) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERES, D) TITULOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, F) ACTIVOS CIRCULANTES, G) MAQUINARIA Y EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CREDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, L) CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, N) APORTES EN COOPERATIVAS, O) SIGNOS DISTINTIVOS, P) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE COLEGIOS O UNIVERSIDADES. 4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, PIGNORACION DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NOMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO CON PIGNORACION DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO EN GARANTIA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ACEPTAR GARANTIAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CREDITO STAN-BY. 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTIA EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. 12. ACEPTAR GARANTIAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACION EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS COMO DE PRIMERA CLASE POR LAS ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARAGRAFO. LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTIAS CONTIENE TAMBIEN LA FACULTAD PARA ACLARAR LAS ESCRITURAS Y FIRMAR OTROS MODIFICATORIOS.

TERCERO: PROHIBICION ESPECIAL: EL COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS NO PODRA CANCELAR LAS CAUCIONES Y/O SEGURIDADES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO A FAVOR DE BANCOOMEVA PARA GARANTIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO SOCIAL.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO CONLLEVAN LA REPRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA.

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO RECIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAR CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

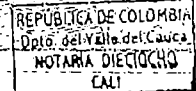
DE COLOMBIA

SEXTO: EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ALI CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1197-1198 DE CALI, FECHA 18 DE MARZO DE 2014, NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO LE-05 DE DICIEMBRE DE 2010, LIBRO NRO. 190 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELAZQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA Cedula de Ciudadania Numero 9.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, Y CONFIRMO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSE MARY SANNIN RUIZ, C.C. 2863.071, PARA QUE ACTUANDO POR

BENARDO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI



10875ADCF9CD9aCF

CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE JEFE JURIDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZARZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES, CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2.- PARA INTERPONER DENUNCIAS PENALES DE CARACTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACION Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4.- RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS.

TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACION LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

SEXTO: EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2048 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NRO. 87 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR PABLO ANDRES VALENCIA, ASI MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.398.359 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CREDITO Y CARTERA EN LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZARZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- ACEPTAR LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 2.- CONFERIR A CUALQUIER APODERADO Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE BANCOOMEVA, QUE CADA VEZ HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTIAS PARA LAS CANCELACIONES. 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL, ABSOLVER

BERNARDO VALENCIA
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

INTERROGATORIOS DE PARTE

QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES (CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADemás DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, SUSTITIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PRESENTEN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE SURTAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA, SUSTITUIR LAS CONSTITUCIONES Y REASUMIR. 4. - CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR PAGOS EN PAGO. 5. - RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS STATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONTENIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$235,000,000,000
NÚMERO DE ACCIONES: 23,500,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL SUSCRITO: \$217,530,670,000
NÚMERO DE ACCIONES: 21,753,067
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL PAGADO: \$217,530,670,000
NÚMERO DE ACCIONES: 21,753,067
VALOR NOMINAL: \$10,000

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 582 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NRO. 3244 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE SU DURACIÓN TERMINO QUE HA SIDO OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA DECANAL QUE PARECE CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE





Hoja 1 material para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 50, del artículo 112, de la Ley 57 de 1955 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 10, de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

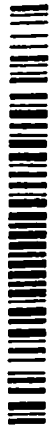
CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOCOOMEVA
NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0005 del 05 de agosto de 2011 de la Notaría 18 de Cali (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOCOOMEVA
Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOCOOMEVA como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaría 18 de Cali.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 del 17 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se designa en su nombramiento. Asimismo, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes. Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicialmente como persona jurídica y usar de la firma social; 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas; 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva; 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 7. Mantener a la Junta Directiva informada que la solicite; 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 10. Suscribir las previsiones en los literales (1, 8) y (9) de este artículo o delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva; 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los estatutos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, celebrar y ejecutar todos los acuerdos y contratos de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva, celebrando individualmente, si fuera el caso, de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 13. Maximizar los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del Banco, mediante la celebración de operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en la reglamentación por la Junta Directiva; 14. Implementar las estrategias y políticas establecidas para la efectividad y eficiencia en la relación con



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Certificado Generado con el Pin No: 8759913969926164

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8759913969926164

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 16. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 17. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 18. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 19. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradoras, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 20. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 21. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbatión y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 22. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 23. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 24. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 25. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 26. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 27. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, actividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 28. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 29. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 30. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorgan para el efecto. 31. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 32. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 33. Preparar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 34. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 35. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 114 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, en la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
Que el presente documento es FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
a la vista el 27 de DICIEMBRE de 2015
Cali
BARNARDO VALLEJO RODRIGUEZ
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Oficina del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



Ca338377707

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8759913969926164

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



NOMBRE

Hans Juergen Theilkuhl Ochoa
Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013

Jose William Zapata García
Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012

Sandra Maria Orozco Agudelo
Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011

IDENTIFICACIÓN

CC - 6316249

CC - 16883646

CC - 66761423

CARGO

Presidente

Suplente del Presidente

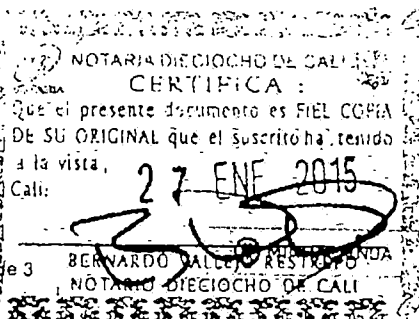
Suplente del Presidente

[Handwritten signature]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

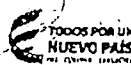
CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Data del Valle del Cauca
NOTARIA DICIENCHO
CALI



Ca338377707



10-09-19

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA

Es Sexta copia de la Escritura Publica
No. 0114 del año 2015 y consta
de 10 folios se expide con destino
A: uso del interesado

Cali, 01 OCT 2019


DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
Secretario General (Res. 02/2019)

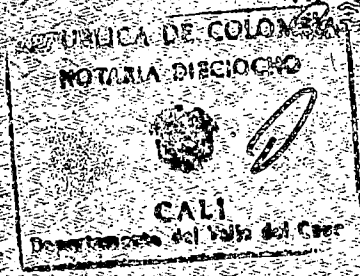
18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME
VIGENTE EN TODA SU EXTENSION POR CUANTO EL
ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE
INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL
O TOTALMENTE

01 OCT 2019

SANTIAGO DE CALI


DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
Secretario General (Res. 02/2019)





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219452272CC557

1 DE OCTUBRE DE 2019

HORA 10:53:54

0219452272

PÁGINA: 1 DE 7

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BANCOOMEVA BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01782079 DEL 7 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 13 NO. 57 50 P2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL

NOTIFICACIONESFINANCIERA@COOMEVA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 93 B 43

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONESFINANCIERA@COOMEVA.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL : E.P. NO. 3339 NOTARIA SEXTA DE CALI, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 07 DE MARZO DE 2008, BAJO EL NO. 160747 DE LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA DOMICILIADA EN SANTIAGO DE CALI.

CERTIFICA:

APERTURA DE LA SUCURSAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000016 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 25 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160743 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL DENOMINADA COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 8 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00203081 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA POR EL DE: SUCURSAL BANCOOMEVA BOGOTA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003339	2007/09/10	NOTARIA 6	2008/03/07	00160747

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3931 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00205817 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ JOSE MIGUEL TERREROS OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.066.028 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA RIVAS GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.708.167 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 54.263 DEL C.S.J PARA QUE CALIDAD DE JEFE JURÍDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BÓGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS E LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1. EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS E CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA D TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 5) ADELANTAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN A NIVEL NACIONAL EN LOS QUE ACTÚE COMO CONCILIACIÓN DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO LAGUADO GIRALDO LTDA. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN

LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN I ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0114 DE LA NOTARIA 18 DEL SANTIAGO DE CALI DEL 27 ENERO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00241830 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ HANS JUERGEN TREILKUL OCHOA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA SA BANCOOMEVA POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.204.744 EXPEDIDA EN PURIFICACIÓN (TOLIMA), PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CRÉDITO Y CARTERA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, PARA QUE EJECUTE A PARTIR DEL DÍA 22 ENERO DE 2014 LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS:

- 1.-ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA;
- 2.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DEL BANCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES;
- 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O

PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5.-, RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA A DICHA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO: QUE LA APODERADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2146 DE LA NOTARIA 18 DE SANTIAGO DE CALI DEL 27 DE JULIO DE 2015 INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248863 DEL LIBRO VI, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS EDITH TELLEZ CAMACHO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.348.228 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.CO) DE LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE EN SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- EMITIR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CONFORME A SU LEY DE CIRCULACIÓN CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 640 Y 663 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE TÍTULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS. SU NEGOCIACIÓN IMPLICA A FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR LA LEY Y LA DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TENEDOR EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TÍTULO. 2. - EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 3. - EXIGIR COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219452272CC557

1 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 10:53:54

0219452272

PÁGINA: 3 DE 7

* * * * *

EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 4.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA U ÓRGANO DE BANCOOMEVA. 6 EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA: NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ASISTA COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE DE LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTE A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES, QUE DA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 9.- ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTA. 10.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICITAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11 CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12.- EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ÉSTA, TALES COMO BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO.

QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE (SIC) EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2177 DE LA NOTARIA 18 DE CALI , DEL 08 DE JULIO DE 2017 , INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00272228 DEL LIBRO V, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA (VALLE), POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.748.550 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA REGIONAL DE CONSTITUCION DE GARANTIAS, ACEPTA SIN LIMITACION ALGUNA EN LA CUANTIA, LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUÍ CONFERIDA EL APODERADO PODRÁ EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS EGUALES COMO ENUNCIATIVO MAS NO TAXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS. 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE A) ACCIONES, B) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERES, D) TITULOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, F) ACTIVOS CIRCULANTES, G) MAQUINARIA Y EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CREDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, L) CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, N) APORTES EN COOPERATIVAS, O) LAS CONTRIBUCIONES EFECTUA AL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD. P) SIGNOS DISTINTIVOS, Q) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE COLEGIOS O UNIVERSIDADES. 4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, PIGNORACION DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NOMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO CON PIGNORACION DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO EN GARANTIA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ACEPTAR GARANTIAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CREDITO STAND-BY. 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTIA EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. 12. ACEPTAR GARANTIAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACION EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS COMO DE PRIMERA CLASE POR LAS ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 14. CANCELAR CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE BANCOOMEVA QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTIAS PARA LAS CANCELACIONES. PARÁGRAFO: LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTIAS CONTIENE TAMBIÉN LA FACULTAD PARA ACLARAR LAS ESCRITURAS Y FIRMAR OTROSÍES MODIFICATORIOS. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO CONLLEVA LA REPRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE EL APODERADO EN

CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SE VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPROMETIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO O HASTA CUANDO BANCOOMEVA DECIDA REVOCARLO. SEXTO: EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3549 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., EL 07 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00274864 COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6316249 DE GINEBRA, VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.385777 DE BOGOTA D.C., PARA QUE BOGOTÁ D.C., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA SUCURSAL BOGOTÁ DE BANCOOMEVA PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE PÚBLICO INSTRUMENTO SE LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A SUS AGENCIAS DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, QUE A SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL, Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1 DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL 2. ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN CUALQUIER TÍTULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUAL VIGENTES. 3. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4 PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRICITAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR 5 ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECCIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA 6 CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA 7 CELEBRAR OPERACIONES

DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PUBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TERMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT 8 CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL 9 ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 10 CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 11 EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN EN LITIGIO TALES COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZA PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIRLOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICHTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACIÓN. APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS A SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20 EFECTUAR LA RENOVACIÓN D LA MATRICULA MERCANTIL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219452272CC557

1 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 10:53:54

0219452272

PÁGINA: 5 DE 7

* * * * *

Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMÁS (AUTORIDADES ESTATALES. 21 SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD. PARAGRAFO PRIMERO EL MANDATARIO GENERAL, SEÑORA MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE REGIONAL, OBRARA SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y EXPRESARA EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE POR PODER OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA PÁRAGRAFO SEGUNDO LA GERENTE REGIONAL PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y EN GENERAL , CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEPTIMO ALCANCES EL MANDATO CONFERIDO A LA GERENTE REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE AL GERENTE REGIONAL ENCARGADO SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO OCTAVO - JURISDICCION Y COMPETENCIA LA GERENTE REGIONAL EJERCERÁ ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ESTA, TALES COMO DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. NOVENO.- EFECTOS JURÍDICOS DEL MANDATO: CONFORMÉ A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUÍ SE TRATA COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIÓ Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTEDICHO, LA GERENTE REGIONAL ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO 2 VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTÉN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3. EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR. ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA

ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY. DÉCIMO- PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA GERENTE REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. DÉCIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA GERENTE REGIONAL. ESA REVOCATORIA PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO CIVIL DECIMO TERCERO.- RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERES DE BANCOOMEVA POR CONSIGUIENTE LE GERENTE REGIONAL SOLO PODRÁ RENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA. DECIMO CUARTO - DURACIÓN ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DURARA POR TERMINO INDEFINIDO NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN. DÉCIMO QUINTO- CAUSALES DE TERMINACIÓN: ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARÁ POR: 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO 2 - MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO 3 - INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECÍPROCAS OBLIGACIONES 4 - INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO DECIMO SEXTO - REGISTRO MERCANTIL ESTE PUBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO DECIMO SEPTIMO - CONFIDENCIALIDAD LA GERENTE REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIAS, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4823 DE LA NOTARIA 18 DE CALI, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00278030 DEL LIBRO VI COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA AMPARO CASTAÑEDA MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 65.586.957 DE SALDAÑA, PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ, CIUDAD EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADA SU OFICINA PRINCIPAL, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA

ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA, NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSAR OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 2 PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA 3 CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO 4 RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS 5 EJERCER REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER ACTUACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL O ANTE ENTIDADES PRIVADAS. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVA A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO E PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO: QUE LA APODERADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRÍA NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264655 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) DEISSY LILIANA GÓMEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.083.228 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 183.486 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA, JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE

REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS - FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL Y CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ; QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO, DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264657 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) YOSMERYS YINET LOPEZ PERALTA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.942.410 EXPEDIDA EN RIOACHA - GUAJIRA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 175.222 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA; B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN

CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0810 DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00201818 DEL LIBRO VI, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA APRUEBA LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA Y CANCELA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VÉZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.

Señor(a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

**Ref.: Ejecutivo Hipotecario de BANCOOMEVA., contra
EDUARDO MORENO ACEVEDO.**

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A., entidad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Cali., representada en este asunto por LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, mayor de edad, identificado con la cédula de N°93.204.744 de Purificación (Tolima), domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de Banco COOMEVA S.A. entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 900.406.150-5, con domicilio en Bogotá D.C., conforme al poder especial otorgado mediante escritura pública N° 0114 del 27 de enero de 2.015 de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali por el doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° 6.316.249 de Ginebra (Valle), quien es Representante Legal de BANCOOMEVA S.A., conforme al Certificado de existencia y representación expedido por la superintendencia Financiera, que se aporta a usted, manifiesto que demando en proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía al señor EDUARDO MORENO ACEVEDO, identificado con C.C. 79.346.398, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, y como fundamento de la presente acción expongo lo siguiente:

HECHOS

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 05031723847900:

1. El señor EDUARDO MORENO ACEVEDO, en su calidad de titular otorgó a favor de BANCOOMEVA., el Pagaré No. **05031723847900**, suscrito el día 26 de Febrero de 2013, para pagar en 180 meses a partir del 05 de Abril de 2013.
2. Según lo estipulado en el mencionado pagaré, si los deudores se atrasan o incumplen en el pago conforme a lo acordado, la acreedora podrá dar por vencidos todos los plazos y exigir el pago total e inmediato de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa permitida por la ley. El ACREEDOR, hace uso a partir de la presentación de esta demanda de la citada estipulación y por lo tanto teniendo en cuenta que los deudores no están atendiendo el pago de su obligación de la forma pactada, declara vencido el plazo, acelera y por lo tanto exige el pago de la totalidad del capital, los intereses remuneratorios, los intereses moratorios, las primas de seguros, honorarios, costas y agencias en derecho, a que haya lugar.
3. El deudor al momento de presentar esta demanda se encuentran en mora de las cuotas de 25 de Abril de 2019 por valor de \$193.470.00, 25 de Mayo de 2019 por valor de \$195.404.00, 25 de Junio de 2019 por valor de \$197.358.00, 25 de Julio

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.

de 2019 por valor \$ 199.332,00, 25 de Agosto de 2019 por valor \$ 201.325,00, más el capital insoluto acelerado al momento de presentación de la demanda por la suma de \$36.304.143,00, más los intereses moratorios hasta el momento del pago, estos últimos a las tasas más altas que permita la ley para cada periodo de causación el componente de capital de las cuotas mencionadas (el cual se especificará en las pretensiones de esta demanda) y sobre el capital acelerado y adeudado, citado anteriormente, más las costas y agencias en derecho.

4. Según reza en las instrucciones del precitado título, el espacio relacionado con los intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo o corrientes derivado de las obligaciones a cargo del DEUDOR suma que asciende a \$2.135.444,00 al día del citado pagaré, y por valor de otros conceptos \$614,00, y por intereses de mora por valor \$ 34.215,00 al 19 de Septiembre de 2019 fecha de vencimiento de la obligación.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 163179:

5. El señor EDUARDO MORENO ACEVEDO, en su calidad de titular otorgó a favor de BANCOOMEVA., el Pagaré No. 163179, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS (\$47.829.103,00) M/CTE, con fecha de vencimiento del 19 de Septiembre de 2019.
6. El deudor no ha hecho ningún pago o abono, ni a intereses ni a capital de la obligación, de manera que adeuda y es lo que en este proceso se cobra, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$41.907.675,00) M/CTE., por concepto de capital insoluto adeudado.
7. Según reza en las instrucciones del precitado título, el espacio relacionado con los intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo o corrientes derivado de las obligaciones a cargo del DEUDOR suma que asciende a \$4.801.337,00 al día del citado pagaré, y por valor de otros conceptos \$992.222,00, y por intereses de mora por valor \$ 127.869,00 al 19 de Septiembre de 2019 fecha de vencimiento de la obligación.
8. Según reza en las instrucciones del precitado título, el espacio relacionado con los intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de mora, derivado de las obligaciones a cargo del DEUDOR suma que será generada y liquidada mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde 20 de Septiembre de 2019 hasta cuando se verifique su pago total.

HECHOS COMUNES

9. El señor EDUARDO MORENO ACEVEDO, identificada con C.C. 79.346.398, constituyó mediante Escritura Pública No. 0397 del 31 de Enero de 2013, de la Notaría Veintiuno del Círculo de Bogotá, Hipoteca Abierta de Primer Grado y Sin Límite de Cuantía, sobre los inmuebles de su propiedad con folios de matrículas inmobiliarias No.50S-40611875, de la Oficina de Instrumentos

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.

Públicos de Bogotá zona Sur, a favor de BANCOOMEVA., mediante los cuales, el hipotecante respaldó todas las sumas que debiera o adquiriera en el futuro, en su propio nombre o con otra u otras personas a BANCOOMEVA., por los créditos hipotecarios otorgados, así como por documentos de crédito, garantías bancarias, sobregiros en cuenta corriente u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas. La descripción completa de los inmuebles y sus linderos constan en las mencionadas escrituras públicas, cuyas primeras copias originales se aportan como pruebas documentales y por lo tanto de esta manera se cumple con lo prescrito por el Art. 83 C.G.P.

10. El plazo se declara vencido, las obligaciones no han sido descargadas, los pagarés cumplen los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituye entonces plena prueba contra el deudor, de conformidad con los artículos 244 y 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en su contra.
11. Las obligaciones deben cumplirse en BOGOTA, según lo estipulado en los mencionados Pagarés.

Con fundamento en lo expuesto, formulo la siguiente:

DEMANDA

Sírvase librar mandamiento de pago en favor de BANCO COOMEVA S.A por la vía ejecutiva hipotecaria en contra de El señor EDUARDO MORENO ACEVEDO, por las siguientes cantidades de dinero:

1. RESPECTO DEL PAGARÉ NÚMERO. 05031723847900:

1.1 Por la suma de \$193.470,00, correspondiente al componente de capital de la cuota vencida el 25 de Abril de 2019.

1.2 Por la suma de \$195.404,00, correspondiente al componente de capital de la cuota vencida el 25 de Mayo de 2019.

1.3 Por la suma de \$197.358,00, correspondiente al componente de capital de la cuota vencida el 25 de Junio de 2019.

1.4 Por la suma de \$199.332,00, correspondiente al componente de capital de la cuota vencida el 25 de Julio de 2019.

1.5 Por la suma de \$201.325,00, correspondiente al componente de la cuota vencida al 25 de Agosto de 2019.

1.6 Por la suma de \$36.304.143,00, correspondiente al componente de capital acelerado al 19 de Septiembre de 2019.

1.7 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre la anterior suma desde el 20 de Septiembre de 2019, hasta la fecha en que se verifique el pago.

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.

406
98

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

1.8 Por la suma de \$ 2.135.444,00 por valor de intereses corrientes al 19 de Septiembre de 2019.

1.9 Por la suma de \$ 34.215,00 por valor de intereses de mora al 19 de Septiembre de 2019.

1.10 Por la suma de \$ 614,00 por valor de otros conceptos al 19 de Septiembre de 2019.

2. RESPECTO DEL PAGARÉ NÚMERO 163179:

2.1 Por la suma de \$41.907.675,00, por concepto del saldo total de capital adeudado al 19 de Septiembre de 2019.

2.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre la anterior suma desde el 20 de Septiembre de 2019, hasta la fecha en que se verifique el pago.

2.3 Por la suma de \$ 4.801.337,00 por valor de intereses corrientes al 19 de Septiembre de 2019.

2.4 Por la suma de \$ 127.869,00 por valor de intereses de mora al 19 de Septiembre de 2019.

2.5 Por la suma de \$ 992.222,00 por valor de otros conceptos al 19 de Septiembre de 2019.

MEDIDAS CAUTELARES

Simultáneamente con el mandamiento de pago, solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes inmuebles hipotecados a favor de BANCOOMEVA., mediante Escritura Pública No. 0397 del 31 de Enero de 2013, de la Notaría Veintiuno del Circuito de Bogotá, Hipoteca Abierta de Primer Grado y Sin Límite de Cuantía, sobre los inmuebles de su propiedad con folios de matrículas inmobiliarias No. 50S-40611875, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur. La descripción completa del predio y sus linderos constan en las mencionadas escrituras públicas, cuyas primeras copias originales se aportan como pruebas documentales y por lo tanto de esta manera se cumple con lo prescrito por el Art. 83 C.G.P.

Oficiase a los citados Registradores de Instrumentos Públicos, con las Ordenes de cancelación de cualquier otro embargo que pese sobre los mencionados inmuebles y para que expidan a mi costa, certificados de tradición y libertad que contengan el registro de la medida.

DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso.

CUANTIA

Conforme a la suma de las pretensiones estimo la cuantía de este proceso en OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 87.290.408.00) M/CTE.

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, domicilio de la persona demandada y lugar de cumplimiento de las obligaciones, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Original de los Pagarés Nos. 05031723847900, y 163179, a favor de BANCOOMEVA., otorgado por el demandado, con sus respectivas cartas de instrucciones.
2. Poder con que actúo otorgado por el Dr. LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, en su calidad de Apoderado Especial de BANCO COOMEVA S.A.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOOMEVA., expedido por la Superintendencia Financiera
4. Originales de las primeras copias de la Escritura Pública No. 0397 del 31 de Enero de 2013, de la Notaría Veintiuno del Círculo de Bogotá, Hipoteca Abierta de Primer Grado y Sin Límite de Cuantía, sobre los inmuebles de su propiedad con folios de matrículas inmobiliarias No.50S-40611875 en (3) folios, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur; en favor de la demandante.
5. Certificado de inclusión y póliza de hogar expedida por Liberty Seguros S.A.
6. En cuanto a los intereses moratorios ruego tener presente lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 794/03, que reformó el Art. 180 C.G.P.

PROCESO

El proceso ejecutivo regulado por el título único de la sección segunda del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES, REPRESENTACIONES Y DOMICILIOS

PARTE DEMANDADA:

El señor EDUARDO MORENO ACEVEDO, recibe notificaciones en la CALLE 48 SUR N.º 87-06 CONJUNTO PLAZUELAS DE SANTA ANA APTO 630 INT 8 o al correo electrónico: edmoreno06@gmail.com

PARTE DEMANDANTE:

BANCO COOMEVA S.A., persona jurídica legalmente constituida y existente con domicilio principal en la ciudad de Cali recibe notificaciones por intermedio de su Representante Legal, el Doctor LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., o quien haga sus veces en banco COOMEVA en la carrera 15 No 93 B -43 piso 2 en la dirección electrónica lenard_monroy@coomeva.com.co

108
100

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

APODERADO DEL DEMANDANTE:

El suscrito apoderado, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 94 No 16-09 Oficina 404, edificio Coronado de esta ciudad o en el correo electrónico jose.patino@pabogadosconsultores.com.co

AUTORIZACIONES DEPENDIENTES JUDICIALES

Manifiesto expresamente que autorizo Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a TANIA LORENA CARDENAS MURCIA , mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.235.494 de Bogotá D.C, DEIVID RICARDO CORREDOR VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.660.789 de Bogotá D.C., estudiante de derecho, domiciliada en Bogotá, LINDA RUTH PATARROYO RIAÑO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.823.604 de Bogotá, y al Dr. YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES, con C.C. 1.030.636.241 de Bogotá y T.P. 313.406 del C. S. de la J., como dependientes de mi oficina de abogados, para revisar este proceso, entregar memoriales, retirar oficios e incluso están autorizados para retirar la demanda en los términos permitidos por el Art. 92 del C.G.P.

ANEXOS

Además de las pruebas documentales mencionadas, presento copia de esta demanda para el archivo del Juzgado, y copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. No.91.075.621 de San Gil
T.P. No. 123.125 del C.S. de la J.

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.



109
101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

No. DE RADICACION 209-1828

Radicado hoy 24 OCT 2019 Informando al señor Juez que la demanda, presenta los anexos que a continuación se relacionan.

Poder a través de Escritura	Si ☐ No ☒
Poder	Si ☒ No ☐
Cheque	Si ☐ No ☒
Letra de Cambio	Si ☐ No ☒
Pagaré	Si ☒ No ☐
Factura de Venta	Si ☐ No ☒
Escritura Pública	Si ☒ No ☐
Certificado de la Superintendencia	Si ☐ No ☒
Contrato de Arrendamiento	
y/o Leasing	Si ☐ No ☒
Contrato de Prenda	Si ☐ No ☒
Otros Contratos	Si ☐ No ☒
Certificación de Deuda	Si ☐ No ☒
Providencia Judicial	Si ☐ No ☒
Actas de Conciliación	Si ☐ No ☒
Resolución Activa	Si ☐ No ☒
Certificado de Exis. y Repr. Parte Actora	Si ☒ No ☐
Certificado de Exis. y Repr. Parte Pasiva	Si ☐ No ☒
Certificado de Tradición y Libertad	Si ☐ No ☒
Copia de Dda para el Archivo	Si ☒ No ☐ CD'S Si ☐ No ☒
Copia de Dda para Traslados	Si ☒ No ☐ CD'S Si ☐ No ☒
Solicitud de Medidas	Si ☐ No ☒

Observaciones: Faltan CD'S para archivo y traslado



Sala Jurisdiccional
Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS.**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 987107

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **JOSE WILSON PATIÑO FORERO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.91075621 y la tarjeta profesional No. 123125

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

25/05/2017 9:18:28a. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION

JUZGADO 040 PEQ CAUSAS Y COMP MULT 22/10/2019

SECUENCIA.: 56780

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

9004061505
91075621

BANCO COOMEVA
JOSE WILSON PATIÑO FORERO

01
03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

ब्रह्मचर्य

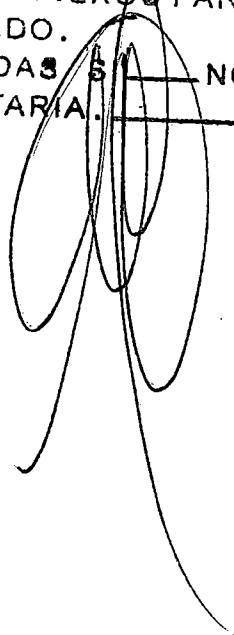
2.0

द्व

2019-1828

AL DESPACHO HOY 25 OCT 2019

INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS ☒ SI ☐ NO
LA SECRETARIA.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long trailing stroke.

104

**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE,
DISTRITO JUDICIAL BOGOTA**

Bogotá, D. C., jueves (07) de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe de secretaría que antecede, el Despacho DISPONE:

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsanen los siguientes defectos:

1.- Deberá allegar Certificado de Registro de Instrumentos Públicos con fecha no inferior a un mes, de conformidad con el inciso segundo del numeral 1 del artículo 468 del C.G.P.

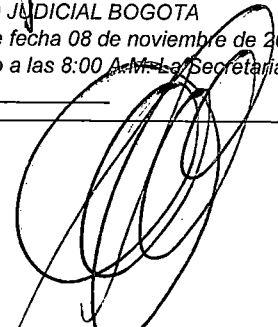
2.- Deberá allegar la demanda como mensaje de datos para traslado del demandado y para el archivo del juzgado.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 y 90 del C. G. P.

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA
Por anotación en el estado No. 113 de fecha 08 de noviembre de 2019 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191118261325392416

Nro Matrícula: 50S-40611875

Página 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 10:30:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-08-2012 RADICACIÓN: 2012-74371 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0230ZTUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3682 de fecha 24-07-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APT 0630 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA con area de TOTAL CONSTRUIDA 50.41 M2. AREA TOTAL PRIVADA 45.38 M2 con coeficiente de 0.72% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 503 DEL 08-02-11 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562648. ESTA ENGLORO POR E. 6621 DEL 14-12-10 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562646. ENGLORO POR E. 4888 DEL 24-09-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40519866. ADQUIRIO ASI: COMO. PRIMER PREDIO: UN 34.178% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAFO CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.). ESTA ENGLORO JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2707 DEL 06-09-06 NOTARIA 55 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40471084. ESTAS ADQUIRIERON ASI: MERCANTIL COLPATRIA S.A. UN 84.54% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. POR E. 2497 DEL 05-12-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO EL 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A. POR E. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 69.080% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326214. ESTA ENGLORO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 2506 DEL 23-06-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40326214. Y 40326206. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A FIDUCENTRAL S.A. POR E. 2506 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301432. ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 3736 DEL 10-05-1994 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40188496. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLORARON POR E. 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 7535 DEL 30-11-1995 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-1993 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-1961 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO (1/4 PARTE) BORDA ANGULO ANA CONSTANCIA (3/4 PARTES) POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-1971 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-499654. PREDIO NUMERO DOS: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%), SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR E. 894 DEL 19-02-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301433. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. PREDIO NUMERO TRES: INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 1933 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. POR E. 1934 ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191118261325392416

Nro Matrícula: 50S-40611875

Pagina 2

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 10:30:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 ANTERIRMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA; CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE ELLOS MISMOS CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2688 DEL 20-05-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. ENGLOBARON POR E. 1319 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40272242 Y 40247952 ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO COMO SEGUNDO PREDIO: UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 8235 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EL SIGUIENTE PARAGRAFO NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO, LA SOCIEDAD VENDEDORA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA COMPRAVENTA; POR E. 1271 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 8239 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EN RELACION A LA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 1272 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) Y UN 56.85% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 8234 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272280. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. COMO TERCER PREDIO: UN 81.67% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAFO A LA CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., MERCANTIL COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA (81.67%) ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL, POR E. 2497 DEL 05-12-05 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A. POR E. 1934 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA Y UN 63.340% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1919 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40330342. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191118261325392416

Nro Matrícula: 50S-40611875

Pagina 3

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 10:30:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CL 48 SUR 87 06 IN 8 AP 630 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 48 SUR 87-06 APT 0630 INT 8 CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40562648

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20431

Doc: ESCRITURA 446 del 06-02-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA INT 1,2,3,4,5,6 AREA 3562.24 M2 LG DE C 11-4-0811 DEL 27-04-11 MODIFICADA REF 11-4-1300 DEL 14-10-11 MODIFICADA Y ACLARADA RES 11-4-2056 DEL 09-12-11 CUR 4 DE BGT COPIA PLANOS P.H. Y VISTO BUENO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-2012 Radicación: 2012-74371

Doc: ESCRITURA 3682 del 24-07-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD PLAZUELAS DE SANTA ANA P.H. INT 7,8,9,10,11,12 LIC DE C 11-4-0811 DEL 27-04-11 MODIF EL 14-10-11 RES 11-4-2056 DEL 09-12-11 CURAD 4 DE BGT. AREA 2916.62 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-02-2013 Radicación: 2013-17086

Doc: ESCRITURA 397 del 31-01-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$67,610,250

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT. 830.053.994-4

A: MORENO ACEVEDO EDUARDO

CC# 79346398 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2013 Radicación: 2013-17086

Doc: ESCRITURA 397 del 31-01-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$47.200.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ACEVEDO EDUARDO

CC# 79346398 X

A: BANCOOMEVA S.A

NIT# 9004061505



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191118261325392416

Nro Matrícula: 50S-40611875

Pagina 5

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 10:30:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-451838

FECHA: 18-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Original

NO

Señor(a):

JUEZ 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de BANCOOMEVA., contra
EDUARDO MORENO ACEVEDO.

RADICADO: 2019-1828

Asunto: Subsanación demanda.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, procedo a subsanar la demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto precedente, así:

En cuanto al numeral 1°:

- En estricto cumplimiento con lo reglado en el numeral 2° del Artículo 82 del Código General del Proceso, me permito allegar certificado de instrumentos públicos de la matrícula inmobiliaria N.º 50 S- 40611875, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

En cuanto al numeral 2°:

- En estricto cumplimiento con lo reglado en el numeral 2° del Artículo 82 del Código General del Proceso, me permito allegar copia de la demanda y sus anexos, en mensaje de datos para el archivo del juzgado, y para traslado del demandado.

Me permito allegar copia del memorial y sus anexos, tanto en físico como en mensaje de datos para el archivo del juzgado, y para traslado del demandado.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva librar mandamiento de pago de la presente demanda, toda vez que se cumple a cabalidad con los requisitos de Ley.

Atentamente,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San-Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

JUZ 40 PEQ CAU BOG

NOV 18/19 PM 4:44

6-Folios
1-Traslado
1-Archivo
4-D.C.

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá, D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que :

- ☒ 1. Se subsana en tiempo al llegar copias
- ☒ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la (s) parte (s) se pronuncio (aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para rescindir
- ☐ 10. Describiendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D.C.

26 NOV 2019

Secretario(a)

111

**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

No obstante cumplido lo ordenado en auto anterior, es del caso indicar que en los términos del artículo 26 Núm. 1 del C.G.P. la cuantía en los procesos contenciosos, se determina por el valor total de las pretensiones al tiempo de presentación de la demanda.

Revisada la demanda y el documento allegado como base de la acción y, efectuada la liquidación hasta el momento en el cual se presentó la misma, se concluye en forma clara que la cuantía supera el límite establecido para el conocimiento de los asuntos por los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, no siendo éste despacho el competente por razón de la cuantía, para conocer de la acción iniciada.

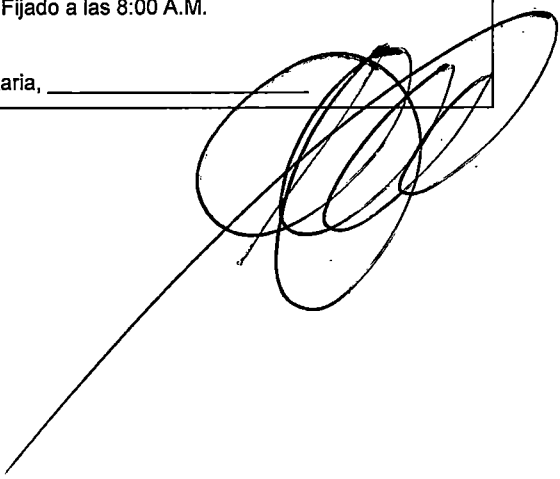
En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P. se **RECHAZA** la presente demanda, por falta de competencia en razón de la cuantía y se ordena su remisión al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad. – Reparto -. Oficiese.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Por anotación en el estado No. 123 de fecha 10 de diciembre de 2019 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____





JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Tel - Fax: 2861555

OFICIO No.074
27 de ENERO de 2020

Señores
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
La ciudad

REF: EJECUTIVO RAD. No. 2019-
1828 DE BANCOOMEVA S.A. contra
EDUARDO MORENO ACEVEDO

REMISIÓN POR FALTA DE COMPETENCIA

MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE 2019 SE ORDENO REMITIR EL PROCESO DE LA REFERENCIA, A FIN DE SER SOMETIDA AL REPARTO DE LOS SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 2° ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

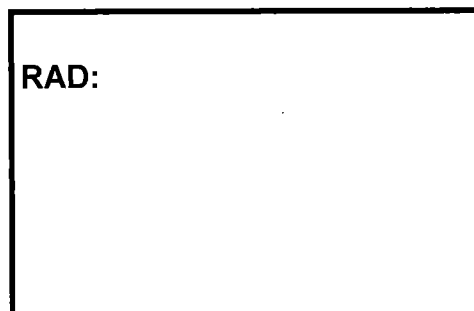
VA EN UN (1) CUADERNO DE CIENTO ONCE (111) FOLIOS ÚTILES, CON SU RESPECTIVO TRASLADO Y CD.

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria.



RAD:





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/ene./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुथट GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (3386
SECUENCIA: 3348
FECHA DE REPARTO: 28/01/2020 10:12:53a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9004061505
SD596242
000

BANCO COOMEVA
RAD. PROC. 2019-1828
CON APODERADO

OFICIO 074

01
01
03

OBSERVACIONES: JUZG. 40 PEQ. CAUSAS Y COM MUL BTA

КУЗФКЕШРЬ08

FUNCIONARIO DE REPARTO

esepulvr

REPARTO HMM08
11011117

v. 2.0

पुथट

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER Y General
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
X		PAGARE
X		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
X		PROVIDENCIA JUDICIAL
X		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

DUZCADO 43 C. M.

ENTRADA No _____ AL DESPACHO

OBS. Reporto

FECHA: 31 ENE. 2020 SERIO. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

21 FEB 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00049-00

Considerando que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho con apoyo de lo prescrito en el artículo 430 de la citada codificación, procederá a librar mandamiento de pago en la forma en que se considera legal, pues para esta judicatura no es viable proferir la orden de apremio en los términos del artículo 468 ejusdem, por cuanto el inmueble perseguido al tenor de dicha norma, tiene inscrita una afectación de patrimonio de familia y, por ende, se torna inembargable para garantizar crédito alguno diferente a la obligación hipotecaria, pese a que sobre el mismo se constituyó por el extremo deudor y a favor del acreedor hipoteca abierta.

La anterior decisión tiene su fundamento en el numeral 2º de la Ley 258 de 1996, sin importar que se hubiese constituido hipoteca abierta sobre el inmueble susceptible de ese gravamen, pues así lo expuso el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil:

"Y es que el gravamen, de suyo accesorio, se extingue con la obligación principal (C.C. art. 2457). Y aunque la hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, no puede perderse de vista, (...) que esa hipoteca fue otorgada para respaldar un crédito concedido a los demandados para adquirir una morada que quedó sometida a la afectación de vivienda familiar contemplada en la Ley 258 de 1996, de suerte que si los inmuebles de esta naturaleza sólo pueden embargarse para hacer efectivo ese específico gravamen -pues aquí no se configura la hipótesis del numeral 1º del artículo 7º, sino la de su numeral 2º-, se reitera, el "constituido para garantizar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de la vivienda", fuerza colegir que extinguida esa deuda, cualquiera que sea el modo, se extingue la hipoteca, pues con respaldo en ella no se podrían registrar embargos que tuvieran como propósito asegurar el pago de obligaciones contraídas con posterioridad a la afectación a vivienda familiar o surgidas de créditos que tengan otra destinación"⁴⁷ (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En virtud de lo expuesto en esta oportunidad, la parte actora deberá ajustarse a la ejecución en la forma que esta judicatura considera legal.

Notifíquese (3),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

⁴⁷ Providencia proferida el 25 de septiembre de 2009 por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. Proceso ejecutivo con título hipotecario con radicado 11001310300720070027501, promovido por BCSC S.A. en contra de Jairo Prias Díaz y Lady Elena Niño Munevar. Magistrado Ponente: Dr. Marco Antonio Álvarez Gómez.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.
del

24 FEB. 2020.

fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

21 FEB 2020

Bogotá D.C.,

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00049-00

Por cuantos los documentos aportados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho al tenor de lo reglado en el artículo 430 ibídem, **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **BANCO COOMEVA S.A.**, y en contra de **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 05031723847900:

1.1. Por la suma de **\$986.889**, por concepto de 5 cuotas dejadas de cancelar y que se relaciona a continuación.

VENCIMIENTO CUOTA	CAPITAL VENCIDO
25/04/2019	\$193.470
25/05/2019	\$195.404
25/06/2019	\$197.358
25/07/2019	\$199.332
25/08/2019	\$201.325
TOTAL	\$986.889

1.2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3.- Por la **\$36'304.143,00 mcte**, por concepto del capital insoluto del mencionado título valor, exigible desde la presentación de la demanda⁴⁸.

1.4.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, exigibles desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

⁴⁸ Lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula aceleratoria pactada era facultativa, por lo que como lo manifestó la doctrina "(...) si en la respectiva estipulación se establecía, de una u otra manera, que la configuración del hecho simplemente posibilitaba – faculta, permite o autoriza- al acreedor para acelerar el plazo, era menester, entonces, que hiciera explícito el ejercicio de ese derecho, de suerte que si no lo hubiere hecho antes de la demanda judicial, solo con esta se consideraría extinguido el término respectivo" ÁLVAREZ GÓMEZ, Marco Antonio. Ensayos sobre el Código General del Proceso. Volumen I. Colombia: 2015, p 93.

1.5.- Por la suma de **\$2.135.444 mcte** por concepto de intereses corrientes causados sobre cada una de las cuotas de capital vencido, relacionadas el numeral primero.

1.6.- Se niega librar mandamiento por la suma de **\$614,00** por valor de "otros conceptos" pues la misma no está pactada dentro del denotado título valor.

Pagaré No. 163179:

2. Por la suma de **\$41'907.675 mcte** expresada al tenor literal del referido pagaré.

2.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas descritas en numeral anterior exigible desde el día 20 de septiembre de 2019, hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la más alta tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por la suma de **\$4.801.337 mcte** por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital anterior.

2.4. Por la suma de **\$992.222** por valor de otros conceptos al 19 de septiembre de 2019.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado José Wilson Patiño Forero, como apoderado del demandante, en la forma y para los fines del poder conferido (fol. 1).

Notifíquese (3),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. del
24 FEB. 2020 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03 JUL. 2020

Bogotá D.C., _____

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00049-00

De conformidad al artículo 286 del C.G.P, se **CORRIGE** el mandamiento de pago dictado el 21/02/2020 (fl 116); en el entendido que el nombre correcto del demandado es **EDUARDO MORENO ACEVEDO.**

Notifíquese este auto al demandado en la misma forma como fue ordenado en proveído inicial del 21/02/2020 (fl 116).

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 06 JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

40

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CCSS

